



Comisión Administradora para el Fondo Especial de **SALTO GRANDE**

# **CONTRATACIÓN DIRECTA CON COTEJO DE PRECIOS N° 02/2025**

**OBRA**

**“DEMARCACIÓN HORIZONTAL EX RUTA PROVINCIAL  
N°26 - CIUDAD DE SAN JOSÉ - DTO. COLON  
PROV. DE ENTRE RÍOS”**



Comisión Administradora para el Fondo Especial de **SALTO GRANDE**



# **CONTRATACIÓN DIRECTA CON COTEJO DE PRECIOS N° 02/2025**

**OBRA**

**“DEMARCACIÓN HORIZONTAL EX RUTA PROVINCIAL  
N°26 - CIUDAD DE SAN JOSÉ - DTO. COLON PROV.  
DE ENTRE RÍOS”**

**ÍNDICE GENERAL**

## ÍNDICE GENERAL

- INDICE GENERAL
- MEMORIA DESCRIPTIVA
- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES
- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES
- PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES
- PLIEGO COMPLEMENTARIO DE CONDICIONES
- NORMAS
- ANEXOS
- PRESUPUESTO



Comisión Administradora para el Fondo Especial de SALTO GRANDE

# **CONTRATACIÓN DIRECTA CON COTEJO DE PRECIOS N° 02/2025**

**OBRA**

**“DEMARCACIÓN HORIZONTAL EX RUTA PROVINCIAL  
N°26 - CIUDAD DE SAN JOSÉ - DTO. COLON PROV.  
DE ENTRE RÍOS”**

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

## MEMORIA DESCRIPTIVA

### INTRODUCCIÓN.

El proyecto “**DEMARCACION EN EX RUTA PROVINCIAL Nº 26 – SAN JOSE/COLON - Dpto. COLON - Pcia. ENTRE RIOS**” prevé la reposición de la demarcación horizontal en la Ex. Ruta Provincial Nº 26, desde el puente sobre el Arroyo Artalaz hacia el norte, hasta la rotonda del Cristo, y desde dicha rotonda hacia el oeste hasta calle 2 de abril de la ciudad de San José.

Se adjunta imagen del tramo a intervenir.

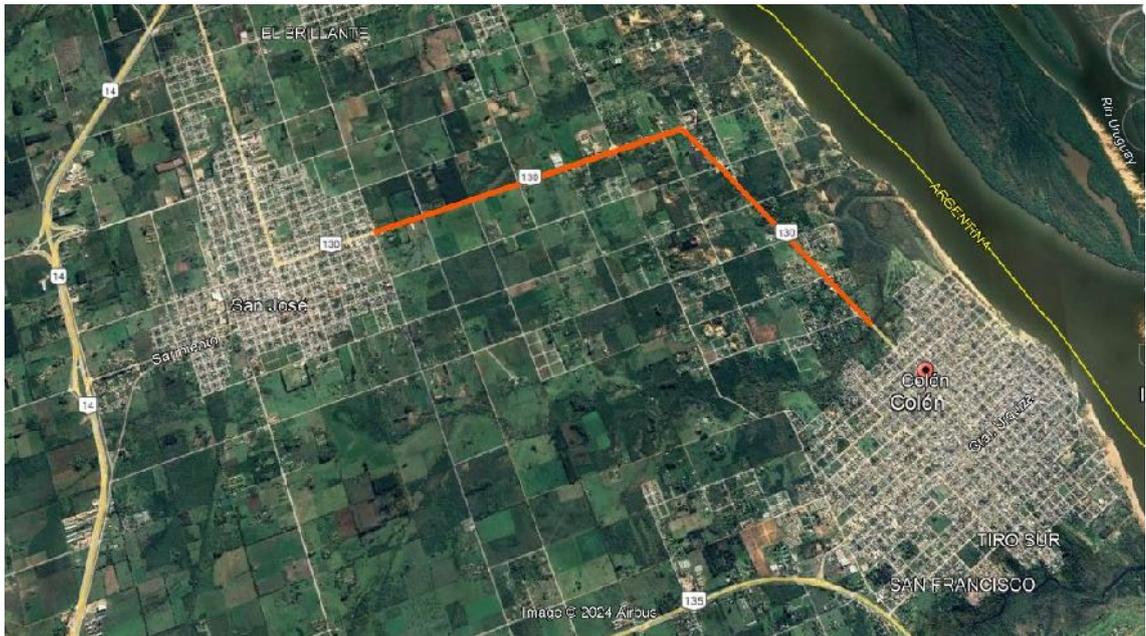


Imagen 1: Zona a intervenir

La demarcación de la misma debe ajustarse a las reglamentaciones vigentes de Vialidad Nacional, respecto a colores, tipos y sectores a demarcar ya sea de accesos, pasos peatonales, etc.

La totalidad de los trabajos se realizarán según planos y especificaciones adjuntas.

El tramo a intervenir tiene una longitud de aproximadamente 6.400 metros, en donde se deberán hacer los trabajos que se mencionan a continuación.

- Líneas de BORDE DE CALZADA
- Líneas de EJE DE CALZADA



**PRESUPUESTO DE LA OBRA.**

El presupuesto oficial asciende a la suma total de **\$ 55.538.790,58 (Pesos cincuenta y cinco millones quinientos treinta y ocho mil setecientos noventa con 58/100).**

**PLAZO DE LA OBRA.**

El plazo para la realización de los trabajos se fijó en **treinta (30) días corridos.**



Comisión Administradora para el Fondo Especial de **SALTO GRANDE**



# **CONTRATACIÓN DIRECTA CON COTEJO DE PRECIOS N° 02/2025**

**OBRA**

**“DEMARCACIÓN HORIZONTAL EX RUTA PROVINCIAL  
N°26 - CIUDAD DE SAN JOSÉ - DTO. COLON PROV.  
DE ENTRE RÍOS”**

**PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
GENERALES**

**ÍNDICE**

CAPÍTULO I MATERIALES.....	4
ARTÍCULO 1° CEMENTO PORTLAND ARTIFICIAL .....	4
ARTÍCULO 2° OTROS CEMENTOS .....	4
ARTÍCULO 3° AGREGADO FINO PARA MORTEROS Y HORMIGONES .....	4
ARTÍCULO 4° AGREGADO GRUESO PARA HORMIGÓN .....	5
ARTÍCULO 5° BARRAS DE ACERO PARA EL HORMIGÓN ARMADO .....	6
ARTÍCULO 6° CAL GRASA EN TERRONES .....	6
ARTÍCULO 7° CAL GRASA EN POLVO .....	6
ARTÍCULO 8° CAL HIDRÁULICA EN POLVO .....	7
ARTÍCULO 9° LADRILLOS COMUNES .....	7
ARTÍCULO 10° LADRILLOS PENSADOS .....	7
ARTÍCULO 11° CASCOTE DE LADRILLOS .....	7
ARTÍCULO 12° POLVO DE LADRILLOS .....	7
ARTÍCULO 13° MASTIC ASFÁLTICO .....	7
ARTÍCULO 14° FILÁSTICA DE CÁÑAMO .....	7
ARTÍCULO 15° MOSAICOS GRANÍTICOS .....	7
ARTÍCULO 16° MOSAICOS CALCÁREOS .....	8
ARTÍCULO 17° AZULEJOS.....	8
ARTÍCULO 18° TEJAS .....	8
ARTÍCULO 19° PINTURAS PREPARADAS .....	8
ARTÍCULO 20° INGREDIENTES PARA PINTURAS .....	8
ARTÍCULO 21° MASILLA .....	8
ARTÍCULO 22° AGUA DE CONSTRUCCIÓN .....	8
CAPÍTULO II CAÑERÍAS, PIEZAS ESPECIALES, VÁLVULAS, ACCESORIOS Y MATERIALES VARIOS .....	9
ARTÍCULO 23° CAÑERÍAS, PIEZAS ESPECIALES Y JUNTAS DE GOMA.....	9
ARTÍCULO 24° MARCOS, TAPAS Y OTRAS PIEZAS ESPECIALES DE HIERRO FUNDIDO .....	9
ARTÍCULO 25° VÁLVULAS Y ACCESORIOS .....	10
ARTÍCULO 26° GRAPAS DE HIERRO FORJADO PARA ESCALONES.....	10
CAPÍTULO III LEVANTAMIENTO Y REFACCIÓN DE AFIRMADOS, PAVIMENTOS Y VEREDAS ...	10
ARTÍCULO 27° DEPÓSITO Y TRANSPORTE DE LOS MATERIALES EXTRAÍDOS DE LOS AFIRMADOS, PAVIMENTOS Y VEREDAS .....	10
ARTÍCULO 28° REFACCIÓN DE AFIRMADOS Y PAVIMENTOS .....	10
ARTÍCULO 29° REFACCIÓN DE VEREDAS.....	11
ARTÍCULO 30° FORMA DE LIQUIDAR LA REFACCIÓN DE AFIRMADOS, PAVIMENTOS Y VEREDAS.....	11
CAPÍTULO IV EXCAVACIONES.....	11
ARTÍCULO 31° ALCANCE DE LOS PRECIOS UNITARIOS .....	11
ARTÍCULO 32° REPLANTEO DEFINITIVO .....	12
ARTÍCULO 33° PERFIL LONGITUDINAL DE LAS EXCAVACIONES .....	12
ARTÍCULO 34° MEDIOS Y SISTEMAS DE TRABAJO A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DE LAS EXCAVACIONES .....	12
ARTÍCULO 35° EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO - ENMADERAMIENTOS, APUNTALAMIENTOS Y TABLESTACADOS METÁLICOS.....	12
ARTÍCULO 36° LIQUIDACIÓN DE EXCAVACIONES PRACTICADAS A CIELO ABIERTO, ANCHO DE ZANJA, NICHOS DE REMACHE .....	13
ARTÍCULO 37° EXCAVACIÓN EN TÚNEL - ENTIBAMIENTO .....	13
ARTÍCULO 38° LIQUIDACIÓN DE EXCAVACIONES PRACTICADAS EN TÚNEL.....	14

ARTÍCULO 39º ELIMINACIÓN DEL AGUA DE LAS EXCAVACIONES - DEPRESIÓN DE LAS NAPAS SUBTERRÁNEAS, BOMBEOS Y DRENAJES .....	14
ARTÍCULO 40º EMPLEO DE EXPLOSIVOS PARA LAS DISGREGACIONES DEL TERRENO .....	14
ARTÍCULO 41º PUENTES, PLANCHADAS, PASARELAS .....	15
ARTÍCULO 42º DESAGÜES PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS .....	15
ARTÍCULO 43º INTERRUPCIONES DE TRÁNSITO - CARTELES INDICADORES - MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	15
ARTÍCULO 44º APUNTALAMIENTOS - DERRUMBES .....	15
ARTÍCULO 45º RELLENOS Y TERRAPLENAMIENTOS .....	15
ARTÍCULO 46º DEPÓSITO DE LOS MATERIALES EXTRAÍDOS DE LAS EXCAVACIONES .....	16
ARTÍCULO 47º TRANSPORTE DE LOS MATERIALES SOBRANTES DE LAS EXCAVACIONES	16
CAPÍTULO V HORMIGONES Y MORTEROS.....	17
ARTÍCULO 48º MEZCLA A EMPLEAR .....	17
ARTÍCULO 49º PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS .....	18
ARTÍCULO 50º CANTIDAD DE AGUA PARA EL EMPASTE .....	18
ARTÍCULO 51º CAJONES Y MEDIDAS PARA EL DOSAJE DEL CEMENTO Y DE LOS AGREGADOS FINOS Y GRUESOS .....	19
CAPÍTULO VI MAMPOSTERÍA Y REVOQUES .....	19
ARTÍCULO 52º CONSOLIDACIÓN DEL ASIENTO DE FUNDACIÓN .....	19
ARTÍCULO 53º MAMPOSTERÍA DE LADRILLOS COMUNES .....	19
ARTÍCULO 54º MAMPOSTERÍA DE LADRILLOS A LA VISTA - TOMA DE JUNTAS .....	19
ARTÍCULO 55º REVOQUES Y ENLUCIDOS .....	19
ARTÍCULO 56º VANOS Y DINTELES.....	20
ARTÍCULO 57º PISOS Y VEREDAS DE MOSAICOS - ZÓCALOS .....	20
ARTÍCULO 58º CAPAS AISLADORAS HORIZONTALES.....	21
ARTÍCULO 59º TABIQUES AISLADORES VERTICALES .....	21
CAPÍTULO VII ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO.....	21
ARTÍCULO 60º MOLDES Y ENCOFRADOS .....	21
ARTÍCULO 61º PRECAUCIONES ANTERIORES AL MOLDEO.....	22
ARTÍCULO 62º PRECAUCIONES A ADOPTAR EN EL HORMIGÓN.....	22
ARTÍCULO 63º VERTIDO DEL HORMIGÓN EN LOS MOLDES .....	22
ARTÍCULO 64º APISONADO DEL HORMIGÓN .....	22
ARTÍCULO 65º VIBRADO DE HORMIGÓN.....	22
ARTÍCULO 66º HORMIGÓN BAJO AGUA .....	23
ARTÍCULO 67º HORMIGONES CON FRÍOS INTENSOS.....	23
ARTÍCULO 68º CURADO DE LAS ESTRUCTURAS.....	23
ARTÍCULO 69º JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN.....	23
ARTÍCULO 70º PLAZO PARA EL DESENCOFRADO.....	23
ARTÍCULO 71º DOBLADURAS DE LAS BARRAS.....	24
ARTÍCULO 72º EMPALME DE BARRAS.....	24
ARTÍCULO 73º GANCHOS .....	24
ARTÍCULO 74º COLOCACIÓN DE ARMADURAS.....	24
ARTÍCULO 75º VARIACIÓN DE LOS DIÁMETROS DE LAS BARRAS.....	25
ARTÍCULO 76º MEDICIÓN, LIQUIDACIÓN Y ALCANCES DE LOS PRECIOS DE HORMIGONES .....	25
ARTÍCULO 77º OBRAS DE ARTES VIALES: PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE ENCOFRADOS, PUENTES DE SERVICIOS .....	25
ARTÍCULO 78º EQUIPO PARA EXTRACCIÓN DE MUESTRAS - PREPARACIÓN DE PROBETAS Y REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE OBRA.....	27
CAPÍTULO VIII COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS Y ACCESORIOS Y CONSTRUCCIÓN IN-SITU DE CONDUCTOS DE HORMIGÓN .....	27

ARTÍCULO 79° COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS DE HORMIGÓN SIMPLE Y ARMADO DE PRETENSADO .....	27
ARTÍCULO 80° CONDUCTOS DE HORMIGÓN IN SITU .....	28
ARTÍCULO 81° DIAGRAMAS DEFINITIVOS .....	28
ARTÍCULO 82° PRECAUCIONES A ADOPTAR EN LA COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS Y PIEZAS ESPECIALES DE CUALQUIER NATURALEZA .....	28
ARTÍCULO 83° CRUCE DE CAÑERÍAS BAJO AFIRMADO .....	29
ARTÍCULO 84° CRUCE DE VÍAS FÉRREAS .....	29
ARTÍCULO 85° BOCAS DE REGISTRO - CÁMARAS DE EMPALMES Y SUMIDEROS .....	29
ARTÍCULO 86° SUBPRESIÓN.....	29
CAPÍTULO IX ESPECIFICACIONES VARIAS .....	30
ARTÍCULO 87° AGUAS PARA LAS PRUEBAS DE CAÑERÍAS .....	30
ARTÍCULO 88° ANÁLISIS DE TIERRAS Y AGUAS SUBTERRÁNEAS .....	30
ARTÍCULO 89° PROTECCIONES ANTICORROSIVAS .....	30
ARTÍCULO 90° ENSAYOS DE RESISTENCIA DEL TERRENO .....	30
ARTÍCULO 91° PLANO DE DETALLE - PLANTILLAS DE ARMADURAS .....	30
ARTÍCULO 92° PRUEBAS HIDRÁULICAS DE LAS CAÑERÍAS DE CLOACAS .....	30
ARTÍCULO 93° COLOCACIÓN DE CAÑOS DE CLOACAS EN BOCAS DE REGISTRO PARA FUTURAS AMPLIACIONES .....	31
ARTÍCULO 94° ACOMETIDAS DE LAS COLECTORAS QUE CONCURREN A BOCAS DE REGISTRO EXISTENTES.....	31
ARTÍCULO 95° CONEXIONES DOMICILIARIAS DE CLOACAS .....	31
ARTÍCULO 96° LIQUIDACIÓN DE LAS CAÑERÍAS DE LAS CONEXIONES INSTALADAS SOBRE COLECTORA EN VEREDA.....	31
ARTÍCULO 97° LIQUIDACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONEXIONES DE ZANJAS PROFUNDAS.....	32
ARTÍCULO 98° PLANILLA Nº 1 .....	32
ARTÍCULO 99° PLANILLA Nº 2.....	33
ARTÍCULO 100° PLANILLA Nº 3 .....	34

**CAPÍTULO I: MATERIALES.****ARTÍCULO 1°: CEMENTO PORTLAND ARTIFICIAL**

Todo el cemento portland que se emplee en la construcción de las obras será "Cemento Portland Artificial Normal según Normas IRAM N°1503 y responderá estrictamente a las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones para la provisión y recibo de cemento Portland a obras nacionales, aprobado por Decreto del PODER EJECUTIVO el 27 de abril de 1931.

En cualquier momento la Inspección podrá ordenar al Contratista que entregue las cantidades de cemento necesarias para verificar las pruebas de vigilancia en el Laboratorio.

Las muestras serán extraídas en la forma y tiempo que indiquen la Inspección.

Si el resultado de los ensayos no fuere satisfactorio, la Inspección resaltará la partida del cemento correspondiente y serán por cuenta del Contratista los gastos de transporte de las muestras, así como los correspondientes a los ensayos verificados. Cuando se trate de cementos que hubiesen sido aprobados en forma definitiva el Contratista no abonará los gastos de ensayos de laboratorio mencionados precedentemente siempre que éstos tuvieren resultados satisfactorios, pero el costo de la muestra y su transporte será por cuenta del mismo.

El Contratista deberá conservar el cemento bajo cubierta bien protegido de la humedad e intemperie. No se permitirá el empleo de cementos que hubieren sufrido deterioros o que no conservaran las condiciones que tenían al tiempo de su recepción.

Si a solicitud del Contratista la Inspección autoriza el empleo de cementos de alta resistencia inicial, su provisión se ajustará al Pliego de Condiciones arriba mencionado.

**Observación:**

El cemento a utilizar, deberá ser de origen nacional y, en caso contrario, deberá contar con la previa autorización de la Inspección de Obra para su uso.

**ARTÍCULO 2° OTROS CEMENTOS**

Cuando, por razones especiales que en cada caso deberá justificar, el Contratista estimará necesario recurrir al empleo de cementos especiales deberá solicitar a la Inspección la autorización correspondiente.

Previamente a la utilización de tales elementos, el Contratista entregará las muestras para su aprobación, siendo por su cuenta todos los gastos que a ese fin se originen. Además deberá documentar debidamente el tiempo de estacionamiento de ese material, pues deberá ser de muy reciente fabricación.

**ARTÍCULO 3° AGREGADO FINO PARA MORTEROS Y HORMIGONES**

La denominación de "Agregado fino para Morteros y la Hormigones" comprende las arenas naturales y artificiales.

Las "Arenas naturales" son el conjunto de partículas provenientes de la disgregación de rocas por acción de agentes ya sea de origen pluvial, marino o aluvional.

Las "Arenas Artificiales" son las originadas por la trituración de rocas de canto rodado o gravas, mediante máquinas especiales.

En la preparación de hormigones y morteros se dará preferencia a las arenas naturales de origen silíceo. Sólo se emplearán las Arenas Artificiales cuando el material de que provengan llene las condiciones estipuladas para "Agregado grueso para hormigones" en lo concerniente a tenacidad, durabilidad y resistencia a la compresión y su utilización haya sido previamente autorizada por la Inspección.

La granulometría del agregado fino en el momento de utilizarse deberá ser tal que sometido éste al ensayo de tamizado, de acuerdo al método A.A.S.H.O.T. 27-38, su curva representativa esté comprendida entre las curvas límites siguientes:

DESIGNACIÓN DEL TAMIZ	TOTAL QUE PASA: % EN PESO
3/8"	-100
N° 4	90-100
N° 8	65-95
N° 16	45-85
N° 30	20-60
N° 50	10-25
N° 100	0-5

La graduación del material proveniente de los yacimientos ha de ser uniforme y no sufrir variación que exceda fuera de los límites extremos fijados en el precedente cuadro.

La Inspección antes de iniciar la ejecución de las estructuras fijará el módulo de fineza del agregado fino de acuerdo con las características de las estructuras. Durante la preparación de los morteros u hormigones se admitirá todo agregado fino que reuniendo las condiciones de granulometría tengan un módulo de fineza que oscile hasta 0,20 m, en más o menos, respecto al módulo de fineza fijado por la Inspección.

Todo agregado fino que no llene las condiciones estipuladas en el párrafo anterior, podrá ser utilizado, ya sea corrigiendo su granulometría o bien variando el dosaje de la mezcla de acuerdo con las directivas que en cada caso fije la Inspección.

El módulo de fineza se determinará sumando los porcentajes en pesos retenidos por los tamices de 3", 1½", 3/4", N° 4, N°8, N°16, N°30 y N° 100 y dividiendo dicha suma por 100. Los tamices citados reunirán las condiciones establecidas en el método A.A.S.H.O.T. 2738.

Sin expresa autorización de la Inspección no se permitirá el mezclado ni el acopio de agregados finos provenientes de yacimientos de distintas naturaleza ni tampoco su uso en las estructuras.

El agregado fino estará compuesto de granos limpios, duros, resistentes, durables, sin películas adheridas alguna y estarán exentos de cantidades de polvo, terrones, partículas blandas o laminables, arcillas, sales y toda otra sustancia reconocida como perjudicial.

No se admitirá agregado fino que tenga más de 3% de las materias extrañas indicadas en el párrafo anterior consideradas en conjunto.

Si para reunir estas condiciones se requiere el lavado del agregado, el Contratista estará obligado a hacerlo a su cargo sin derecho a reclamación alguna de su parte.

El agregado fino sometido al ensayo colorimétrico, según el método A.A.S.H.O.T. 21-27, no dará un color más oscuro que el Standard. El agregado fino sometido al ensayo de durabilidad con una solución de Sulfato de Sodio por el método A.A.S.H.O.T. 104-38 después de los cinco (5) ciclos del ensayo no sufrirá una pérdida de peso superior al 10 %.

Si realizados los ensayos estipulados precedentemente en este Artículo, surgieren dudas sobre el comportamiento en obra del agregado fino propuesto, la Inspección podrá ordenar la preparación de probetas para el ensayo de resistencia de mortero según el método A.A.S.H.O.T. 71/38.

Cuando se designen arenas con las designaciones corrientes "Gruesas", "Medianas" o "Finas", se entenderá que su respectiva curva granulométrica estará comprendida dentro de los siguientes límites porcentuales, en peso, de material que debe pasar a través de los tamices.

CLASIFICACIÓN ARENA	Porcentajes en pesos que deben pasar por tamices de:			
	Tamiz Chapa perforada			Malla metálica con 0,5 mm de lado
	Ø 5 mm	Ø 2,5 mm	Ø 1 mm	
Gruesa	90 a 98	60 a 95	35 a 75	20 a 50 %
Mediana	98 a 100	95 a 100	75 a 98	50 a 80 %
Fina	-.-	100	98 a 100	80 a 100 %

A solicitud del Contratista, la Inspección podrá realizar el empleo de arenas que no satisfagan alguna de las precedentes condiciones siempre que se corrija a satisfacción las proporciones de agregados inherentes, o de éstos y del cemento, fijado para las mezclas, de modo que éstas resulten suficientemente compactadas y ampliamente adecuadas a su destino.

A tal efecto queda establecido que el mayor costo que pueda resultar al modificar las proporciones de las mezclas será por cuenta exclusiva del Contratista. Los ensayos y análisis se efectuarán en laboratorio mientras que las pruebas de tamizado y de impureza orgánica se efectuarán en obra debiendo disponer los elementos necesarios el Contratista.

#### **ARTÍCULO 4° AGREGADO GRUESO PARA HORMIGÓN**

El agregado grueso estará constituido por rocas trituradas o gravas naturales enteras o trituradas, en ambos casos de naturaleza granítica, arenisca o cuarcíticas, que responda a las condiciones establecidas en esta especificación.

La granulometría del agregado grueso en el momento de utilizarse deberá ser tal que, sometido al ensayo de tamizado de acuerdo con el método de A.A.S.H.O.T. 27-38, su curva representativa estará comprendida entre las curvas límites siguientes:

Designación del tamiz	Total que pasa % en peso	
	Hormigón II, III y IV	Otros hormigones
2 1/2"	-.-	100
1 1/4"	100	75-90
1"	80-95	65-85
1/2"	40-65	35-60
Nº 4	0-3	0

La granulación del material proveniente de los yacimientos ha de ser uniforme y no sufrirá variaciones que oscilen fuera de los límites extremos fijados precedentemente.

La Inspección, antes de iniciar la ejecución de las estructuras, fijará el módulo de fineza del agregado grueso de acuerdo con las características de las estructuras. Durante la preparación de los hormigones se admitirán todo agregado que reuniendo las condiciones de granulometría tenga un módulo de fineza que oscile hasta 0,30, en más o en menos, respecto al módulo de fineza fijado por la Inspección.

Todo agregado grueso que no llenase las condiciones estipuladas en el párrafo anterior podrá ser utilizado, ya sea corrigiendo su granulometría o bien variando el dosaje de la mezcla de acuerdo con las directivas que en cada caso fije la Inspección.

El módulo de fineza se determinará sumando los porcentajes en peso retenido por los tamices 3" y dividiendo dicha suma por 100. Los tamices citados reunirán las condiciones establecidas en el método A.A.S.H.O.T. 27-38.

No se permitirá la mezcla, durante el acopio, de los diversos tipos de agregados gruesos del primer párrafo del presente Artículo, ni tampoco el uso de pastones alterados en una misma estructura de agregado de distinta naturaleza u origen.

El agregado grueso estará compuesto de granos limpios, puros, resistentes, durables, sin película adherida alguna y estará exento de cantidades de polvo, terrones, partículas blandas laminares, arcilla, álcalis, sales y otras sustancias reconocidas como perjudiciales.

No se admitirá agregado grueso que tenga más de 5% de peso de las materias extrañas indicadas en el párrafo anterior consideradas en conjunto.

Si para reunir estas condiciones se requieren el lavado del agregado, el Contratista estará obligado a hacerlo a su cargo, sin derecho a reclamación alguna de su parte.

El agregado grueso sometido al ensayo de durabilidad con una solución de Sulfato de Sodio por el método A.A.S.H.O.T. 104-38, después de los cinco (5) ciclos del ensayo, no sufrirá una pérdida superior al 13%.

Cuando el agregado grueso de rocas trituradas, éstas tendrán una tenacidad medida en la máquina PEGE mayor de 6 cm.

La carga de rotura a la compresión de la roca que de origen a la piedra partida será como mínimo de 600 Kg/cm<sup>2</sup>. El ensayo se llevará a cabo sobre probetas cilíndricas Standard de 2,5 cm de diámetro.

Las pruebas de tamizado se efectuarán en obra, para las cuales el Contratista dispondrá de los elementos necesarios. Los demás se efectuarán en el laboratorio.

## **ARTÍCULO 5° BARRAS DE ACERO PARA EL HORMIGÓN ARMADO**

Las barras de acero a utilizar en las estructuras de Hormigón armado deben estar en un todo de acuerdo con lo especificado en el Proyecto de Reglamento Argentino de Estructuras de Hormigón (P.R.A.E.H.) 2ª Edición, en los Arts. II.B.9), II.B.10), III.E, y la totalidad de los Incisos de cada uno de los Artículos.

## **ARTÍCULO 6° CAL GRASA EN TERRONES**

Provenirá de la cocción de calcáreo de gran pureza. Deberá contener 90% de óxido de calcio y ser de reciente fabricación. Una vez apagada deberá formar una masa pastosa y completamente uniforme.

Los terrones se apagarán en bateas impermeables en forma paulatina, luego se hará pasar a través de una malla fina de alambre y se la depositará en una fosa abierta en el terreno, revestida de ladrillos, donde se dejará estacionar diez (10) días como mínimo antes de usarla, cuidando que no se fragüe.

## **ARTÍCULO 7° CAL GRASA EN POLVO**

Se obtendrá por extinción en fábrica, de cal grasa en terrones especificada en el Artículo 6° y deberá contener el 90% de óxido de calcio.

El Contratista deberá justificar que la cal que utilice es de reciente extinción, sin cuyo requisito no se permitirá su empleo.

La cal deberá proveerse en envases herméticos y depositarse en lugares secos al amparo de la intemperie.



### **ARTÍCULO 8° CAL HIDRÁULICA EN POLVO**

Provenirá de la cocción de calcáreos que contengan silicatos de alúmina y magnesia y cuya extinción haya sido efectuada cuidadosamente en fábrica.

Ensayada en un mortero normal de proporción: Una (1) parte de cal hidráulica y Tres (3) partes de arena normal en peso, deberá dar a los Veintiocho (28) días una resistencia a la compresión de treinta Kg/cm<sup>2</sup>.

La cal deberá proveerse en envases herméticos y depositarse en lugares secos al amparo de la intemperie.

### **ARTÍCULO 9° LADRILLOS COMUNES**

Serán bien cocidos, sin vitrificaciones ni rajaduras y aristas bien definidas: golpeados entre sí deberán dar un sonido metálico.

Se emplearán ladrillos de las dimensiones comunes en plaza, o sea de 5 x 12,5 x 27 cm aproximadamente, pero no se permitirá el empleo de ladrillos de menos de 26,5 cm de longitud.

Los ladrillos ensayados en probetas formadas por dos medios de ladrillos unidos con mortero K, deberán presentar una resistencia mínima al aplastamiento de 80 Kg/cm<sup>2</sup>.

### **ARTÍCULO 10° LADRILLOS PRENSADOS**

Serán de estructuras compactas, aristas vivas y caras planas sin rajaduras o rebabas. Estarán uniformemente bien cocidos, pero sin vitrificaciones y no deberán presentar núcleos calizos. Sus dimensiones deberán ser aproximadamente de 5,5 x 11 x 11 x 23 cm.

Los ladrillos ensayados en probetas formadas por dos medios ladrillos unidos con mortero K, deberán presentar una resistencia mínima al aplastamiento de 100 Kg/cm<sup>2</sup>.

### **ARTÍCULO 11° CASCOTE DE LADRILLOS**

Provenirán de la molienda de ladrillos, bien cocidos o de mampostería asentada con mezcla de cal o cemento, deberán ser limpios, libre de tierra, yeso o polvo. El tamaño de los trozos oscilará entre 1,5 y 5 cm.

### **ARTÍCULO 12° POLVO DE LADRILLOS**

Se obtendrá por trituración de ladrillos, bien cocidos o de cascotes de los especificados en el Artículo 11°. No deberá contener yeso ni tierra y, en mínimas proporciones, podrá contener mortero de cal proveniente de demolición de mampostería.

### **ARTÍCULO 13° MASTIC ASFÁLTICO**

La preparación de Mastic Asfáltico para la ejecución de capas aisladoras y juntas de cañerías se hará en base a los productos de destilación del petróleo que mejor se adapte en cada caso y que a tal efecto expende Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Este producto se adicionará con arena silíceo fina, cemento u otro agregado inerte finamente pulverizado, aprobado por la Inspección.

Para las capas aisladoras se preparará el mastic por mezcla de una parte de producto asfáltico y tres partes de agregado pulverulento, medidas en volumen y su temperatura de aplicación será de 160 °C aproximadamente.

El mastic Asfáltico para juntas aisladoras o juntas de cañerías será elaborado con productos Y.P.F.

Antes de utilizar ese material, el Contratista deberá presentar muestras a los efectos de su aprobación por la Inspección.

El mastic asfáltico que emplee el Contratista en ese caso, deberá ajustarse estrictamente a las muestras aprobadas.

### **ARTÍCULO 14° FILÁSTICA DE CÁÑAMO**

Será de cáñamo puro, trenzado, de hebras retorcidas, largas y flexibles y sin agregados de fibras extrañas.

La filástica alquitranada deberá contener un 10 % de humedad, un 40% de alquitrán y un 50 % de fibra de cáñamo, aproximadamente.

### **ARTÍCULO 15° MOSAICOS GRANÍTICOS**

Los mosaicos graníticos estarán constituidos por tres capas de mortero diferentes, superpuestas y prensadas, de preferencia con prensa hidráulica.

La capa superior aparente o pastina, estará constituida por granulados de mármoles de tamaño a convenir, empleando los cementos necesarios piezas similares en tonalidad, aspecto y resistencia a las muestras que la Inspección apruebe encada caso. El espesor de la pastina no deberá ser menor 5 mm y el espesor total del mosaico de 20 mm. No se permitirá el empleo de mosaicos que no tengan un estacionamiento mínimo de veinte (20) días.

### **ARTÍCULO 16° MOSAICOS CALCÁREOS**

Los mosaicos calcáreos o de cemento comprimido estarán constituidos por tres (3) capas de mortero diferentes, superpuestas y prensadas, de preferencia con prensa hidráulica.

La capa de mortero aparente o pastina estará constituida por cemento y arena coloreado con polvo de mármol y ocre, a fin de conseguir piezas similares en tonalidad y resistencia a las muestras que la Inspección apruebe en cada caso. El espesor mínimo de la capa aparente será de 3 mm y el espesor total del mosaico de 20 mm.

No se permitirá la colocación de mosaicos que no tengan 20 (veinte) días de estacionamiento como mínimo.

### **ARTÍCULO 17° AZULEJOS**

Los azulejos serán de 0,15 x 0,15 m, de color uniforme, bien planos y de espesor constante, de fabricación nacional. Su esmalte vítreo será de primera calidad resistente a la acción del agua fría o hirviendo, ácidos ó álcalis y no deberá acusar rajadura ni cuarteamiento.

Sus bordes bien rectos, se rechazarán las piezas que presenten alguna cachadura en los bordes. Las piezas para terminación superior y para ángulos salientes serán también de 0,15 x 0,15 m y tendrán un canto redondeado.

### **ARTÍCULO 18° TEJAS**

Las tejas serán del tipo colonial, procedentes de fábrica de reconocida competencia a juicio de la Inspección; de dimensiones, coloración y tonalidad uniforme, de primera calidad y de un solo tipo, su dimensión será aproximadamente de 0,20 x 0,13 m de ancho y de 0,42 m de largo.

### **ARTÍCULO 19° PINTURAS PREPARADAS**

Serán de marca reconocida y calidad aceptada por la Inspección, elaboradas bajo normas IRAM.

### **ARTÍCULO 20° INGREDIENTES PARA PINTURAS**

- a) Tiza: La tiza será de terrones, bien limpia y fresca. Se preparará conforme se necesita.
- b) Cola: la cola a usarse en los trabajos generales, será del tipo denominado de conejo. Se deberá preparar en baño maría.
- c) Pintura: Deberán ser preparadas con pigmentos finamente molidos al estado impalpable, diluido con aceite y barnices resistentes, en proporciones perfectamente equilibradas.
- d) Aluminio de pasta: Deberá ser un material que no se deteriore, debiendo ser refractario a la temperatura de 90°C.
- e) Aceite de linaza: El aceite de linaza crudo o cocido será de la mejor calidad, de una marca aprobada por la Inspección.
- f) Aguarrás: El Aguarrás será de origen vegetal debiendo ser provisto en obra, en los envases originales intactos. Será de marca aprobada por la Inspección.
- g) Barniz: El barniz será de primera calidad, de marca aprobada por la Inspección, de acuerdo al lugar de su empleo se usará el tipo, para exteriores o interiores, elaborado bajo norma IRAM.

### **ARTÍCULO 21° MASILLA**

La masilla será homogénea fabricada con tiza y aceite de linaza aprobada.

No se permitirá el uso de masilla vieja ablandada por exceso aceite.

### **ARTÍCULO 22° AGUA DE CONSTRUCCIÓN**

El agua necesaria para la construcción de las obras, en las zonas en que éstas sean suministradas por los Entes Prestatarios, será tomada de la Red de distribución mediante conexiones, distancias no menos de 100 m una de la otra.

Cuando los Entes Prestatarios no efectuarán la provisión de agua serán por cuenta del Contratista los gastos que originen la clarificación o cualquier otro tratamiento necesario para hacer que el agua sea utilizable, a juicio de la Inspección.

En todos los casos el costo del agua de construcción será por cuenta del Contratista.

Cuando la Inspección estime necesario podrá disponer el análisis del agua a utilizar.

A tal fin, el Contratista con intervención de la misma, extraerá, envasará y remitirá por exclusiva cuenta al Laboratorio que indique la Inspección, por lo menos dos muestras de un litro en recipientes de vidrios debidamente limpios e identificados.

El agua destinada a la preparación de morteros y hormigones responderá a las siguientes características:

- a) Su pH, índice de ácidos determinado por el método A.A.S.H.O.T. 25-35, deberá estar comprendido entre 5,5 y 8.
- b) El residuo sólido a 100°-110°C, determinado por el método antes citado, no será mayor de 5 gr. por litro.
- c) Estará exenta de materias nocivas para el cemento, como ser azúcares, sustancias húmicas y cualquier otra reconocida como tal.
- d) La cantidad de Sulfato que contengan, expresadas en anhídrido sulfúrico, será como máximo un gramo por litro.

Si realizados los análisis practicados, los resultados ofrecieran alguna duda sobre el futuro comportamiento de los morteros u hormigones preparados con agua ensayada, la Inspección a su exclusivo juicio podrá disponer en última instancia la realización de ensayos a la compresión y tracción con serie de probetas de 7 y 28 días de edad, de morteros 1:3 preparado con el agua observada y arena normal. Los resultados obtenidos con tales probetas no serán menores del 90% de los valores determinados con un mortero idéntico al anterior, pero preparado con el agua común del Servicio de Provisión de Agua Potable.

## **CAPÍTULO II: CAÑERÍAS, PIEZAS ESPECIALES, VÁLVULAS, ACCESORIOS Y MATERIALES VARIOS.**

### **ARTÍCULO 23° CAÑERÍAS, PIEZAS ESPECIALES Y JUNTAS DE GOMA**

Cuando el Contratista deba contemplar el suministro de cañerías, piezas especiales de hierro fundido, acero, material vítreo, hormigón de cemento simple, armado o pretensado, asbesto cemento, policloruro de vinilo (PVC) o poliéster reforzado con fibra de vidrio (P.R.F.V.), su fabricación y recepción se ajustará a las especificaciones en fabricación y dimensiones según normas IRAM.

En el caso que las juntas a realizar sean con aros de goma, si la cañería debe conducir líquidos cloacales, se tendrá en cuenta la "Norma para aros de goma sintética para juntas en cañerías de desagües cloacales y pluviales" de la Norma IRAM 113.047.

### **ARTÍCULO 24° MARCOS, TAPAS Y OTRAS PIEZAS ESPECIALES DE HIERRO FUNDIDO**

Las dimensiones y pesos de las piezas serán las que en cada caso en los planos tipos y en las correspondientes Especificaciones de aprobación y recepción.

Además el material será fundición gris de la mejor calidad homogénea, no quebradiza, libre de desigualdades o proyecciones, partes porosas, agujeros, sopladuras y/u otros defectos de cualquier naturaleza que sea y presentará en su textura un grano gris compacto y regular. Deberá ser a la vez dulce y tenaz, fácil de trabajar al buril y a la lima y deformable al martillo. Para comprobar su calidad se someterá la fundición a los siguientes ensayos:

**Tracción:** Se colocarán barras de ensayo que tengan en el medio de su longitud una sección circular de 0,025 m de diámetro y terminada en cada extremidad por un ojo sacado en el colocado de la fundición o perforado en frío.

Estas barras deberán soportar sin romperse un esfuerzo de tracción de 14 Kg/mm<sup>2</sup> de sección y aplicados en forma progresiva.

**Flexión:** Se colocarán casi horizontalmente y en molde de arena seca, barras de ensayos de 1,00 m de largo y una sección rectangular de 0,025 m x 0,050 m. Estas barras apoyadas de planos sobre dos aristas distantes unas de otras 0,61 m, deberán resistir sin romperse una carga total de 920 Kg aplicado en forma progresiva en su punto medio.

La flecha inmediatamente antes de la rotura no será menor de 7,5 mm.

**Dureza:** Se harán ensayos de durezas sobre las probetas extraídas, las que deberán acusar una dureza Brinell máxima de 210 Kg/mm<sup>2</sup>.

Los valores fijados deberán ser satisfechos con el promedio de las Probetas ensayadas, correspondientes a cada colado, pero cada probeta deberá satisfacer las exigencias establecidas, disminuidas e incrementadas en un 10% según corresponda.

El Contratista con la debida anticipación hará las gestiones pertinentes ante el Ente responsable a fin de que se designe al Inspector que deberá estar presente en la fábrica en todas las coladas de las piezas y que indicará la cantidad de barras de ensayos que se prepararán, las que serán superiores a tres (3) por colada.

### **ARTÍCULO 25° VÁLVULAS Y ACCESORIOS**

Para su provisión, se regirá de acuerdo a las normativas que, a tal fin estipulara la ex O.S.N., y sus dimensiones se ajustarán a las planillas de ese ex Organismo.

### **ARTÍCULO 26° GRAPAS DE HIERRO FORJADO PARA ESCALONES**

Se construirán con barras de hierro de 22 mm de diámetro, dobladas en forma que presente un ancho total de 20 cm y sobrepasen 20 mm con respecto al paramento. Las ramas que penetren en los muros serán bifurcadas y tendrán 40 cm de longitud total.

Las grapas se protegerán mediante la aplicación de una mano de convertidor de óxido y dos manos de pintura anticorrosiva.

## **CAPÍTULO III: LEVANTAMIENTO Y REFACCIÓN DE AFIRMADOS, PAVIMENTOS Y VEREDAS.**

### **ARTÍCULO 27° DEPÓSITO Y TRANSPORTE DE LOS MATERIALES EXTRAÍDOS DE LOS AFIRMADOS, PAVIMENTOS Y VEREDAS**

A pedido del Contratista la Municipalidad autorizará a remover los afirmados y depositar en la vía pública los materiales extraídos.

El material proveniente del levantamiento de afirmados y pavimentos se aplicará en forma de muros perimetrales, de manera de poder depositar en el recinto que se forme el material extraído de los contrapisos.

Estos depósitos se harán en general en la vía pública cuidando de no producir entorpecimientos al tránsito y al libre escurrimiento de las aguas superficiales.

Si se hicieran en la vereda interponer una capa de arena o tabloncitos de madera para evitar deterioros en aquéllas, pero si por cualquier causa se produjeran desperfectos, deberá repararlos el Contratista por su cuenta.

Los mosaicos, baldosas, etc., extraídos de las veredas se aplicarán en las mismas, en forma de permitir el paso de los peatones.

Si por cualquier causa no fuera posible depositar en la vía pública los materiales extraídos de los afirmados, pavimentos y veredas, será por cuenta del Contratista la locación de terrenos locales para depositarlos, sean éstos de propiedad particular o fiscal.

El transporte y manipuleo de materiales provenientes de la remoción de afirmados, pavimentos y veredas, y de los sobrantes de su refacción, serán por cuenta del Contratista y regirán a este respecto las mismas especificaciones que para el transporte del material sobrante de las excavaciones.

### **ARTÍCULO 28° REFACCIÓN DE AFIRMADOS Y PAVIMENTOS**

La refacción de afirmados y pavimentos que no tengan contrato de conservación de entidades ajenas a la Municipalidad la efectuará el Contratista, salvo otra indicación del pliego de Especificaciones.

La refacción de afirmados y pavimentos se hará de acuerdo con las disposiciones nacionales, provinciales y municipales vigentes, según se trate; o bien, cuando aquéllas no existieran, reconstruyendo el afirmado en la forma primitiva. Si no existiera otra especificación, los contrapisos se harán del espesor del primitivo con hormigón mezcla "D", uniendo el nuevo hormigón con el existente por medio de una lechada de cemento puro.

Cuando se trate de afirmados y pavimentos en los que puede utilizarse para reconstruir los materiales provenientes de su demolición, tales como restos de asfalto, tosca triturada, grava, cascotes de hormigón, arena, etc., el Contratista adoptará las medidas necesarias para evitar pérdidas, deterioros o cualquier otra causa de inutilización, pues será por su cuenta la reposición de los materiales que faltaran, si la refacción estuviera a cargo, o pagara a su presentación, las facturas que por reposición de esos materiales, sean presentadas por la Municipalidad, empresas o entidades que tengan a su cargo la conservación de los afirmados y pavimentos.

Cuando la superficie del suelo en la que hubieran practicado excavaciones estuvieran desprovistas de afirmados y pavimentos, será por cuenta del Contratista el apisonado y abovedamiento hasta dejar el terreno en la forma primitiva.

La refacción de afirmados y pavimentos deberá quedar terminada satisfactoriamente seis (6) días después de concluido el relleno de excavación respectiva, a contar desde la fecha en que la Inspección haya ordenado su reconstrucción. Por cada día de retraso que exceda este plazo y en cada caso comprobado, el Contratista se hará pasible a la multa de hasta cinco (5) veces el jornal diario para el oficial obrero del gremio de la construcción vigente en el momento de la infracción. Cualquier hundimiento en los afirmados y pavimentos reconstruidos, sea que provenga de mala ejecución o del relleno de las excavaciones, deberá ser reparado por el Contratista por su cuenta, dentro de los quince (15) días de notificado y en caso de no hacerlo así, la Dirección ejecutará los trabajos de reparación y su importe se descontará de los Certificados, del depósito de garantía o del fondo de reparo.

### **ARTÍCULO 29° REFACCIÓN DE VEREDAS**

La refacción de veredas estará a cargo del Contratista, si no se especifica expresamente en otra forma en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para la obra de cloaca de la Etapa I de la Obra de Defensa Sur contra inundaciones de la ciudad de Concordia.

En la reconstrucción se empleará el mismo tipo de materiales que el de vereda primitiva.

Las veredas de mosaicos se construirán sobre un contrapiso de 8 cm de espesor de cascotes de ladrillos de la siguiente proporción:

Una (1) parte de cal hidráulica en polvo.

Tres (3) partes de arena gruesa.

Cinco (5) partes de cascotes de ladrillos.

Los mosaicos se asentarán con mortero P espolvoreados con cemento.

Si la vereda no hubiera tenido mosaicos u otro material, será por cuenta del contratista el apisonamiento y abovedamiento hasta dejar el terreno en la forma primitiva y la recolocación de tepes si los hubiera.

Los tipos especiales de veredas se reconstruirán en la forma primitiva.

Los reclamos que presentaren los propietarios por motivo de la refacción de las veredas, deberán ser atendidas de inmediato por el Contratista, y en caso de no hacerlo así la Comitente o Municipalidad adoptará las medidas que crea convenientes y los gastos que se originen se deducirán de los Certificados a liquidar.

Los plazos en que deberá efectuarse la refacción en las veredas y la multa por demora serán los mismos que se han especificados para los afirmados y pavimentos.

Respecto a los hundimientos que se produjeran en las veredas reconstruidas, tendrán validez también las mismas especificaciones que para los afirmados y pavimentos.

### **ARTÍCULO 30° FORMA DE LIQUIDAR LA REFACCIÓN DE AFIRMADOS, PAVIMENTOS Y VEREDAS**

En la liquidación de la refacción de afirmado, pavimentos y veredas, se reconocerá al Contratista un sobre ancho de 20 cm por cada lado de la excavación correspondiente, con respecto a los anchos de zanja y de otras excavaciones que se establecen en estas Especificaciones o que se fijen en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para la obra de cloaca de la Etapa I de la Obra de Defensa Sur contra inundaciones de la ciudad de Concordia y Planos, este sobreaño se considerará como única compensación por las refecciones que hubiere que ejecutar por la trabazón de adoquines, piedras, mosaicos, hundimientos, asentamientos de terrenos, inundaciones, etc. El Contratista efectuará por su cuenta la refacción de la parte que exceda de las dimensiones establecidas precedentemente.

Cuando se trate de afirmados y pavimentos con contratos de conservación cuya refacción no efectuará el Contratista y si hubiese removido más dimensiones que la ya especificada, será por cuenta del Contratista el pago del exceso de la refacción y su importe se descontará de los Certificados a liquidar.

No se certificarán refecciones que, estando sujetas a disposiciones fiscales vigentes, no hubieran sido aprobadas por la Entidad correspondiente, sin perjuicio del cumplimiento de las demás especificaciones de los documentos de Licitación.

Los precios unitarios que se contraten para la refacción de afirmado y pavimento, veredas, incluirán: La provisión de todos los materiales necesarios, la reposición a pago de los faltantes, la ejecución en la misma forma que se encontraba el pavimento primitivo, la colocación de cordones, el transporte de los materiales sobrantes y todas las eventualidades inherentes a la perfecta terminación de esta clase de trabajo.

## **CAPÍTULO IV: EXCAVACIONES.**

### **ARTÍCULO 31° ALCANCE DE LOS PRECIOS UNITARIOS**

Los precios unitarios que se contraten para la ejecución de los distintos tipos de excavaciones, incluirán el levantamiento de afirmado, pavimentos y veredas con sus contrapisos y la clasificación, estiba, conservación y transporte de los materiales extraídos, ya sea que éstos se acondicionen en las proximidades de la obra o que, en cambio, deban ser para cualquier motivo acondicionados en sitios alejados de la misma para su ulterior transporte y utilización en ésta, los enmaderamientos, entibamiento y apuntalamientos, la provisión, hinca y extracción de tablestacados metálicos y apuntalamientos de éstos en caso necesario, la presentación de enseres, equipos, maquinarias u otros elementos de trabajo, las pérdidas de material e implementos que no puedan ser extraídos, la eliminación del agua de las excavaciones, la depresión de las napas subterráneas, el bombeo y drenaje, las instalaciones para la excavación, provisión del aire y alumbrado en los pozos y excavaciones en túnel, el empleo de explosivos para la disgregación del terreno, las pasarelas y puentes para pasaje de peatones y vehículos, los gastos que originen las medidas de seguridad a adoptar, la conservación y reparación de instalaciones existentes de propiedad de la Municipalidad o ajena a la misma, incluso la reparación de los conductores que hubieran sido afectados, el relleno de las excavaciones con apisonamiento y riego, la colocación de tepes si los hubiere, el abovedamiento del terreno donde no hubiere pavimento, el depósito y desparramo de los materiales sobrantes una vez efectuados los rellenos y toda las eventualidades inherentes a esta clase de trabajos.

### **ARTÍCULO 32° REPLANTEO DEFINITIVO**

El replanteo definitivo de las obras a ejecutar aunque figure determinado en otra parte del Pliego y/o Planos, se establecerá previa consulta con los planos de instalaciones existentes, con objeto de determinar la solución más conveniente y económica y que presente menor posibilidad de modificaciones ulteriores. La Inspección podrá ordenar la ejecución de sondeos previos para determinar definitivamente la existencia de las instalaciones que indiquen los planos u otras no anotadas, estos sondeos serán por cuenta del Contratista.

### **ARTÍCULO 33° PERFIL LONGITUDINAL DE LAS EXCAVACIONES**

El fondo de las excavaciones tendrá la pendiente que indique los planos respectivos, o la que oportunamente fije la Inspección.

El Contratista deberá rellenar por su cuenta, con hormigón mezcla B, toda excavación hecha a mayor profundidad que la indicada donde el terreno hubiera sido disgregado por la acción atmosférica o por cualquier otra causa imputable o no a imprevisión del Contratista.

Este relleno de hormigón deberá alcanzar el nivel de asiento de la obra de que se trate.

No se alcanzará nunca de primera intención la cota definitiva del fondo de las excavaciones, sino que se dejará siempre una capa de 0,10 m de espesor que sólo se recortará en el momento de asentar las obras correspondientes a instalar las cañerías.

### **ARTÍCULO 34° MEDIOS Y SISTEMAS DE TRABAJO A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DE LAS EXCAVACIONES**

No se impondrá restricciones al Contratista en lo que respecta a medios y sistemas de trabajos a emplear para ejecutar las excavaciones, para ello deberán ajustarse a las características del terreno en el lugar y a las demás circunstancias.

El Contratista será único responsable de cualquier daño, desperfecto o perjuicio indirecto, sea ocasionado a personas, a las obras mismas o edificios o instalaciones próximas, derivado del empleo de sistemas de trabajos inadecuados y falta de previsión de su parte.

La Inspección podrá exigir al Contratista, cuando así lo estime conveniente, la justificación del empleo del sistema o medios determinados de trabajo o la presentación de los cálculos de resistencia de los enmaderamientos, entibaciones y tablestacados, a fin de tomar la intervención correspondiente, sin que ella exima al Contratista de responsabilidades.

Se admitirá, si la consistencia del terreno lo permite, la ejecución de excavaciones en forma alternada de túneles y zanjas en lugar de zanjas corridas, debiendo dejarse los túneles una vez rellenos, perfectamente consolidados. En tal caso la liquidación de la excavación se efectuará como si hubiera sido ejecutada a cielo abierto de acuerdo con las profundidades y anchos de zanjas de las tablas anexas a las presentes especificaciones y/o al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para la obra de cloaca de la Etapa I de la Obra de Defensa Sur contra inundaciones de la ciudad de Concordia.

Lo especificado precedentemente debe entenderse que se refiere a túneles de pequeñas longitudes y no para lo que especifican los Artículos 37° y 38° de este Pliego.

En este caso no se liquidará la refacción de pavimentos y/o veredas que no fuera necesario ejecutar.

### **ARTÍCULO 35°: EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO - ENMADERAMIENTOS, APUNTALAMIENTOS Y TABLESTACADOS METÁLICOS**

El Contratista deberá adoptar las medidas necesarias para evitar deterioros de canalizaciones o instalaciones que afecten el trazado de las obras, siendo por su cuenta los apuntalamientos y sostenes que sea necesario realizar, a ese fin y los deterioros que pudieran producirse en acueductos. En caso de emplearse enmaderamientos completos, o estructuras semejantes, deberán ser de sistemas y dimensiones adecuadas a la naturaleza del terreno que se trate, en forma de asegurar la perfecta ejecución de la parte de Obra respectiva.

Cuando se empleen tablestacados metálicos serán de sistemas adecuados para asegurar la hermeticidad del recinto de trabajo.

Cualquiera sea el tipo de obra de retención ejecutada, el costo de provisión, hinca y retiro de las tablestacadas de los apuntalamientos necesarios de los materiales perdidos por no poder ser retirados y de las demás eventualidades inherentes, se considerará incluido dentro de los precios unitarios contratados para la excavación.

### **ARTÍCULO 36°: LIQUIDACIÓN DE EXCAVACIONES PRACTICADAS A CIELO ABIERTO, ANCHO DE ZANJA, NICHOS DE REMACHE**

Para la liquidación de excavaciones que deban alojar obras de mampostería, hormigón simple o armado, etc., se considerará la sección de mayor proyección en la planta horizontal de acuerdo a los planos respectivos y la profundidad que resulte de la modificación directa con respecto al nivel del terreno natural, no reconociéndose sobre anchos de ninguna especie en razón de la ejecución de enmaderamientos, apuntalamientos o tablestacados, asimismo por la necesidad de ejecutar encofrados exteriores para las obras de hormigón.

Los anchos de excavación en zanja y los volúmenes por ejecución de remaches para juntas de cañerías que se reconocerán al Contratista, se indican en los planos y en las planillas anexas a las presentes cláusulas o en las especificaciones particulares, no reconociéndose sobreanchos de ninguna especie, en razón de la ejecución de enmaderamientos, apuntalamientos o tablestacados. La profundidad que se adoptará para el cómputo será la que resulte de la modificación directa con respecto al nivel del terreno natural.

Cuando se trate de conductos de mampostería u hormigón simple o armado a construirse en su sitio definitivo, el ancho de zanja se establecerá en los Planos o en los Pliegos de Cláusulas Particulares.

En las Certificaciones mensuales, las partidas de excavación de zanja para colocación de cañería, se desdoblaron en la siguiente forma:

1 - Excavación de zanja con cañerías colocadas y en condiciones de poder efectuarse la primera prueba hidráulica.

2 - Excavación de zanja totalmente terminada, en la oportunidad en que se haya efectuado el relleno de acuerdo al Artículo 45° de este Pliego, y se haya retirado el material sobrante.

Para la liquidación en el primer estado, se tomará el setenta por ciento (70%) del precio unitario contractual del Ítem, y en el segundo el treinta por ciento (30%) restante.

Los anchos de excavaciones de zanjas y los volúmenes por nichos para ejecución de juntas, de aplicación para la liquidación de cañerías de hormigón simple y armado o pretensado, material vítreo, asbesto cemento, acero o hierro fundido, P.V.C. o P.R.F.V., que se reconocerá al Contratista serán los indicados exclusivamente en las planillas anexas a estas Cláusulas o en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para la obra de cloaca de la Etapa I de la Obra de Defensa Sur contra inundaciones de la ciudad de Concordia.

La excavación no podrá aventajar en más de 300 m a la cañería colocada, aprobada, con zanja totalmente terminada, según lo establecido en el Artículo 45° del Capítulo IV., Excavaciones, del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para la obra de cloaca de la Etapa I.

Si luego de terminados los rellenos se produjeran asentamientos de los mismos la Inspección fijará en cada caso al Contratista un plazo para completarlo y en caso de incumplimiento la Inspección podrá suspender la certificación de toda excavación para cañería que estuvieran en condiciones de ser certificadas hasta tanto se completen dichos rellenos.

### **ARTÍCULO 37° EXCAVACIÓN EN TÚNEL - ENTIBAMIENTO**

Por la naturaleza especial de esta clase de excavaciones se extremarán las precauciones tendientes a evitar acciones o peligro para el personal que trabaje en las obras, debiendo el Contratista cumplir estrictamente las leyes y disposiciones que rigen la ejecución de "trabajos en lugares insalubres".

La duración de la jornada de trabajo no excederá de 6 horas diarias o 36 semanales, siempre que no haya aumento de presión en el recinto de trabajo.

Se presentará especial atención a la ventilación y renovación del aire del interior de los túneles, a cuyo efecto el Contratista deberá disponer de aspiraciones y extractores de aire en número conveniente.

Las características principales que deberán reunir las instalaciones para la renovación del aire en túneles, serán fijados por la Inspección de acuerdo para volúmenes, temperatura, grado de humedad, etc., del ambiente a ventilar y la profundidad del túnel de que se trate.

La iluminación de los túneles será eléctrica, exigiéndose que la corriente empleada sea de 24 a 32 voltios de tensión.

Las disposiciones que se impartan a este respecto, serán escrupulosamente respetadas por el Contratista.

El costo de la instalación de alumbrado y fuerza electromotriz, renovación de aire y demás trabajos accesorios se considerará incluido en los precios unitarios que se contraten para la excavación.

Cuando la naturaleza del terreno exija la construcción de entibamiento éstos deberán reunir las condiciones que permitan y aseguren la ejecución de las obras.

El costo de los entibamientos se considerará incluido en el precio unitario de la excavación, así como también el de los materiales que se pierdan por no ser retirados y el de toda otra eventualidad que recaiga directa o indirectamente sobre la ejecución de la excavación. No se computarán tampoco los mayores volúmenes de excavación que resulte de sobrepasar las dimensiones fijadas en los planos para túneles para ejecutar los entibamientos.

La ventilación de los túneles deberá ser suficientemente eficaz como para evitar que en cada caso alguien del personal trabaje en una atmósfera que tenga más de 0,10 de anhídrido carbónico, la que se verificará permanentemente por medio de un método aceptado y constatado por la Inspección.

Todas las cañerías, cables y alambres serán debidamente fijadas a lo largo del túnel para evitar accidentes y para que ofrezca la seguridad de un buen funcionamiento.

El Contratista hará revisar las instalaciones frecuentemente y tomará todas las precauciones necesarias para evitar en todo lo posible fugas de aire, agua o energía eléctrica en las canalizaciones respectivas.

Deberá mantener el Contratista grupos de repuestos en condiciones de ser utilizados en cualquier momento y tener repuestos de todos los accesorios mecánicos que sufren mayor desgaste, para reemplazar sin pérdida de tiempo a los que queden fuera de servicio.

### **ARTÍCULO 38º LIQUIDACIÓN DE EXCAVACIONES PRACTICADAS EN TÚNEL**

Para la liquidación respectiva se considerará la sección neta de estricción, de acuerdo con las dimensiones consignada en los planos, no reconociéndose mayores dimensiones en razón de la ejecución de enmaderamientos, entibamientos, encofrados metálicos, etc.

La excavación de pozos de trabajos y su relleno, se considerará incluida en los precios unitarios que se contraten para la excavación del túnel.

En caso que deban excavar nichos de remaches para ejecutar las juntas entre cañería, el volumen de los mismos que se reconocerán al Contratista se indicará en los Planos o en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para la obra de cloaca de la Etapa I de la Obra de Defensa Sur contra inundaciones de la ciudad de Concordia.

Las especificaciones del presente Artículo y del Artículo 41º no se aplicarán en los casos previstos para el cruce de cañerías bajo afirmado y vías férreas.

### **ARTÍCULO 39º ELIMINACIÓN DEL AGUA DE LAS EXCAVACIONES - DEPRESIÓN DE LAS NAPAS SUBTERRÁNEAS, BOMBEOS Y DRENAJES**

Las obras se construirán con las excavaciones en seco, debiendo el Contratista adoptar todas las precauciones y ejecutar los trabajos concurrentes a este fin, por exclusiva cuenta y riesgo.

Para la defensa contra corrientes de aguas superficiales se construirán ataguías o terraplenes, si ello cabe, en la forma que proponga el Contratista y apruebe la Inspección.

Para la eliminación de las aguas subterráneas, el Contratista dispondrá de los equipos de bombes necesarios y ejecutará los drenajes que estime conveniente; si ello no bastara, se efectuará la depresión de napas mediante procedimientos adecuados.

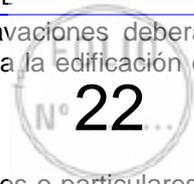
Queda entendido que el costo de estos trabajos y la previsión de materiales, que al mismo fin se precisarán, se considerarán incluidos entre los precios que contraten para las excavaciones.

### **ARTÍCULO 40º EMPLEO DE EXPLOSIVOS PARA LAS DISGREGACIONES DEL TERRENO**

Si la naturaleza del terreno a excavar requiere para su disgregación el empleo de explosivos, el Contratista usará cartuchos pequeños y adoptará las precauciones necesarias para evitar perjuicios a las instalaciones próximas y accidentes de cualquier naturaleza, de todos los cuales será el único responsable.

En cada caso el Contratista informará anticipadamente a la Inspección del propósito de emplear explosivos y correrán por su cuenta las gestiones a realizar ante las autoridades para recabar los permisos correspondientes y fijar las cargas.

El Contratista al adoptar el método de trabajo para mantener en seco las excavaciones deberá eliminar toda posibilidad de daños, desperfectos y perjuicios, directos o indirectos, a la edificación e instalaciones próximas, de todos los cuales será el único responsable.



#### **ARTÍCULO 41º PUENTES, PLANCHADAS, PASARELAS**

Cuando con las obras se pase por delante de puertas o cocheras de garajes públicos o particulares, galpones, fábricas, talleres, etc., se colocarán puentes o planchadas provisorias destinadas a permitir el tránsito de vehículos y animales.

Para facilitar el tránsito de peatones en el caso de que el acceso a sus domicilios se hallara obstruido por las construcciones, se colocarán cada 60 m, pasarelas provisorias de 1,20 m de ancho libre y de la longitud que se requiere con pasamanos y barandas.

El costo de estos puentes, planchadas y pasarelas, se considerará incluido en los precios unitarios de las excavaciones.

#### **ARTÍCULO 42º DESAGÜES PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS**

Toda vez que, con motivo de las obras, se modifique o suprima el desagüe de los conductos (albañales), conexiones domiciliarias de cualquier especie u otras canalizaciones, el Contratista adoptará las medidas necesarias para evitar perjuicios al vecindario. Inmediatamente de terminadas las partes de obras que afectaban dichas instalaciones, el Contratista deberá restablecerlas por su cuenta, en la forma primitiva. La Inspección cuando lo considere necesario podrá exigir dicho restablecimiento en términos perentorios.

#### **ARTÍCULO 43º INTERRUPCIONES DE TRÁNSITO - CARTELES INDICADORES - MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Cuando sea necesario interrumpir el tránsito, y previa autorización Municipal correspondiente, el Contratista colocará letreros indicadores en los que se inscribirá bajo el título "UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS DE SALTO GRANDE", el nombre del Contratista y la designación de la obra. La Inspección determinará el número y lugar en que deberán colocarse dichos carteles, a fin de encausar el tránsito para salvar la interrupción.

En los lugares de peligro y en los próximos que indique la Inspección se colocarán, durante el día, banderolas rojas; y por la noche, faroles rojos en número suficiente, dispuestos en forma de evitar cualquier posible accidente.

Las excavaciones practicadas en vereda, por las noches se cubrirán con tablones.

El Contratista será único responsable de todo accidente o perjuicio a terceros que derive del incumplimiento de las prescripciones del presente Artículo y además se hará pasible a una multa de hasta diez (10) veces el jornal diario para el oficial obrero del gremio de la construcción en el momento de la infracción.

#### **ARTÍCULO 44º APUNTALAMIENTOS - DERRUMBES**

Cuando deban practicarse excavaciones en lugares próximos a la línea de edificación o a cualquier construcción existente y hubiera peligro inmediato o remoto de ocasionar perjuicios o producir derrumbes, el Contratista efectuará por su cuenta el apuntalamiento prolijo y conveniente de la construcción cuya estabilidad pueda peligrar.

Si fuera tan inminente la producción del derrumbe, que resulte imposible evitarlo, el Contratista procederá, previas formalidades del caso, a efectuar las demoliciones necesarias.

Si no hubiere previsto la producción de tales hechos o no hubiese adoptado las precauciones del caso y tuviera lugar algún derrumbe o se ocasionen daños a las propiedades o a los vecinos ocupantes, el público, etc., será por su exclusiva cuenta la reparación de todos los daños y perjuicios que se produjeran; igualmente será por su cuenta la adopción de medidas tendientes a evitar que esos daños se ocasionen, pues ellos deberán haber sido previstos al presentar su propuesta.

#### **ARTÍCULO 45º RELLENOS Y TERRAPLENAMIENTOS**

El relleno de las excavaciones se efectuará con la tierra proveniente de las mismas, incluyéndose este trabajo en el precio que se contrate para las distintas categorías de excavaciones. Si fuera necesario transportar tierra de un lugar a otro de las Obras, para efectuar relleno, este transporte será por cuenta del Contratista.

Cuando se trate de zanjas o pozos, los rellenamientos se efectuarán por capas sucesivas de 0,50 m de espesor máximo bien apisonado y regadas, si la Inspección lo estimase conveniente.

El relleno de la excavación en zanja para las cañerías, hasta superar en 20 cm el nivel de intradós de la misma, si no especifica otra condición el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para la obra de cloaca de la Etapa I de la Obra de Defensa Sur contra inundaciones de la ciudad de

Concordia, se efectuará con pala de mano, en capas sucesivas apisonadas a ambos lados de la cañería que aseguren el perfecto asentamiento de la misma.

A partir del relleno precedentemente descrito podrá continuarse con los trabajos mediante procedimiento mecánicos.

Las zanjas excavadas para colocar cañerías de material vítreo u otras de naturaleza frágil se rellenarán con el material indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para la obra de cloaca de la Etapa I de la Obra de Defensa Sur contra inundaciones de la ciudad de Concordia hasta una altura de 0,20 m sobre intradós, a fin de evitar rotura de los caños. Si se tratara de obras de mamposterías u hormigón, los rellenos deberán hacerse luego que las estructuras hayan adquirido resistencia adecuada.

El Contratista deberá adoptar las precauciones convenientes en cada caso, para evitar que al hacerse los rellenos se deterioren las obras hechas, pues él será el único responsable de tales deterioros.

En todos los casos, el sistema o medio de trabajo para efectuar los rellenos serán aprobados previamente por la Inspección.

Los rellenos sobre los cuales haya que construir pavimento, serán compactados con la cantidad de agua necesaria, a fin de obtener en esa forma el asiento definitivo de la tierra, repitiéndose esta operación las veces que fueran necesarias; luego se proseguirá el relleno hasta sobrepasar en 0,10 m el nivel del afirmado o pavimento adyacente y se terminará el trabajo apisonando la tierra con pisón de cuatro manos o bien con rodillos o máquinas aplanadoras.

Los hundimientos de afirmados, pavimentos y veredas derivados de la mala ejecución de los rellenos, deberán ser reparados por el Contratista por su cuenta, dentro del plazo que fije la Inspección; y si se tratara de afirmado o pavimentos con contrato de conservación, el Contratista abonará a la entidad que corresponda, el importe de los trabajos de reparación.

Cuando los rellenos no se hallasen en condiciones adecuadas para construir sobre ellos los afirmados, pavimentos y veredas, el Contratista estará obligado a efectuar los trabajos necesarios dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la orden respectiva de la Inspección, si así no lo hiciera, la Comitente podrá disponer la ejecución de tales trabajos por cuenta del Contratista y hacerse pasible al mismo tiempo de una multa de hasta diez (10) veces el jornal diario para el oficial obrero del gremio de la construcción vigente en el momento de la infracción.

Si fuera necesario efectuar terraplenamiento se seguirán las mismas reglas indicadas precedentemente para los rellenos.

Terminada la colocación de cañería u obras hormigonadas "in situ" no podrán efectuar rellenos con tierra, ni colocar sobrecarga alguna, ni librar al tránsito las calles hasta tanto lo autorice la Inspección.

## **ARTÍCULO 46º DEPÓSITO DE LOS MATERIALES EXTRAÍDOS DE LAS EXCAVACIONES**

A pedido del Contratista, la Inspección autorizará a efectuar la apertura de las excavaciones y depositar en la vía pública los materiales extraídos.

La tierra o material extraído de las excavaciones que deba emplearse en ulteriores rellenamientos se depositará provisoriamente en los sitios más próximos a ellas en que sea posible hacerlo y siempre que con ello no se ocasionen entorpecimientos innecesarios al tránsito, cuando no sea imprescindible suspenderlo, como así tampoco al libre escurrimiento de las aguas superficiales, ni se produzca otra clase de inconveniente que a juicio de la Inspección pudieran evitarse.

Si el Contratista tuviera que realizar depósitos provisorios y no pudiera o no le conviniera efectuarlos en la vía pública y, en consecuencia, debiendo concurrir a la ocupación de terrenos o zonas de propiedad fiscal o particular, deberá gestionar previamente la autorización del propietario conviniendo el precio del alquiler si le fuera exigido, por escrito, aún cuando la ocupación fuera a título gratuito y remitiendo copia de lo actuado a la Inspección.

Una vez desocupado el terreno respectivo, remitirá igualmente a la Inspección, testimonio de que no existe reclamación ni deudas pendientes derivadas de la ocupación. Tal formalidad no implica responsabilidad alguna para la Unidad Ejecutora de Obras de Salto Grande, y tan sólo se exige como recaudo para evitar ulteriores reclamaciones en su carácter de Comitente de los trabajos.

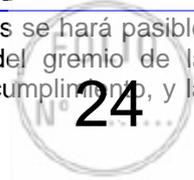
## **ARTÍCULO 47º TRANSPORTE DE LOS MATERIALES SOBRANTES DE LAS EXCAVACIONES**

El Contratista deberá efectuar el transporte del material sobrante de las excavaciones y rellenos hasta el sitio en que la Inspección lo indique que deba ser depositado.

La carga, descarga y desparramo de estos materiales, será por cuenta del Contratista.

Terminado el relleno de una excavación cualquiera o de la refacción de un pavimento, el Contratista deberá retirar el mismo día el material sobrante. Si se tratara de zanjas continuas para colocación de cañerías, se aplicará esta disposición al relleno de una cuadra de cañería con sus piezas especiales y

conexiones. En caso que el Contratista no diera cumplimiento a estas estipulaciones se hará pasible a una multa de hasta cinco (5) veces el jornal diario para el oficial obrero del gremio de la construcción vigente en el momento de la infracción por cada día de atraso en el cumplimiento, y la Inspección podrá ordenar el retiro del material sobrante por cuenta de aquél.



## **CAPÍTULO V: HORMIGONES Y MORTEROS.**

### **ARTÍCULO 48º MEZCLAS A EMPLEAR**

A continuación se indican los distintos tipos de morteros y hormigones que se emplearán, salvo casos especiales.

#### **HORMIGONES DE ARMAR**

Hormigón	Cemento (KG)	Arena (Dm <sup>3</sup> )	Agregados Gruesos		
			GUIJOS	GUIJOS O TROZOS	PIEDRA PARTIDA
I	450	480	800	10 a 30	720
II	400	480	800	10 a 30	720
III	350	480	800	10 a 30	720
IV	300	480	800	10 a 30	720

#### **HORMIGONES SIMPLES**

Hormigón	Cemento (KG)	Arena (Dm <sup>3</sup> )	Agregados Gruesos		
			GUIJOS	GUIJOS O TROZOS	PIEDRA PARTIDA
A	400	480	800	10 a 30	720
B	350	480	800	10 a 30	720
C	250	472	800	10 a 30	720
D	150	-	-	10 a 50	944

#### **MORTEROS PARA MAMPOSTERÍA Y RELLENOS**

Mortero	Proporción	Cemento	Arena Mediana	Arena	Cal Gruesa	Polvo de Hidráulica Ladrillos
E	1:6	262	--	1257	--	--
F	1:8	203	--	1257	--	--
G	1:10	165	--	1320	--	--
K	1:3	479	1479	--	--	--
L	1:4	380	1216	--	--	--
M	1:2:1	--	664	--	33	--

#### **MORTEROS PARA REVOQUES**

Mezcla Romana	Proporción	Cemento	Cal en Pasta Córdoba	Arena Dm <sup>3</sup>	Arena Fina	Tierra Mediana
N	1:2	--	171	952	--	--
O	½ :1:3	194	139	927	--	--
P	½ :1:3	194	139	--	927	--
R	1:1	1025	--	820	--	--
S	1:2	668	--	1068	--	--
U	2:1:6	446	--	1070	--	178

En la dosificación de los componentes se ha tenido en cuenta el esponjamiento de la arena debido a la cantidad de agua que contiene normalmente, aumentando su proporción en un 20% de manera que los volúmenes indicados son de aplicación para el caso de arena normalmente húmeda.

## ARTÍCULO 49° PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS

El amasado de las mezclas se efectuará mecánicamente mediante máquinas adecuadas, de un rendimiento que asegure en todo momento las necesidades de la obra.

No se permitirá el empleo de morteros y hormigones cuyos materiales no se encuentren íntimamente mezclados.

La Inspección podrá autorizar, por excepción, el amasado de mezcla a brazo, cuando se trate de obras de poca importancia.

En el amasado mecánico, se mezclará la masa total durante el tiempo necesario para obtener una mezcla íntima de aspecto uniforme. La duración del amasado no será en ningún caso menor de un minuto.

Los mezcladores tendrán reguladores de agua que permitan la entrada rápida y uniforme del agua al tambor de mezcla.

El amasado a brazo se hará sobre pisos resistentes e impermeables.

Primeramente se mezclarán los materiales secos por lo menos tres (3) veces, hasta obtener una mezcla de color uniforme, luego se le agregarán los materiales en pasta y el agua en forma regular batiendo el conjunto hasta conseguir una masa de aspecto y consistencia uniforme.

Si además del cemento se agregan otros materiales pulverulentos, éstos se mezclarán previamente en seco, con el cemento de referencia en máquinas especiales.

Los morteros y hormigones se prepararán en cantidades necesarias para su utilización inmediata en las obras. Las mezclas que hubieran endurecido o que hayan comenzado a fraguar serán desechadas; no permitiéndose añadir cantidades suplementarias de agua una vez salidas las mezclas del tambor de las hormigoneras.

No se permitirá el empleo de hormigones fabricados fuera del sitio de la obra, con la sola excepción de la elaboración en Plantas Centrales de acuerdo con las siguientes especificaciones.

Sólo se permitirá el empleo de hormigón elaborado en Plantas Centrales que hayan sido previamente autorizadas por la Unidad Ejecutora de Obras de Salto Grande a solicitud del Contratista, en cuanto se refiere a planteles elaborados, capacidad de producción y demás condiciones de fabricación. El tiempo de transporte y batido en camión no podrá exceder de una hora y media; la diferencia entre el asentamiento del hormigón al pie de la hormigonera y en el momento de la descarga del camión, en la obra determinada mediante la prueba del cono, no podrá exceder de 5 cm.

En ningún caso se tolerará la adición posterior del agua con el objeto de aumentar la elasticidad del hormigón. Se rechazará todo el hormigón en el que por cualquier causa se hubieran separado sus componentes.

La determinación de la consistencia de los hormigones se efectuará mediante la prueba del cono.

La muestra para ensayo de consistencia se tomará en un molde troncocónico de chapa de metal galvanizado con base inferior de 20 cm de diámetro, base superior de Ø 10 cm y altura 30 cm. La mezcla se tomará del hormigón inmediatamente después de haberse descargado el contenido de la máquina mezcladora. Se colocará el molde sobre una superficie lisa no absorbente y manteniéndola firme se lo llenará hasta la cuarta parte de su altura, apisonando con 25 golpes el contenido, con una barra redonda de 1,2 cm de diámetro por 55 cm de largo. Se completará el relleno en capas sucesivas similares a la primera, alisando la superficie para que quede exactamente a nivel con los bordes del molde. Se quitará inmediatamente después de haberle llenado, levantándolo verticalmente.

El asentamiento se medirá en cm después de que el hormigón moldeado quede completamente inmóvil.

## ARTÍCULO 50° CANTIDAD DE AGUA PARA EL EMPASTE

Tanto en la preparación de morteros como en los hormigones, se agregará la cantidad de agua indispensable para obtener una consistencia conveniente a juicio de la Inspección y en relación a la naturaleza de las estructuras donde se empleen.

La relación agua-cemento la fijará el Contratista con aprobación de la Inspección y se modificará cuando sea necesario de acuerdo a los cambios que se noten en los agregados o en su grado de humedad.

En la preparación de los hormigones de armar, se agregará la cantidad de agua necesaria para que puedan escurrirse en los moldes y a través de las armaduras, pero no será excesiva a fin de garantizar la obtención de elevados coeficientes de resistencia.

La determinación de la consistencia plástica de hormigones se hará mediante la prueba del cono y la Inspección fijará el asentamiento de la mezcla en cada caso.

**ARTÍCULO 51º CAJONES Y MEDIDAS PARA EL DOSAJE DEL CEMENTO Y DE LOS AGREGADOS FINOS Y GRUESOS**

Cuando el dosaje de los materiales para la preparación de las mezclas se hiciera por volumen el Contratista deberá disponer de cajones o recipientes apropiados a juicio de la Inspección, con la graduación correspondiente a cada tipo y volumen de mortero u hormigón a fabricar. Si las mezclas se hicieran con sus proporciones en peso, deberá proporcionar el número de balanzas apropiadas que se requieran para efectuar las pesadas de los materiales.

En ambos casos esos elementos de medición serán verificados por la Inspección, colocándoles un sello o marca de identificación.

Si se autoriza la medida en volumen del cemento para la preparación de morteros u hormigones se adoptará para el cemento un peso específico de 1250 Kg/m<sup>3</sup>.

**CAPÍTULO VI: MAMPOSTERÍA Y REVOQUES.****ARTÍCULO 52º CONSOLIDACIÓN DEL ASIENTO DE FUNDACIÓN**

Una vez terminada la excavación se nivelará perfectamente el fondo de la misma y se consolidará apisonando fuertemente una capa de cascote de ladrillos de 0,05 m de espesor como mínimo, debiendo considerarse el costo de esta capa de cascote dentro del precio unitario contractual de la estructura de fundación cualquiera sea ésta.

**ARTÍCULO 53º MAMPOSTERÍA DE LADRILLOS COMUNES**

Responderá en cuanto a sus dimensiones a las indicaciones de los planos respectivos.

Los ladrillos, antes de colocarlos deberán ser mojados abundantemente para que no absorban el agua del mortero. Los lechos del mortero deberán llenar perfectamente los huecos entre ladrillos y formar juntas de 1,5 cm de espesor aproximadamente.

Las hiladas serán perfectamente horizontales y los paramentos deberán quedar bien planos. Se hará la trabazón que indique o apruebe la Inspección debiendo el Contratista observarla con toda regularidad, a fin de que las juntas correspondientes queden sobre la misma vertical. Para conseguir la exactitud de los niveles se señalará con reglas la altura de cada hilada.

No se permitirá el empleo de trozos sino cuando fuese indispensable para completar la trabazón.

Antes de comenzar la construcción de mampostería sobre cimientos de hormigón, se picará y limpiará la superficie de éste.

Cuando la mampostería sea revocada se excavarán las juntas de los paramentos hasta que tengan un centímetro de profundidad para favorecer la adherencia del revoque.

La mampostería recién construída deberá protegerse del sol y mantenerse constantemente húmeda hasta que el mortero haya fraguado convenientemente.

En caso de soportarse con cimbra, éstas no podrán ser removidas hasta que las estructuras presenten suficiente solidez.

Será demolida y construída por el Contratista, por su cuenta, toda mampostería que no haya sido construída de acuerdo al plano respectivo y descripciones que anteceden, o con las instrucciones especiales que haya impartido la Inspección, o que sea deficiente por el empleo de malos materiales y ejecución imperfecta.

La medición de la mampostería, así como también la de todos los rubros que comprendan las albañilerías, se efectuará de acuerdo a las dimensiones fijadas en los Planos.

Los precios de la mampostería incluyen la construcción de dinteles y la colocación de todas las piezas de hierro u otras, sino se especificará en otra forma en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares para la obra de cloaca de la Etapa I de la Obra de Defensa Sur contra inundaciones de la ciudad de Concordia.

**ARTÍCULO 54º MAMPOSTERÍA DE LADRILLOS A LA VISTA - TOMA DE JUNTAS**

Se ejecutará con ladrillos comunes elegidos e impermeables con solución incolora tipo "zonda", debiendo ser enteros, bien cocidos, de tonalidad homogénea y de aristas sanas, las que se asentarán y ligarán con mortero mezcla "M". Los ladrillos que queden a la vista, deberán ser perfectamente trabados, dejando juntas uniformes de un centímetro de espesor que serán tomadas con mortero mezcla "K", quedando las mismas rehundidas en 0,005 m dentro del parante.

El precio unitario de la impermeabilización con pintura hidrófuga se considerará incluido en el precio unitario de la mampostería de ladrillos comunes elegidos, que figura en las respectivas partidas del Presupuesto Oficial.

**ARTÍCULO 55º REVOQUES Y ENLUCIDOS**

Antes de dar comienzo a los revoques de paramentos, se efectuarán los trabajos preliminares siguientes:

- a. Se comprobará si se ha dejado en rústico en los muros, los recortes o salientes previstas en los planos; de haberse omitido alguno, se procederá a efectuar los recortes o engrosamientos, de acuerdo con las indicaciones de la Inspección.
- b. Se limpiarán los paramentos de muros, empleando cepillos duros, cuchillo y escoba, en forma de dejar los ladrillos sin incrustaciones de mortero.
- c. Si hubiera afloraciones de salitre, se quemará el paramento del muro con ácido clorhídrico diluido y luego se lavará con abundante agua.
- d. Se llenarán los huecos dejados por los machinales u otra causa con mampostería asentada en el mortero correspondiente.
- e. Antes de proceder a la ejecución de los revoques, se mojará abundantemente el muro.

Luego de preparado el paramento en esta forma se revocará con las mezclas y espesores especificados en cada caso.

Los revoques no impermeables que se deban ejecutar sobre estructuras de hormigón, simple o armado, se harán sobre azotada previa de mortero de cemento y arena, que se dará inmediatamente de retirado el encofrado.

El enlucido de los revoques impermeables se ejecutará comprimiéndolo fuertemente y alisándolo con llanas pequeñas, previo enlucido con cemento puro, seco y humedecido.

Deberá considerarse incluido en el precio del revoque exterior, la ejecución de las mochetas, mochetas, guardapolvos, adornos inscripciones, etc.

En todas las partes revocadas impermeables en el interior de todo depósito o receptáculo destinado a almacenar o recibir agua potable, servidas o cloacales y en cámaras de enlace o bocas de registro, los ángulos entrantes serán redondeados en arco de círculo de radio no menor de 0,03 m.

### **ARTÍCULO 56º VANOS Y DINTELES**

Los vanos para puertas o ventanas o aberturas de comunicación, tendrán las dimensiones necesarias para recibir la carpintería que se indica en los planos respectivos.

Cuando se deban colocar marcos de madera dura se instalarán inmediatamente que la albañilería alcance el nivel correspondiente al antepecho o umbral de la abertura, prosiguiéndose luego las mochetas en forma de ir fijando convenientemente las jambas del marco y las piezas metálicas de amarra del mismo.

Todo vano que vaya adintelado por el esqueleto de resistencia, llevará dintel aislado, de hormigón armado mezcla III, de ancho correspondiente al del muro respectivo. El Contratista deberá presentar a la Inspección para su aprobación, la planilla de secciones y armaduras de los dinteles.

El importe de la construcción de dinteles en todas las aberturas se considerará incluido en el precio contractual de la mampostería correspondiente.

### **ARTÍCULO 57º PISOS Y VEREDAS DE MOSAICOS - ZÓCALOS**

Los pisos terminados deberán tener las pendientes que indiquen los Planos o las que oportunamente ordene la Inspección.

Los mosaicos y zócalos a emplear serán los que elija la Inspección mediante muestras que presentará el Contratista a la aprobación de la misma.

La calidad del zócalo de cada local será equivalente al mosaico descrito.

Los pisos y zócalos de mosaicos graníticos serán pulidos a piedra en fábrica y se repararán a piedra fina en obra.

La puesta en obra de los mosaicos sólo se comenzará cuando se hayan terminado todas las instalaciones de obras sanitarias, electricidad, agua corriente, etc., y cuando la obra se encuentre perfectamente libre, pues no se admitirán pisos que presenten rajaduras o deterioros de cualquier clase. El trabajo será hecho por obreros especialistas del ramo.

La colocación de los mosaicos deberá efectuarse con sumo cuidado evitando todo resalte entre piezas pues no se permitirá bajo ningún concepto que se subsane las deficiencias de la mano de obra a expensa de un desgaste no uniforme al efectuarse el pulido de los pisos de mosaicos graníticos, debiendo tenerse muy presente que, a un piso terminado el espesor de la primera capa de los mosaicos graníticos deberá ser bien uniforme dentro de un mismo local, a cuyo efecto se advierte de un modo especial que la Inspección rechazará y hará construir todos aquellos pisos que, a su exclusivo juicio, resultaran deficientes.

La liquidación de los pisos, cualquiera sea su clase, se efectuará por metro cuadrado de proyección horizontal, quedando entendido que en el respectivo precio unitario contractual están comprendidos la

provisión de los materiales, la ejecución de los contrapisos, la provisión, colocación de los mosaicos y zócalos cuando no se estipule otra cosa en el Presupuesto Oficial, con sus piezas especiales, el pulido de los mosaicos y zócalos graníticos, así como todo trabajo necesario para la perfecta ejecución de los mismos.



### **ARTÍCULO 58º CAPAS AISLADORAS HORIZONTALES**

En los edificios se colocará en general la aislación a nivel de los pisos terminados.

En los casos que un muro lleve capa aisladora horizontal sobre el nivel de la vereda y que en su parte interna tenga adosada tierra más arriba del nivel de la capa aisladora, se ejecutará en el paramento sobre el cual apoya la tierra, una capa aisladora vertical.

La aislación vertical de 0,015 m de espesor se computará por metro cuadrado y se liquidará el precio correspondiente a la capa aisladora vertical a ejecutar en la parte interior de los muros de ladrillos comunes a la vista.

En todo los casos, las capas aisladoras se extenderán sobre la mampostería en forma tal que una vez terminadas tengan esas capas de espesores asignados y no presenten en su superficie huecos ni sopladuras.

Antes de proseguir la mampostería, se retocarán los defectos que se observen y se alisarán las superficies para dejarlas bien planas.

En correspondencia con las aberturas, la capa aisladora horizontal se hará descender por debajo del umbral, sin solución de continuidad.

El hidrófugo será previamente aprobado por la Inspección.

### **ARTÍCULO 59º TABIQUES AISLADORES VERTICALES**

Se construirá primeramente un tabique de sostén de ladrillos comunes de canto y, sobre éste, una vez bien fraguado y seco, se aplicarán varias manos de betún asfáltico bien caliente, hasta alcanzar un espesor de un (1) cm aproximadamente.

La capa aisladora terminada no deberá presentar huecos ni sopladuras y se retocará hasta que no presente ningún defecto.

## **CAPÍTULO VII: ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO.**

### **ARTÍCULO 60º MOLDES Y ENCOFRADOS**

Los moldes y encofrados se ejecutarán con las dimensiones exactas indicadas en los Planos y deberán tener la resistencia y rigidez suficiente para soportar, con seguridad las cargas estáticas que actúan sobre las mismas y las dinámicas durante la ejecución y terminado del hormigón.

El Contratista deberá someter a la aprobación del Inspector, el sistema a adoptar en la formación de los encofrados; pero esta aprobación no lo exime de la responsabilidad que le corresponde por la buena ejecución y terminación de los trabajos, ni de los accidentes que puedan sobrevenir.

Los moldes internos para cañerías y conductos, deberán ser metálicos contruídos con chapas de hierro planchadas, de espesor suficiente para asegurar indeformabilidad de los moldes y deberán estar provistos de ventanillas de inspección y escape de aire.

En las partes especiales, como ser: curvas, identificaciones de conductos, cambios de dirección, etc., podrán emplearse encofrados de madera, pero será por cuenta del Contratista el recorte de las rebabas y el alisado de los paramentos con una carga de mortero S de 0,005 m de espesor que se considerará con el precio unitario del conducto.

Las caras de los moldes y encofrados que deban quedar en contacto con el hormigón, para cuya superficie no se haya previsto revoques, deberán ser lisas y libres de astilladuras y remiendos que puedan introducirse en la masa de hormigón.

Los moldes deberán tener dispositivos que permitan el fácil montaje y desarme y que puedan ser transportadas a través de los que aún queden armados a fin de poder asegurar la ejecución del trabajo en forma continua.

Se colocará en todos los casos los puntales, arriestramientos y demás elementos resistentes, necesarios para evitar la deformación o curvado de las estructuras hormigonadas.

Después de haberse utilizado los moldes en una operación de hormigonado, y antes de volverlos a usar, el Contratista deberá limpiarlos perfectamente y reparar prolijamente las fallas que hubieran aparecido.

Cuando, por las condiciones en que se hallan los moldes o encofrados metálicos o de madera, sea necesario arreglarlos, plancharlos, cepillarlos, ajustarlos, reforzarlos o cambiarlos, la Inspección impartirá las ordenes respectivas que el Contratista acatará inmediatamente, retirándolos de la obra y no podrá utilizarlo nuevamente hasta que, una vez efectuadas las reparaciones necesarias así lo autorice el Inspector.

**ARTÍCULO 61º PRECAUCIONES ANTERIORES AL MOLDEO**

Antes de hormigonar las estructuras la Inspección controlará los moldes y encofrados de la parte a moldear, constatando el cierre de todas sus piezas, debiendo estar aquéllos limpios y mojados. Terminada la colocación de las armaduras, y antes de iniciar las tareas de colocación del hormigón, deberán mojarse perfectamente ambas caras de los encofrados. Si durante esa operación éstas sufren deformaciones, serán rechazadas a exclusiva cuenta del Contratista.

No se empezará a hormigonar hasta que la Inspección no haya dado su conformidad escrita de haber inspeccionado los encofrados, apuntalamientos y las armaduras colocadas encontrándolos en su correcta posición con las dimensiones establecidas en los planos incluidos en la documentación o bien en los que se detallen que preparará o conformará la Inspección.

**ARTÍCULO 62º PRECAUCIONES A ADOPTAR EN EL HORMIGÓN**

El hormigón al verterse en los moldes deberá tener todos sus componentes íntimamente ligados tal como han salido de la hormigonera. Si como consecuencia del transporte se hubiese separado en parte de diferente plasticidad se lo revolverá en bateas antes de usarlo donde se procederá a un nuevo amasado, sin agregarle nueva cantidad de agua.

**ARTÍCULO 63º VERTIDO DEL HORMIGÓN EN LOS MOLDES**

El hormigón podrá verterse directamente de las carretillas o vehículos transportadores con la ayuda de palas, embudos o canaletas de manera que no se disgreguen los componentes.

Las mezclas hechas deberán ser empleadas totalmente dentro del menor tiempo posible debiendo rechazarse todo pastón que tenga más de media hora de ejecutado.

En la colocación deberá evitarse la caída libre del hormigón de altura mayor de 1,50 m, como también depositar la mezcla en grandes concentrados para luego desparramarlos. Deberá colocarse en capas horizontales, cuyo espesor oscilará de 0,25 a 0,30 m. Cuando el hormigón debe ser conducido por medio de canales o canaletas a gravitación, la inclinación máxima de estas será de 30º respecto a la horizontal, debiendo tener además al final una tolva para descargar el material.

Se permitirá el hormigón a inyección neumática cuando la naturaleza de las estructuras permita el empleo de este sistema. Simultáneamente con el llenado de los moldes con hormigón se tratará de apisonarlo y de eliminar los espacios vacíos de la masa a fin de conseguir el perfecto relleno de los moldes y el revestimiento de las armaduras, para lo cual la Inspección podrá exigir el empleo de útiles de forma conveniente, vibradores, masas, etc..

Cualquiera que sea el método de vibraciones que se emplee, deberá producir percusiones moderadas y con corto intervalo sobre los encofrados, sin que afecte la rigidez y resistencia de los mismos.

**ARTÍCULO 64º APISONADO DEL HORMIGÓN**

Se hará cuidadosamente, debiendo emplearse, pisonos de manos o mecánicos de forma y dimensiones adecuadas que permitan la operación en todas las partes de las estructuras y no quede vacío alguno. El apisonado será interrumpido cuando el mortero empiece a exudar debajo del pison.

Si durante el hormigonado, y después de éste, los encofrados o apuntalamientos tuvieren deformaciones que hicieran defectuosas las estructuras, la Inspección podrá ordenar que sea removida y rehecha, por cuenta exclusiva del Contratista, las secciones de estructuras defectuosas.

**ARTÍCULO 65º VIBRADO DE HORMIGÓN**

Se empleará vibrador neumático o eléctrico cuya frecuencia será regulable por lo menos entre 5000 y 9000 vibraciones (oscilaciones completas) por minuto.

El tipo, masa y número de aparatos vibradores a utilizar y su forma de aplicación, como así también su separación y la plasticidad del hormigón a emplear, se someterán a la aprobación de la Inspección, teniendo en cuenta el radio de acción de cada uno de ellos y previa las experiencias que aquellas juzguen necesarias.

El vibrado alcanzará a todo el espesor del hormigón.

El vibrado se iniciará una vez comenzado el colado y dejen de aparecer burbujas de aire en la superficie, o que haya transcurrido el tiempo ampliamente suficiente para ello si no fuera visible tal superficie.

Deberá cuidarse que el vibrado no se transmita a capas de hormigón ya inducidas, de manera que se impida así la re plasticidad de aquél por efecto de vibrado. En todos los puntos en que la lechada empiece a separarse del agregado grueso, se suspenderá inmediatamente la ejecución del vibrado.

Igualmente se interrumpirá cuando la reducción del volumen del hormigón deja de ser apreciable a simple vista, en los casos en que esta apreciación sea posible.

Para la ejecución de los encofrados se tomará en cuenta el aumento de presión que originen el vibrado. Así mismo, el Contratista deberá tener todo género de precauciones para evitar que durante el vibrado escape mortero a través de las juntas del encofrado.

### **ARTÍCULO 66º HORMIGÓN BAJO AGUA**

Sólo será permitido el hormigonado bajo agua con la expresa autorización de la Inspección, a pedido escrito y fundado del Contratista. No se autorizará la colocación del hormigón bajo agua si ésta tiene velocidades o si los encofrados no son lo suficientemente estancos como para evitar corrientes de agua donde debe depositarse hormigón.

Tampoco será permitido ninguna operación de bombeo dentro del encofrado mientras se está colocando el hormigón y posteriormente hasta que haya iniciado su fragüe.

En la distribución del hormigón se evitará que éste sea lavado por el agua, quedando librado al criterio del Contratista la elección del método, pero su aplicación sólo será autorizada por la Inspección después que ésta haya verificado su eficiencia.

Deberá evitarse el depósito de grandes volúmenes concentrados para hacer la distribución que necesariamente será continuada por capas horizontales.

### **ARTÍCULO 67º HORMIGONES CON FRÍOS INTENSOS**

Sólo se permitirá la preparación de hormigones, cuando la temperatura ambiente sea como mínimo de 2°C y vaya en ascenso.

Si el Contratista quisiera preparar algún tipo de hormigón debajo de la temperatura límite citada, deberá previamente calentar el agua y los agregados hasta una temperatura que oscilará, según las necesidades, entre 115°C y 55°C, y en forma tal de obtener un hormigón que en el momento de colocarse tenga como mínimo 14 °C.

Queda librado a criterio del Contratista la elección de los sistemas tendientes a obtener los límites de temperatura especificados, pero su aplicación en obra será autorizada por la Inspección después de que ésta haya verificado su eficacia.

No será permitido el recalentamiento del hormigón que haya descendido a temperatura menor que las antes citadas, aún cuando hubiese sido preparado con materiales calentados.

Salvo autorización escrita de la Inspección, no se permitirá la colocación del hormigón cuando la temperatura ambiente sea como mínima de 12°C y vaya en descenso. Si la autorización escrita fuera otorgada por la Inspección, el Contratista deberá adoptar las medidas necesarias con cobertizos, aparatos o equipos calentadores especiales para asegurar que en el ambiente que circunda a la estructura hormigonada, la temperatura no descienda de 14°C durante el colado y los cinco (5) días siguientes al mismo. La autorización otorgada por la Inspección para colocar el hormigón con fríos intensos no releva al Contratista de su responsabilidad en la obtención de una obra con resultado satisfactorio quedando éste obligado a reconstruir a su exclusiva cuenta aquella estructura que adoleciera de defecto por tal causa.

Todos los gastos adicionales que el Contratista debe efectuar para preparar y colocar el hormigón durante fríos intensos será de su exclusiva cuenta.

### **ARTÍCULO 68º CURADO DE LAS ESTRUCTURAS**

Antes de iniciar la operación de colado, el Contratista deberá tener al pie de la obra el equipo indispensable para asegurar el curado de las estructuras de acuerdo con estas exigencias.

Durante los cinco (5) días siguientes al de terminada la colocación del hormigón deberán tenerse constantemente humedecidas las superficies del hormigón y moldes colados.

Las precauciones a adoptar deberán extremarse en épocas calurosas o de heladas, y durante las primeras 48 horas de hormigonada la estructura, ya sea cubriendo las superficies con lona, arpilleras o capas de arena, tierra, paja o pasto de espesor adecuado al fin, que se conservarán permanentemente en agua o bien directamente regando aquellas superficies que por su posición no puedan ser recubiertas.

### **ARTÍCULO 69º JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN**

Cuando se deba superponer o yuxtaponer una capa de hormigón fresco sobre o contra un hormigón ya fraguado, se deberá previamente raspar la superficie del hormigón fraguado, luego se lo regará abundantemente y se la cubrirá con una lechada de cemento puro y sobre éstas se proseguirá el hormigón nuevo. Las juntas de construcción que se dejen de un día para el otro, deberán ser previamente autorizadas por la Inspección.

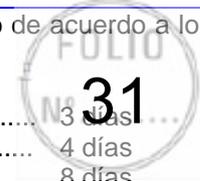
No se permitirá reiniciar el hormigonado sobre una lechada de cemento u hormigón con principio de endurecimiento.

### **ARTÍCULO 70º PLAZO PARA EL DEENCOFRADO**

No se permitirá retirar los encofrados hasta tanto el hormigón moldeado presente un endurecimiento suficiente como para no deformarse o agrietarse.

En tiempo favorable (temperatura superior a 5°C) podrá efectuarse el desencofrado de acuerdo a los siguientes plazos:

Costeros de viga, pilares.....	3 días
Conductos construídos en sitios definitivos y buen terreno.....	4 días
Columnas y vigas.....	8 días
Paredes, losas y fondos .....	15 días
Vigas y losas de mucha luz.....	21 días



No se computarán en estos plazos aquellos días en que la temperatura ambiente donde hubiese estado la estructura hubiera descendido a 2°C.

Queda totalmente prohibido hacer actuar en las estructuras sobrecarga alguna hasta transcurrido treinta (30) días de terminado su colado.

En tiempo de frío (temperatura inferior a 5°C), se practicará Inspección previa vía al estado fraguado del hormigón, por si fuera necesario aumentar el plazo de desencofrado. Las partes de hormigón dañadas por las heladas, deberán ser demolidas y reconstruidas por cuenta del Contratista.

Si sobreviniese una helada durante el fraguado, los plazos indicados para las estructuras al aire libre se aumentarán por lo menos al mínimo de días que dure la helada.

Al efectuar el desarme de molde y encofrado se procederá con precaución evitando choques, vibraciones o sacudidas.

Las especificaciones que preceden se aplicarán en los casos que se emplee cemento portland artificial normal. Si se emplearan cementos de alta resistencia inicial, a solicitud de Contratista, la Inspección podrá modificar los plazos establecidos en el presente Artículo. Cuando se utilice acelerantes de fragües los tiempos los indicará la Inspección.

### **ARTÍCULO 71º DOBLADURAS DE LAS BARRAS**

Las barras de acero que se empleen en la construcción de armaduras destinadas a las distintas estructuras a ejecutar, responderán a las especificaciones del Artículo 5º de las presentes cláusulas.

La forma y distribución de barras de las armaduras, que consignen en los planos respectivos, corresponden a las mínimas secciones de material que se requieren en las distintas partes de las piezas, en los casos en que no se consignen detalladamente las dimensiones de cada parte de las barras, ellas serán deducidas del espesor o longitud de la estructura correspondiente de la posición que aquellas deben ocupar, de acuerdo a su diseño.

El Contratista presentará a la Inspección para su aprobación, con la debida anticipación los planos de detalles de la forma en que se proyecte efectuar la dobladura, debiendo mantener los tipos de barras y conservar las secciones de material en cada parte. Se procurará disminuir el número de empalmes a cuyo fin el Contratista deberá disponer las barras de longitud conveniente.

Si por la forma en que el Contratista proyecta una disposición de los hierros, dentro de las formas fundamentales de los diseños respectivos resultara necesario emplear mayor cantidad de hierro de la indicada en el proyecto, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, ya que en todo caso que se presenten esas circunstancias, deberá haberlo previsto al cotizar sus precios unitarios.

Las barras de diámetro reducido podrán ser dobladas a mano, empleando las plantillas, grifas y demás útiles y herramientas necesarias, pero las primeras deberán ser previamente controladas y aprobadas por la Inspección; cuando la dimensión o los diámetros lo exija, se emplearán dobladores mecánicos y, en tal caso, el Contratista someterá a aprobación de la Inspección el procedimiento que proyecte adoptar para conservar estrictamente las dimensiones de las diferentes partes de las barras que se hayan establecido.

La dobladura se hará siempre en frío, salvo casos especiales autorizados por la Inspección en que, por tratarse de barras de grandes diámetros, podrán someterse a un caldeo previo.

### **ARTÍCULO 72º EMPALME DE BARRAS**

Se seguirá lo especificado en el Reglamento C.I.R.S.O.C. 201 y ANEXOS 1984, Capítulo 18º.

### **ARTÍCULO 73º GANCHOS**

Se seguirá lo especificado en el reglamento C.I.R.S.O.C. 201 y ANEXOS 1984, Capítulo 18º.

### **ARTÍCULO 74º COLOCACIÓN DE ARMADURAS**

El doblado de todas las barras y confección de las armaduras deberá realizarse en el sitio de la obra, bien sea en obradores especiales o en la misma obra; sin embargo, a pedido del Contratista, la Inspección podrá autorizar que dichos trabajos se hagan fuera de aquélla mediando la fiscalización correspondiente. El Inspector que se destaque a ese efecto deberá tener la facilidad de accesos y de

trabajos requeribles para su desempeño y será obligación del Contratista asegurárselo y garantizarlo. Algunas armaduras podrán fabricarse fuera de los sitios en que deban colocarse y luego transportadas y colocadas en ellos, previa comprobación por el Inspector de que los elementos que las constituyen respondan a los detalles aprobados, que no haya barras torcidas y que las armaduras sean perfectamente rígidas. En todos los casos se adoptarán los procedimientos apropiados para garantizar un recubrimiento lateral de las barras con hormigón, superior a 2 cm; y no menor de 2 cm en la parte inferior, y la misma medida en la parte de arriba, las mencionadas disposiciones no regirán en los casos que en los planos de detalles del proyecto figuran expresamente indicadas las medidas respectivas y sí podrán ser modificadas por orden de la Inspección.

Condición esencial a observarse será también la de que las armaduras, una vez colocadas, formen un conjunto rígido y que los hierros no puedan moverse ni deformarse al verter el hormigón y al apisonarlo y punzarlo dentro de los encofrados.

Se adoptarán igualmente las medidas necesarias para evitar deformaciones motivadas por el tránsito de operarios sobre las armaduras.

El Contratista no podrá disponer el hormigonado de estructuras cuyas armaduras no hayan sido previamente aprobadas por la Inspección, a cuyo efecto deberá recavar dicha aprobación con la debida anticipación y acatará de inmediato cualquier orden que le imparta el Inspector en el sentido de modificar, arreglar, limpiar, perfeccionar o rehacer las armaduras que no respondan a las especificaciones y a los planos de detalles.

### **ARTÍCULO 75º VARIACIÓN DE LOS DIÁMETROS DE LAS BARRAS**

En los planos del proyecto se indicarán los diámetros de las barras, en medidas enteras y fraccionarias, en milímetros y las que se le coloquen en las obras deberán ajustarse al proyecto estrictamente o por exceso.

Si el Contratista no dispusiera de barras de los diámetros determinados en los planos del proyecto, deberá ampliar las otras medidas que más se acerquen por exceso, previa aprobación de la Inspección, pudiéndose autorizar en casos muy especiales, la permuta de barras de diámetro y cantidad siempre que se conserve la sección transversal en cada parte y que la distancia entre barras se mantenga dentro de los límites que para cada caso indique la Inspección.

En ningún caso se liquidará mayor sección de acero en barras que la que resulte de las indicaciones de los planos o plantillas.

### **ARTÍCULO 76º MEDICIÓN, LIQUIDACIÓN Y ALCANCES DE LOS PRECIOS DE HORMIGONES**

Cualquier clase de hormigón para estructuras u obras de arte preparadas y colocadas de acuerdo con estas especificaciones, será medido colocado, computandose en éste caso las estructuras aceptadas por la Inspección con las dimensiones indicadas en los planos del proyecto y las modificaciones autorizadas por la Inspección.

Cada hormigón, simple o armado, será liquidado en la unidad y al precio unitario de contrato para cada estructura. Dicho precio será compensación total por la provisión de todos los materiales necesarios para llevar a cabo las obra, excepción hecha de aquéllos que, en la documentación, se liquiden por ítem separado, por el transporte de todos los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de los encofrados, apuntalamientos y puentes de servicios, por la colocación en obra de diversos materiales solos o mezclados, por la provisión y mantenimiento del equipo, herramientas y accesorios indispensables para ejecutar los trabajos de conformidad con la presente especificación y por la conservación de las obras hasta la recepción provisional.

### **ARTÍCULO 77º OBRAS DE ARTES VIALES: PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE ENCOFRADOS, PUENTES DE SERVICIOS**

Antes de iniciar la construcción de toda la obra de arte vial de hormigón armado (o simple), el Contratista someterá a la aprobación de la Inspección la memoria de cálculo y los planos de detalle del puente de servicio, encofrado, sus apuntalamientos, estando obligado a rectificarlo introduciendo las modificaciones que la Inspección exija, y a ejecutarlo posteriormente en obra de acuerdo al plano que en forma definitiva devolverá conformado la Inspección.

La Inspección podrá exigir al contratista el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior sólo en el caso de obras de artes mayores, entendiéndose por tales aquéllas de más de 7 m de luz por tramo.

La intervención de la Inspección en esta emergencia no exime al Contratista de la responsabilidad que como tal incumbe, salvo el caso que éste hubiere fundamentalmente observado las modificaciones exigidas.

Cuando se proyecten puentes de servicios, apuntalamientos en cursos de agua, canales de desagües, etc., que hayan de soportar períodos de crecientes, será indispensable diseñar aquéllos en

forma tal que la sección neta de escurrimiento que permite, no sea inferior al 70 % de la sección neta que se prevé en la obra de arte proyectada.

Salvo expresa disposición que autorice lo contrario, los puentes de servicios y apuntalamientos sobre líneas férreas, respetarán lo exigido por los Entes correspondientes. Lo mismo debe ser para aquélla que se destine para obra de arte sobre curso navegable en cuya oportunidad deberá ajustarse a las directivas que fije la Dirección Nacional de Vías Navegables.

Si con el puente de servicio se interfiere una ruta nacional, provincial o vecinal y no fuera posible asegurar el tránsito en la misma mediante desvíos, será indispensable proveer en el puente de servicio o apuntalamiento una, dos o más trochas de tránsito, según lo estime necesario la Inspección.

En esta oportunidad, el gálibo mínimo por trocha será un rectángulo de 4,1 m de altura y 3,5 m de ancho.

En todos los casos, el cálculo y el proyecto de los encofrados, puentes de servicios o apuntalamientos, se harán tomando en cuenta las fuerzas que pueden actuar, peso propio, peso del hormigón recién colocados, sobre cargas móviles de obras, vientos, etc. Deberán tenerse en cuenta un impacto igual a 50 % de las sobrecargas móviles.

El sistema de puente de servicio, como asimismo su tipo de fundación será optativo del Contratista, con las restricciones que expresamente se establezcan en este Artículo.

Es indispensable que el diseño del apuntalamiento permita el descimbrado sin sacudida ni vibraciones perjudiciales para la estructura, siendo en consecuencia necesario que aquél descansa sobre cuñas de maderas duras, cajas de arena, gatos u otros dispositivos similares.

En caso de fundación directa la solera deberá estar formada por lo menos de dos capas de madera, descansando la superior transversalmente sobre la inferior. Las presiones admisibles sobre el terreno serán ajustadas en cada caso por la Inspección de acuerdo con el tipo de puentes y apuntalamientos propuestos por el Contratista y la naturaleza del terreno de fundación.

Bajo ningún concepto será apuntada la fundación directa, sobre un manto erosionable, de un puente de servicio o apuntalamiento que estará expuesto a un periodo de crecientes.

Si se fundase un puente de servicio o el apuntalamiento sobre pilotes, éste se considerará satisfactoriamente hincado cuando se obtenga un rechazo tal que, aplicada la fórmula de BRIX, el pilote sea capaz de soportar la máxima carga de cálculo que indicará sobre él con un coeficiente de seguridad igual 3.

Se admitirán las siguientes fatigas en las estructuras de maderas:

Tipo de Solicitud	Tensión admisible en Kg/cm <sup>2</sup>	
	Madera dura	Madera Blanda
Compresión paralela a la fibra:		
a) Caso General	140	110
b) En juntas planas normales a la fibra sin recubrimiento o protección perfecta	110	85
c) Flexión	150	140
d) Tracción paralela a la fibra	140	110
e) Compresión perpendicular a la fibra	45	20
f) Esfuerzo de corte en dirección a la fibra	30	20

Las fatigas fijadas en el cuadro precedente han sido tomadas como base para la utilización de la madera estacionada de primera calidad, sin ningún defecto y suponiendo que los empalmes o uniones se ejecutan con esmero.

Si cualquiera de las circunstancias anteriores no fuera considerada en el proyecto o ejecución del puente de servicio, encofrado o apuntalamiento, la Inspección podrá modificarlas ajustándolas a la calidad del material provisto y al proyecto de puente de servicio, encofrado o apuntalamiento.

Si se proyectaran puentes de servicio, encofrados o apuntalamientos metálicos, las fatigas máximas admisibles de los diversos elementos de las mismas serán las fijadas para las construcciones metálicas comunes.

Si el contratista no se decidiese por la ejecución de encofrados metálicos deberá emplear en lo que se prepare, madera escuadrada bajo la forma de tablonés, listones, tirantes, etc.

Sólo se aceptarán rollizos o madera labrada a suela para los pies derechos y elementos resistentes del puente de servicio y/o apuntalamiento. La madera aserrada para encofrado será cepillada en las superficies que queden en contacto con las caras vistas de las estructuras de obras. Cuando fuera indispensable, la Inspección podrá exigir el aceitado, engrasado o pintado con líquido desencofrante, los moldes.

Los encofrados serán de esmerada construcción y tendrán las dimensiones adecuadas para obtener las estructuras proyectadas. No se admitirá madera verde o no debidamente estacionada en ningún elemento del puente de servicio, encofrado y apuntalamiento.

Los encofrados serán fileteados en sus aristas en la forma indicada en los planos y en el caso que no se indicarán en éstos se colocarán filetes triangulares isósceles, cuyos catetos iguales serán de 20 mm.

Deberán procurarse que los elementos sometidos a compresión estén formados por piezas de madera sin empalmes a tope. Por lo menos dos de las terceras partes de dichos elementos deberán cumplir esa condición, y al ubicarlos en obras se debe cuidar de alternarlos uniformemente con los otros. La superficie de los empalmes a tope deben ser perfectamente planos y horizontales y estarán protegidos por abrazaderas de maderas de 0,70 m de longitud mínima vinculadas a las piezas. En las maderas escuadradas se pondrán dos (2) de estas abrazaderas y en los rollizos un mínimo de tres (3).

### **ARTÍCULO 78º EQUIPO PARA EXTRACCIÓN DE MUESTRAS - PREPARACIÓN DE PROBETAS Y REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE OBRA**

El Contratista queda obligado a tener permanentemente en obra las cribas, tamices y demás elementos accesorios para la Inspección pueda determinar en cualquier momento la composición granulométrica de los agregados áridos y verificar el dosaje de los hormigones previstos en la documentación del proyecto o instrucciones de la Inspección.

El equipo mínimo que el Contratista debe suministrar será el siguiente:

Un (1) frasco de Chapman.

Una (1) Balanza ROVERBAL - Cap. 10 kg sensibilidad un gramo con juego de pesas.

Cinco (5) recipientes de 5 litros de capacidad cada uno.

Un (1) Juego de Cribas (abert. cuadradas) tamices de: 2 1/2", 2", 1 3/4", 1 1/2", 3/4" y 3/8"; tamices números: 4, 8, 16, 30, 50, 100, que reunirán las condiciones establecidas en las normas A.A.S.H.O.T. 27-38 y demás tamices de chapa perforada y malla metálica especificadas para arena (gruesa, mediana y fina).

Deberá tener en obra, por lo menos, tres (3) moldes completos para la extracción de probetas cilíndricas para ensayos a la compresión y dos moldes completos para la realización de ensayos de asentamiento y todo lo que indique el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para la obra.

## **CAPÍTULO VIII: COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS Y ACCESORIOS Y CONSTRUCCIÓN IN-SITU DE CONDUCTOS DE HORMIGÓN.**

### **ARTÍCULO 79º COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS DE HORMIGÓN SIMPLE Y ARMADO DE PRETENSADO**

Preferentemente, las juntas se harán con mástic asfáltico en las siguientes formas: Una vez seca la espiga el enchufe de los caños o piezas a usar, se embutirá la espiga, envuelta en filástica alquitranada en el enchufe del otro caño hasta que toque su fondo, se calafateará la filástica con herramientas apropiadas de manera que el espacio anular que resulte sea de espesor uniforme y bajo plástico o cubre juntas especiales se formará un collar alrededor de la junta dejando un orificio por el cual se verterá el mástic asfáltico fundido hasta que quede completamente lleno el hueco de la junta.

Una vez hechas las segundas no deberán tocarse los caños, ni cargarlas durante las 4 horas subsiguientes.

A medida que avance la colocación de la cañería, se pasará un tapón de madera dura atado en sus extremidades con hilo fuerte. Luego de terminada la colocación de cada tramo, se correrá el tapón en toda su longitud y se rechazarán las cañerías que no permitan su pasaje.

Para cañerías de hasta 0,15 m de diámetro interno, el tapón tendrá un diámetro menor de 6 mm al interior de la cañería aprobada.

Para cañerías de más de 0,150 m y hasta 0,500 m, el diámetro del tapón será inferior en 8 mm al de la cañería.

Para conductos de más de 0,500 m de diámetro interno, el diámetro del tapón será inferior en 9 mm al del conducto.

El largo del tapón será igual a 1,5 veces el diámetro del conducto.

En terreno natural y firme también se admitirá que las juntas entre caños a espigas y enchufes se ejecuten en la forma siguiente: Se humedecerá la espiga del caño a colocar y el enchufe del ya colocado, y se aplicarán inmediatamente, en el ángulo entrante de éste, el mortero de cemento puro, suficientemente consistente para que no se escurra, enseguida se desplazará suavemente el caño a colocar, introduciendo su espiga en el enchufe del caño ya colocado, de modo que queden bien centradas a fin de que el espesor de la junta sea uniforme. Terminada esta operación se calzará el

caño para que no se mueva y se concluirá de rellenar la junta con mortero "S", luego se formará un chaflán con el mismo mortero a objeto de proteger la junta propiamente dicha.

Terminada la colocación del tramo de cañería, la Inspección, sea uno u otro tipo de juntas, verificará el pasaje del tapón en toda su longitud y comprobará que no queden acumulaciones de mortero o mástic dentro de la cañería.

En los días muy secos, excesivos calores, se deberá mantener constantemente cubiertas por arpilleras mojadas estas juntas, hasta su recubrimiento con un mínimo de 0,30 m de relleno si son de mástic asfáltico, o durante las primeras 24 horas de ejecutadas si son de morteros.

En caso de que las superficies internas de dos caños consecutivos no coinciden exactamente se deberá hacer coincidir en una línea recta las generatrices inferiores del invertido, alisando interiormente las puntas con mortero de cemento para los resaltos que pudieran existir entre los dos caños.

El relleno de las zanjas con juntas de mortero no se efectuará hasta las 12 horas después de aprobada la cañería.

El precio de colocación por metro lineal de cañería incluirá acarreo de todos los materiales, la mano de obra y materiales, para la ejecución de juntas, la reparación de juntas defectuosas o caños con pérdidas y el cambio de caños rotos.

## **ARTÍCULO 80° CONDUCTOS DE HORMIGÓN IN SITU**

Se seguirán al respecto, y en todo lo que en ella sean aplicables, las especificaciones indicadas para las estructuras de hormigón armado vibrado.

El procedimiento de ejecución que adopte el Contratista, deberá ser aprobado previamente por la Inspección sin que ello lo exima de los accidentes que pudiera sobrevenir como consecuencia de los procedimientos empleados.

El Contratista deberá cuidar especialmente el relleno perfecto de los moldes y encofrados y el mantenimiento de la sección de hormigón indicada en planos y la Inspección podrá ordenar cortes en las masas de hormigón a los efectos de verificar el espesor de las paredes.

La transición entre moldes de diferentes secciones, se hará en tramos de 5 m de longitud total.

Las armaduras serán semejantes a la del modelo de mayor sección; la separación de la armadura transversal y la sección de los hierros de las armaduras transversales y longitudinales será la del modelo mayor.

La línea de intradós, en estos tramos, de identificación será la del perfil del conducto salvo acotación de los planos en contrario.

La liquidación de estos tramos se hará de acuerdo con el precio unitario del modelo de mayor sección, no reconociéndose suma alguna por mayor costo de encofrados y/o empleo de mano de obra.

Los conductos a construir en curvas, tendrán un radio de 15 m medidos del centro del conducto.

La armadura transversal se distribuirá en forma radial midiendo la separación entre los hierros que figuran en los planos en el borde del conducto.

Los refuerzos de modelos para empalme de canalizaciones se considerarán incluidos en el precio unitario del conducto, excepto el acero laminado para en barras de sección circular que se liquidará con el precio cotizado para la partida correspondiente a este material.

La extremidad final de todos los conductos no terminados en cámaras de enlace se sellará con un muro de mampostería de ladrillo común, asentado con mortero "L", de 0,30 m de espesor.

Los paramentos internos de los conductos deberán quedar perfectamente lisos, sin huecos, protuberancias o fallas. Las deficiencias que se notaran, deberá subsanarlas el Contratista por su cuenta, pudiendo la Inspección exigir, si lo cree conveniente, la ejecución de un enlucido de mortero arena o de cemento puro que se considerará incluido dentro de los precios contratados para la ejecución de los conductos.

Estos conductos no serán sometidos a pruebas hidráulicas.

## **ARTÍCULO 81° DIAGRAMAS DEFINITIVOS**

A medida que el Contratista lo solicite, la Inspección le entregará los diagramas con la ubicación y acoplamiento definitivos de las cañerías, bocas de registro, sumideros, etc. Las cotas se referirán a los puntos fijos de nivel establecidos por la inspección.

## **ARTÍCULO 82° PRECAUCIONES A ADOPTAR EN LA COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS Y PIEZAS ESPECIALES DE CUALQUIER NATURALEZA**

Antes de transportar los caños y piezas al lugar de colocación se examinará prolijamente separándose aquellas que presenten rajaduras o fallas para no ser colocados.

Luego se ubicarán al costado y a lo largo de las zanjas y se excavarán los nichos de remaches en correspondencia de caja junta.

Antes de bajarlos a las zanjas, los caños y piezas se limpiarán esmeradamente, sacándoseles el moho, tierra, pintura, grasa, etc. adheridos en su interior. Luego se asentarán firmemente en el fondo de la excavación cuidando de que apoyen en toda la longitud del fuste y se construirán las juntas que hayan especificado en cada uno.

Las cañerías espigas y enchufes, se colocarán con el enchufe con direcciones opuestas a la pendiente descendiente de la cañería.

Si el fondo de la zanja hubiera sido excavado a mayor profundidad de la consignada en los diagramas o el terreno hubiera sido disgregado por cualquier causa, el Contratista deberá rellenar con hormigón "D" por su cuenta el exceso de excavación hasta la cota aplicada para instalar la cañería.

Cuando por cualquier causa se interrumpa la colocación de cañería las extremidades del último caño colocado deberán ser obturadas para evitar la introducción de cuerpos extraños.

Las cañerías, una vez instaladas, deberán ser alineadas sobre una recta salvo en los puntos expresamente previstos en los planos o en los que indique la Inspección. Si se tratara de cañerías de pendientes definidas, éstas deberán ser rigurosamente uniformes dentro de cada tramo.

La colocación de cañerías deberá ser hecha por personal especializado.

### **ARTÍCULO 83° CRUCE DE CAÑERÍAS BAJO AFIRMADO**

En las cruces de calles de las cañerías a instalar por vereda o por calzadas de tierra o calzadas pavimentadas, la excavación bajo afirmado se practicará en forma de túnel.

La Contratista deberá preparar toda la documentación y efectuar en tiempo y forma los trámites y gestiones que fueran necesarios para obtener las autorizaciones del Ente que corresponda, a fin de ejecutar las obras de cruces bajo afirmados.

A los efectos deberá ejecutarlas con materiales y técnicas que exija el Ente en cuestión.

Todos los costos que demanden estos trámites, como así los que correspondan a la ejecución de las obras propiamente dichas, y que no estén contemplados por separado en el Presupuesto Oficial, deberán ser tenidos en cuenta por el Contratista al elaborar su Propuesta y se considerarán incluidos en el precio del ítem que contemple la colocación de cañerías en el diámetro que corresponda.

El relleno de estos túneles se efectuará con especial atención para que luego no se produzcan hundimientos en los pavimentos. A este efecto, se deberán practicar dos o más perforaciones en el pavimento según sea el largo del túnel, de manera que por ellos puedan colocarse tierra y agua hasta obtener el completo llenado del túnel; el costo de estas perforaciones y el de la refacción respectiva del pavimento, aunque ésta estuviera sujeta a conservación por otras Empresas, serán por cuenta del Contratista en el ítem anteriormente citado.

Las especificaciones arriba indicadas deben entenderse que se refieren a túneles de pequeñas longitudes y no para colocación de cañerías en túneles corridos, pues a este respecto regirán las Especificaciones de los Artículos 37° y 38° de este Pliego.

### **ARTÍCULO 84° CRUCE DE VÍAS FÉRREAS**

El Contratista deberá preparar toda la documentación y efectuar en tiempo y forma los trámites y gestiones necesarias para obtener las autorizaciones de la Empresa Ferroviaria a fin de ejecutar las obras de Cruce bajo Vías.

A los efectos, la obra deberá ejecutarla con los materiales y técnicas que le exija la antedicha Empresa.

Todos los costos que demanden los trámites, como así los que comprenda la ejecución de las obras propiamente dichas, y no estén contemplados por separado en el Presupuesto Oficial, deberán ser tenidos en cuenta por el Contratista al elaborar su Propuesta y se considerarán incluidos en el precio del ítem que contemple la colocación de cañerías en el diámetro que corresponda.

Todo lo que difiera entre lo exigido por la Empresa Ferroviaria y lo consignado en los pliegos y Presupuesto Oficial deberá respetarse y ejecutarse según esas exigencias.

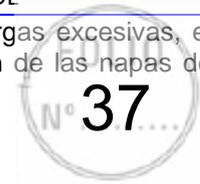
### **ARTÍCULO 85° BOCAS DE REGISTRO - CÁMARAS DE EMPALMES Y SUMIDEROS**

Se construirán en los lugares que indiquen los Planos y los diagramas de colocación y de acuerdo a los planos especiales respectivos e instrucciones que al respecto imparta la Inspección. Las modificaciones con respecto a los planos de proyecto no darán derecho al reclamo del Contratista.

La ejecución de las excavaciones, mampostería, hormigones y revoques se efectuarán de acuerdo a las especificaciones ya consignadas y a las que se agreguen en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para la obra de cloaca de la Etapa I de la Obra de Defensa Sur contra inundaciones de la ciudad de Concordia.

### **ARTÍCULO 86° SUBPRESIÓN**

Cuando el efecto de subpresión durante la construcción de las obras originen cargas excesivas, el Contratista adoptará las medidas necesarias para evitarlas, mediante la depresión de las napas de agua que la originan.



## **CAPÍTULO IX: ESPECIFICACIONES VARIAS.**

### **ARTÍCULO 87º AGUAS PARA LAS PRUEBAS DE CAÑERÍAS**

La provisión y transporte del agua necesaria para las pruebas de cañerías al lugar de su utilización correrá por cuenta del Contratista.

### **ARTÍCULO 88º ANÁLISIS DE TIERRAS Y AGUAS SUBTERRÁNEAS**

En los terrenos en que se sospeche la existencia de tierras o aguas subterráneas que puedan afectar los hormigones, la Inspección ordenará al Contratista la extracción de muestras de aguas para someterlas a análisis los que serán por cuenta del Contratista.

De acuerdo a los resultados que se obtengan, la Inspección podrá resolver el refuerzo de las partes de obras de que se trate y tomar las providencias que más convengan a los fines de anular los efectos de las tierras o aguas agresivas.

En general se protegerá de estos corrosivos la superficie externa de las estructuras de hormigón en contacto con suelos subterráneos, expuestas a la acción de corrientes de aguas subterráneas o fluctuación del nivel de las mismas, toda vez que el análisis de estos suelos acuse una o más de estas características: pH inferior a 6; Sulfatos (SO) solubles en HCl, superior a 0,24 gr; Magnesio (MgO) superior al 2 %, ácidos de intercambios 20 ml.

### **ARTÍCULO 89º PROTECCIONES ANTICORROSIVAS**

Las estructuras de hormigón expuestas a acción corrosiva de aguas subterráneas o de suelos acuíferos agresivos serán protegidas exteriormente, previa orden de la Inspección. La forma que corresponda será según se especifique a continuación:

- 1- Como base de apoyo de las estructuras, se ejecutará contrapiso de ladrillos comunes colocados de plano, en una sola capa, arrimados entre sí o sea juntados sin espaciamiento apreciable. Se colocarán luego los intersticios con arena seca barrida sobre ese contrapiso. Sobre ese contrapiso, que servirá como encofrado de asiento de las estructuras que fijen los planos, se aplicará un recubrimiento de asfalto en caliente, en una o más veces, hasta asegurar un espesor de 3 mm.
- 2- En el resto de la superficie externa de la estructura la protección anticorrosiva se ejecutará hasta nivel que fije la Inspección, mediante la aplicación de una mano de pintura asfáltica de imprimación en frío y de un recubrimiento de Asfasol II aplicado en caliente, en una o más manos, hasta un espesor mínimo de 2 mm.

### **ARTÍCULO 90º ENSAYOS DE RESISTENCIA DEL TERRENO**

Cuando se trata de fundar estructuras sobre terreno cuya resistencia ofrezca dudas, la Inspección mandará hacer por cuenta del Contratista los ensayos que considere necesarios para establecerlos, sin que ello exima al Contratista de su responsabilidad con respecto a la estabilidad de las construcciones de que se trate.

### **ARTÍCULO 91º PLANO DE DETALLE - PLANTILLAS DE ARMADURAS**

Los planos que el Contratista someta a aprobación, ya sea que los mismos correspondan por estar estipulados explícitamente en la documentación contractual o por motivos especiales, consistirá en cuatro (4) copias heliográficas en la escala que indique la Inspección, debidamente acotadas y con todos los detalles que aquélla considere necesario.

Antes de iniciar la construcción de cualquier estructura o instalación, cuyos detalles constructivos no hubieran sido especificados, el Contratista presentará planos de detalles para su aprobación. Asimismo, para estructuras de hormigón armado, el Contratista someterá a aprobación, en igual forma, además de los detalles referidos, plantillas de armaduras con esquemas de los diferentes hierros.

### **ARTÍCULO 92º PRUEBAS HIDRÁULICAS DE LAS CAÑERÍAS DE CLOACAS**

Una vez terminada la colocación de cañerías entre dos Bocas de Registro y las conexiones respectivas cuando se trate de colectoras, y después de 24 horas de hecha la última junta, se procederá a la prueba hidráulica llenándola con agua, eliminando todo el aire comprimido, lo que se

mantendrá a la presión indicada más adelante durante media hora, con el objeto de comprobar la impermeabilidad de las juntas y descubrir las fallas de los caños.

Si alguna junta o caño acusara exudaciones o pérdidas se procederá a su reparación previa descarga de la cañería. Esta reparación se efectuará haciendo la junta o reparando las partes defectuosas con un anillo de hormigón I, de 10 cm de espesor, de una longitud que deberá sobrepasar en 5 cm, como mínimo, a la parte afectada. Los caños rotos o que acusen pérdidas considerables serán cambiados. Una vez terminadas las reparaciones se repetirán las pruebas después de haber transcurrido el tiempo necesario a juicio del Contratista y bajo exclusiva responsabilidad. Las pruebas se repetirán las veces que sean necesarias hasta obtener un resultado satisfactorio.

Una vez aprobadas las ausencias de fallas, se proseguirá la prueba manteniendo la cañería cargada durante un total de 12 horas, y se procederá a medir las pérdidas por absorción promedio por hora, durante una hora, las que no podrán acusar valores superiores a los que se indican a continuación:

Cañerías	Diámetros m	Presión de Prueba m	Pérdidas admisibles l/h hectómetro
De la red	hasta 0,300	2	5
	hasta 0,400	2	7
	hasta 0,500	2	9
	hasta 0,550	2	10

Las presiones indicadas se medirán sobre el intradós del punto más alto de las cañerías, no teniéndose en las colectoras la mayor de las conexiones.

En la longitud de los distintos tramos se considerará la longitud de las conexiones.

Si las pérdidas admisibles fueran sobrepasadas, el Contratista subsanará las deficiencias y se repetirán las pruebas las veces que sea necesario hasta alcanzar los límites establecidos.

Una vez pasada la prueba, se procederá al relleno de la zanja, y cuando las tapadas de las cañerías alcance el mínimo de 80 cm se probará la cañería con una carga de 2 m de columna de agua durante media hora para comprobar que los caños no han sido dañados durante la operación de la tapada.

### **ARTÍCULO 93º COLOCACIÓN DE CAÑOS DE CLOACAS EN BOCAS DE REGISTRO PARA FUTURAS AMPLIACIONES**

En aquellas bocas de registro que, según se indiquen en plano de la Red, se prevean futuras ampliaciones, se dejará colocado un trozo de caño de 0,60 m de longitud y del diámetro previsto con su enchufe hacia afuera, el cual se sellará con tapa de hormigón.

Este trozo irá apoyado sobre un dado de hormigón.

Se dejarán preparados los cojinetes de la boca de registro para la ampliación prevista.

El trabajo de colocación del caño se liquidará en la partida de acarreo y colocación de cañería.

### **ARTÍCULO 94º ACOMETIDAS DE LAS COLECTORAS QUE CONCURREN A BOCAS DE REGISTRO EXISTENTES**

Las acometidas se efectuarán picando la pared de las bocas de registro y, una vez colocado el caño, en todo el espesor de la pared se rellenará cuidadosamente el espacio que quede y se ejecutará el cojinete correspondiente, el cual deberá ser realizado en la forma práctica.

### **ARTÍCULO 95º CONEXIONES DOMICILIARIAS DE CLOACAS**

Al instalarse las cañerías colectoras se dejarán colocados ramales para el enlace con las domiciliarias internas, en el N° y ubicación que fijan los diagramas de colocación.

Los ramales dejados para terrenos baldíos se cerrarán con una tapa de hormigón, asentado con mezcla de cal o mastic asfáltico, según se encuentre arriba o abajo de la napa freática.

Donde haya edificios se instalará la conexión para el enlace con las obras domiciliarias internas.

El extremo de la conexión terminará a la cota que se fije en los diagramas de colocación y se cerrará provisoriamente con una tapa de hormigón asentada con mezcla de cal. El extremo de la conexión distará 45 cm como mínimo, y 76 cm como máximo del muro de fachada del edificio.

La longitud de colocación de las conexiones se medirá en sentido normal a la colectora, desde el eje de ésta hasta el extremo de la conexión, sin tener en cuenta el desarrollo de curvas y ramales, el cual se considerará comprendido en los precios unitarios de colocación.

### **ARTÍCULO 96º LIQUIDACIÓN DE LAS CAÑERÍAS DE LAS CONEXIONES INSTALADAS SOBRE COLECTORA EN VEREDA**

Para la liquidación de las conexiones cortas, se medirá en inclinación la cañería y se le agregará el desarrollo de la curva.

Para la liquidación de las conexiones largas, la medición se efectuará en la forma indicada en el Artículo precedente.

## **ARTÍCULO 97º LIQUIDACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONEXIONES DE ZANJAS PROFUNDAS**

Las conexiones sobre colectoras cuya tapada sea superior a 2,50 m se ejecutarán de acuerdo con el plano respectivo.

Las cañerías se liquidarán teniendo en cuenta las magnitudes “h” y “L” indicadas en el plano correspondiente.

La mampostería se liquidará por su volumen real, el precio unitario de la misma incluye la provisión y colocación de las grapas para fijación de la cañería.

El dado de apoyo se liquidará por su volumen aparente, sin descontar el volumen de la cañería incluida.

## **ARTÍCULO 98º PLANILLA Nº 1**

### **ANCHOS DE ZANJAS Y VOLÚMENES DE EXCAVACIÓN QUE SE RECONOCERÁN AL CONTRATISTA PARA LA COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS PREFABRICADAS DE HORMIGÓN SIMPLE O ARMADO DE MORTERO DE CEMENTO O DE MATERIAL VÍTREO**

<b>Diámetros de las cañerías</b>	<b>Ancho de Zanja</b>	<b>Exc. de Nichos de Remaches</b>	
Menores de	0,150 m	0,60 m	0,020 m <sup>3</sup> por m
	0,150 m	0,65 m	0,020 m <sup>3</sup> por m
	0,200 m	0,65 m	0,030 m <sup>3</sup> por m
	0,250 m	0,70 m	0,050 m <sup>3</sup> por m
	0,300 m	0,75 m	0,060 m <sup>3</sup> por m
	0,350 m	0,80 m	0,080 m <sup>3</sup> por m
	0,400 m	0,85 m	0,120 m <sup>3</sup> por m
	0,450 m	0,90 m	0,120 m <sup>3</sup> por m
	0,500 m	1,95 m	0,180 m <sup>3</sup> por m
	0,550 m	1,00 m	0,180 m <sup>3</sup> por m
	0,600 m	1,05 m	0,350 m <sup>3</sup> por m
	0,650 m	1,10 m	0,350 m <sup>3</sup> por m
	0,700 m	1,15 m	0,350 m <sup>3</sup> por m
	0,750 m	1,20 m	0,350 m <sup>3</sup> por m
	0,800 m	1,25 m	0,450 m <sup>3</sup> por m
	0,850 m	1,30 m	0,450 m <sup>3</sup> por m
	0,900 m	1,35 m	0,500 m <sup>3</sup> por m
0,950 m	1,40 m	0,500 m <sup>3</sup> por m	
1,000 m	1,45 m	0,500 m <sup>3</sup> por m	
Mayores de	1,000 m	-.-	0,650 m <sup>3</sup> por m

Para cañerías de diámetro mayor de 1,00 m el ancho de la zanja se obtiene agregando 0,60 m al diámetro interno de la cañería.



## ARTÍCULO 99º PLANILLA Nº 2

### DIÁMETROS Y PESOS POR METRO LINEAL DE ACERO DULCE PARA ARMADURAS DE HORMIGÓN ARMADO

Diámetros de las barras mm	Peso por metro lineal kg
5	0,150
6	0,222
6,35	0,249
7,49	0,389
8	0,394
9,5	0,556
10	0,617
11,10	0,760
12	0,888
12,7	0,994
14	1,208
14,28	1,257
15,88	1,555
16	1,578
18	1,997
19,05	2,237
20	2,466
22	2,984
22,2	3,038
24	3,551
25	3,853
25,4	3,997
26	4,168
28	4,833
28,6	5,042
30	5,548

31,08	6,234
32	6,313
35	7,552
36	7,990
38	8,902
40	9,864



*Observaciones:* En el peso de las barras se admitirá una tolerancia de 4%.

Para la determinación del peso de las barras cuyo diámetro no figura en esta planilla, se aplicará el cuadrado del diámetro por el número fijo 0,785 en el que interviene el peso específico 7,850 tn/m<sup>3</sup>.

### ARTÍCULO 100° PLANILLA N° 3

#### VALORES A TENER EN EL CÁLCULO DE LA EXCAVACIÓN QUE SE RECONOCERÁ AL CONTRATISTA PARA LA COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS DE P.V.C. - P.R.F.V. o A° C°

Diámetro de las cañerías	Ancho de fondo de zanja
0,160 m	0,55 m
0,200 m	0,60 m
0,250 m	0,65 m
0,315 m	0,70 m
0,350 m	0,85 m
0,400 m	0,90 m
0,450 m	0,95 m
0,500 m	1,00 m
0,600 m	1,20 m
0,700 m	1,30 m
0,800 m	1,40 m
0,900 m	1,50 m
1,000 m y mayor	1,60 m
	1,70 m



Comisión Administradora para el Fondo Especial de **SALTO GRANDE**



# **CONTRATACIÓN DIRECTA CON COTEJO DE PRECIOS N° 02/2025**

**OBRA**

**“DEMARCACIÓN HORIZONTAL EX RUTA PROVINCIAL  
N°26 - CIUDAD DE SAN JOSÉ - DTO. COLON PROV.  
DE ENTRE RÍOS”**

**PLIEGO ESPECIFICACIONES  
TÉCNICAS PARTICULARES**

**ÍNDICE****CAPITULO 1: OBJETO DE LA OBRA.**

Objeto de la obra.....2

**CAPITULO 2: DOCUMENTACION DE LA OBRA.**

Documentación de la obra.....2

**CAPITULO 3: MOVILIZACION Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS.**

Descripción.....2

Medición y pago.....2

**CAPITULO 4: SEÑALIZACION HORIZONTAL.**

Normas generales de seguridad para el desarrollo de las obras.....2

Señalización horizontal en 1,50 mm de espesor con material termoplástico  
aplicado por pulverización - EJE Y BORDE DE CALZADA.....3

Generalidades.....3

Medición y pago.....3

**CAPITULO 5: CARTELERIA.**

Generalidades.....4

Medición y pago.....4

**CAPITULO 6: REPLANTEO, TRAZAS Y PUNTOS DE REFERENCIA.**

Generalidades.....4

**CAPITULO 7: CONDICIONES DE SEGURIDAD EN OBRA.**

Descripcion.....4

Requisitos.....4

Medición y pago.....4

**CAPITULO 8: PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE EN OBRA.**

Descripcion.....5

Requisitos.....5

Medición y pago.....9

**CAPITULO 9: INSTRUMENTAL TOPOGRAFICO, MOVILIDAD Y EQUIPAMIENTO A PROVEER.**

Descripción del equipamiento solicitado.....9

Condiciones.....9

Medición y pago.....9

**CAPITULO 10: LIMPIEZA PARCIAL Y FINAL DE OBRA.**

Generalidades.....9

Conservación.....9

Medición y pago.....10

**CAPITULO 11: CONSIDERACIONES PARTICULARES.**

Conservación.....10

Responsabilidad de la contratista en los cálculos de obras civiles.....10

Documentación de obra.....10

Tramitación ante organismos nacionales, provinciales, municipales y  
empresas prestatarias de servicios.....10

## **CAPÍTULO 1. - OBJETO DE LA OBRA.**

El presente Pliego tiene por objeto dar los lineamientos como se realizará la construcción de la obra denominada “**DEMARCAION EN EX RUTA PROVINCIAL Nº 26 – SAN JOSE/COLON - Dpto. COLON - Pcia. ENTRE RIOS**”.

El alcance de la presente documentación comprende la provisión de equipos, materiales y mano de obra para la ejecución de desagües pluviales, cámaras y pavimentos sobre las arterias indicadas en los planos adjuntos.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Generales, Particulares y los planos que forman parte del presente Proyecto.

## **CAPÍTULO 2. - DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA.**

Se deja establecido que además de la documentación a que se hace referencia en el Capítulo 1 del Pliego de Condiciones Generales, rige lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas más usuales de la D.P.V. y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de D. N. V, y normas de ensayo de la D.N.V, siempre que no contradigan lo especificado en el presente Pliego.

## **CAPÍTULO 3. - MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS.**

### **3.1. Descripción.**

La Contratista suministrará todos los medios de locomoción y transportará sus equipos, repuestos, etc. al lugar de la construcción y adoptará las medidas necesarias a fin de comenzar la ejecución de los distintos ítems de la Obra dentro de los plazos previstos, incluso la instalación del obrador y oficinas necesarias para sus operaciones.

### **3.2. Medición y Pago.**

El presente ítem se pagara como un precio global (**GI**) por el ítem **Nº1: “MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS”**, que no excederá del 1,5 % del monto correspondiente a la suma de los demás ítems de la misma e incluirá la compensación total por la Mano de Obra, herramientas, equipos, transporte e imprevistos necesarios para: a) efectuar la movilización del equipo y personal a cargo de la Contratista, b) construcción del obrador, c) construcción e instalación de carteles de obra, d) útiles y equipo para el replanteo, e) gastos de inspección, f) desmovilización del equipo, g) desarme del obrador, h) conservación, i) reparación de instalaciones y limpieza final de obra, etc. Se deberá discriminar en dicho precio la incidencia de cada uno de los rubros que componen el ítem en el correspondiente análisis de precio, como así mismo el análisis de cada uno de los componentes de estos rubros tanto en mano de obra como materiales.

Una vez que la inspección verifique los trabajos realizados y acepte los equipos y provisión de los elementos solicitados para el desarrollo de la obra, certificará el porcentaje que le corresponda del desagregado en el análisis de precio mencionado. Pero esta certificación no superara los siguientes límites: 1/3 del monto global una vez que haya instalado las oficinas del obrador y para la inspección, 1/3 del monto global cuando el contratista disponga en obra de todo el equipo mínimo que de acuerdo al método constructivo propuesto y a juicio de la inspección resulte necesario para la ejecución de los trabajos principales; y el último tercio del monto global cuando el contratista haya realizado la limpieza final de obra.

## **CAPITULO 4.- SEÑALIZACION HORIZONTAL.**

RIGE EL MANUAL DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, APROBADO POR RESOLUCION Nº 2501/2012.

### **4.1. NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.**

- A) Durante la ejecución de las obras (premarcado, ejecución del imprimado y aplicación del material termoplástico) en la parte delantera y posterior de cada grupo de trabajo, equipo y/o personal, serán destacados sendos obreros con banderín rojo, a distancias lo suficientemente amplias para que existan condiciones mínimas de seguridad con respecto al tránsito de la ruta, el que en ningún momento deberá ser interrumpido, y para protección del equipo y/o personal de la obra, independientemente de lo que se especifica en los siguientes puntos b y c. Las condiciones indicadas precedentemente se cumplirán para el marcado del eje y en curvas verticales, para la señalización de los bordes del pavimento se podrá prescindir del banderillero delantero.
- B) Cuando se está realizando el premarcado se colocará una serie de conos de goma o tetraedros del mismo material o algún tipo de señal precautoria a satisfacción de la Inspección de Obras, que sean visibles para imponer precaución al conductor.
- C) Antes de la aplicación del material termoplástico, en cada uno de los extremos del tramo en construcción se colocarán carteles de las dimensiones y características indicadas en los planos respectivos que forman parte de la documentación contractual, incorporadas en la documentación contractual. La leyenda de los mencionados letreros puede variar según la índole del obstáculo o de los trabajos que afecten al tránsito normal de la ruta, lo que deberá estar previamente aprobado y autorizado por la Inspección de Obras.
- D) El balizamiento y señalamiento descriptos, así como de cualquier otro que a juicio de la Inspección de Obras resulte necesario emplazar para la seguridad pública, no recibirá pago directo alguno y los gastos que ello origine se considerarán comprendidos en los precios de los ítems de Contrato.
- E) Lo especificado precedentemente se considera lo mínimo que la CONTRATISTA debe cumplir en el concepto de que se trata, pudiendo en consecuencia ser ampliado por el mismo con el empleo e instalación de otros elementos, los cuales en todos los casos debe contar con la conformidad previa de la Inspección de Obras. Además, el cumplimiento de estas disposiciones no releva en medida alguna a la CONTRATISTA de su responsabilidad por accidentes o daños de las personas o de terceros.
- F) Este señalamiento precaucional deberá mantenerse en perfectas condiciones, y la Inspección de Obras no permitirá la realización de trabajos, ante el incumplimiento parcial o total de estas disposiciones.

## **4.2. SEÑALIZACION HORIZONTAL EN 1,50 mm DE ESPESOR CON MATERIAL TERMOPLASTICO APLICADO POR PULVERIZACION – EJE Y BORDE DE CALZADA.**

### **4.2.1. Generalidades.**

Rige lo establecido en el Manual de Señalamiento Horizontal de la Dirección Nacional de Vialidad.

Comprende la demarcación de las líneas de borde y de eje discontinuas de color blanco. Además las líneas restrictivas de color amarillo.

### **4.2.2. Medición y pago.**

El presente ítem se medirá por metro cuadrado (**m<sup>2</sup>**) de demarcación ejecutada y aprobada por la Inspección de Obras, en función del ancho y espesor establecido. Se pagará al precio unitario

de contrato establecido para el **Item Nº 2 “SEÑALIZACION HORIZONTAL EN 1,50 mm DE ESPESOR CON MATERIAL TERMOPLASTICO APLICADO POR PULVERIZACION – EJE Y BORDE DE CALZADA”**.

El precio contractual será compensación total por la limpieza, imprimación, adquisición, calentamiento, aplicación de pintura, provisión y regado de las esferas de vidrio y toda otra operación o gasto necesario para dejar la calzada demarcada en la forma especificada y en condiciones de ser aprobada por la Inspección de Obras, como así también los costos de conservación que incluye la reposición del material deteriorado y todo otro trabajo no pagado en otro ítem de contrato.

## **CAPITULO 5.- CARTELERÍA.**

### **5.1. Generalidades.**

Está constituido por los Carteles de Obra (Cantidad 2, la ubicación será determinada por la Inspección de Obra). Los Carteles de Señalización de peligro, seguridad etc., serán especificados en el Pliego de Condiciones Particulares.

### **5.2. Medición y pago.**

Los costos de provisión y colocación de los mismos deberán ser incluidos en los gastos generales de la obra, no recibiendo pago directo.

## **CAPÍTULO 6. - REPLANTEO, TRAZAS Y PUNTOS DE REFERENCIA.**

### **6.1. Generalidades.**

En la ejecución se deberán tener en cuenta todas aquellas instalaciones existentes, enterradas o no, que pudieran interferir en la ejecución de las obras proyectadas.

Todo costo necesario para efectuar una adecuación de cañerías de cloaca, agua potable, tendido de cables eléctricos o telefónicos, etc. que no estén especificados en algún ítem, no recibirán pago directo alguno, debiendo su costo distribuirse en el total de los ítems de la obra. Por tal motivo la Contratista deberá realizar las consultas necesarias ante los Organismos involucrados para estar en condiciones de formarse su propio juicio sobre los trabajos a realizar y si, durante la ejecución de la obra, se encontraran elementos que resulte necesario remover o cambiar de ubicación, el costo de estos trabajos será por cuenta exclusiva del Contratista, no siendo esto motivo para generar adicionales de obra.

## **CAPITULO 7.- CONDICIONES DE SEGURIDAD EN OBRA.**

### **7.1. Descripción.**

El Contratista adoptará todas las medidas de seguridad necesaria para prevenir accidentes de trabajo en la ejecución de las obras, así como deberá garantizar la seguridad de terceros, frentistas, peatones y vehículos que circulen por la zona de obra.

### **7.2. Requisitos.**

El Contratista está obligado al conocimiento, respeto y cumplimiento de la LEY NACIONAL Nº 19587 y su Reglamentación adecuada con las disposiciones de la LEY NACIONAL Nº 24557 de riesgo del trabajo y DECRETO NACIONAL Nº 911/96, en lo referente a las condiciones de Higiene y Seguridad en el trabajo.

Además, deberá cumplir con lo establecido en la Sección L. XIX “Señalamiento de obra en construcción” del PETG.

### **7.3. Forma de pago.**

El cumplimiento de la legislación y de la normativa especificada, será dispuesto por el Contratista bajo su exclusiva responsabilidad y cargo, no recibiendo por ello pago directo alguno.

**CAPITULO 8.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN OBRA.****8.1. Descripción.**

La presente especificación tiene por finalidad fijar las normas de aplicación de los mecanismos prácticos de gestión y control ambiental que el Contratista deberá implementar durante la ejecución de la obra y hasta su recepción definitiva.

**8.2. Requisitos.**

El Contratista se obliga a respetar y hacer respetar las normas contenidas en el “Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales” de la D.N.V., en vigencia, que contiene las normas a ser observadas en la construcción de obras viales. La sola presentación de la oferta será interpretada como una declaración de conocimiento y acatamiento de las referidas normas.

Además, deberá cumplir con lo establecido a continuación en la presente especificación.

Criterios generales de aplicación:

- Se buscará siempre minimizar los efectos negativos de la obra en construcción sobre el ambiente.
- El Contratista deberá procurar producir el menor impacto ambiental negativo durante la construcción, sobre los suelos, cursos de agua, calidad del aire, organismos vivos, asentamientos humanos y medio ambiente en general.
- Los daños a terceros causados por el incumplimiento de estas normas, será de responsabilidad del Contratista, quien deberá resarcirlos a su costo.
- El Contratista deberá divulgar la presente normativa a sus trabajadores, por medio de charlas, avisos, informativos y preventivos sobre los asuntos ambientales y a través de los medios que considere adecuados.

Normas generales de desempeño de personal:

- Se prohíbe estrictamente al personal de la obra la portación y uso de armas de fuego en el área de trabajo excepto por el personal de vigilancia expresamente autorizado para ello.
- Quedan prohibidas las actividades de caza en el área aledaña a la zona de construcción de la obra.
- Se limitará la presencia de animales domésticos, tales como gatos, perros, etc. principalmente en áreas silvestres y estarán prohibidos en jurisdicción de Areas Naturales Protegidas.
- Si por algún motivo han de efectuarse quemas, éstas sólo podrán ser autorizadas por la Inspección de Obra.
- Se evitará la captación de aguas en fuentes susceptibles de agotarse o que presenten conflictos con los usos por parte de la comunidad local.
- Por ningún motivo el Contratista podrá efectuar tareas de limpiezas de sus vehículos o maquinaria en cursos de agua, ni arrojar allí sus desperdicios.
- Se prohíbe cualquier acción que modifique la calidad y aptitud de las aguas superficiales o subterráneas en el área de la obra.
- Los trabajadores no podrán posesionarse de terrenos aledaños a las áreas de trabajo.
- Se prohibirá a los trabajadores el consumo de bebidas alcohólicas en los campamentos durante el horario de trabajo.

Normas para la empresa contratista:

- En caso que el Contratista deba emplear mano de obra no calificada, deberá implementar un programa de manejo de tipo informativo, preventivo y disuasivo que tendrá como fundamento los siguientes elementos:
  - a) Información al Municipio y Organizaciones no Gubernamentales locales, entre otros, a fin de interiorizarlos de la política de contratación de mano de obra, número de trabajadores requeridos y mínimos requisitos laborales para su contratación, tratando de divulgar entre la población la verdadera capacidad de generación de empleo que tiene la obra.
  - b) En el proceso de contratación se deberá dar prioridad a la mano de obra local.
  - c) Durante la ejecución de la obra el Contratista deberá instruir a su personal en todo lo relativo a la preservación del medio ambiente.

- 
- Si los trabajos se realizan en zonas donde existe peligro potencial de incendio de la vegetación circundante, el Contratista deberá:
    - a) Adoptar medidas necesarias para que los trabajadores no efectúen actividades depredatorias y/o enciendan fuegos no imprescindibles a la construcción.
    - b) Dotar a todos los equipos e instalaciones de elementos adecuados para asegurar que se controle y extinga el fuego, minimizando las probabilidades de propagación.
    - c) En el caso de Areas Naturales Protegidas y/o sensibles se deberá consultar las disposiciones vigentes del Area correspondiente y trabajar en conjunto con los organismos responsables para producir el mínimo impacto negativo.
  - Las alcantarillas y cajas recolectoras se colocarán simultáneamente con la nivelación de la obra y la construcción de terraplenes, para evitar la interrupción de los drenajes nunca se postergará esto para después de la construcción de calles.
  - Cuando exista la necesidad de desviar un curso natural de agua o se haya construido un paso de agua y este no sea requerido posteriormente, deberá ser restaurado a sus condiciones originales por el Contratista.
  - El Contratista deberá tomar las medidas necesarias que:
    - a) Materiales como cemento, limos, arcillas o concreto fresco no sean arrojados a lechos o cursos de agua.
    - b) Los residuos de tala y desmalezados no deben llegar a las corrientes de agua. Estos deben ser apilados de tal forma que no causen disturbios en las condiciones del área. Salvo excepciones justificadas por la Inspección de la obra, estos residuos no deberán ser quemados.
    - c) Los materiales o elementos contaminantes, tales como combustibles, lubricantes, bitúmenes, aguas servidas no tratadas, no deberán ser descargadas en o cerca de ningún cuerpo de agua, como ríos, esteros, embalses o canales, sean éstos naturales o artificiales. Además debe evitarse el escurrimiento de las aguas de lavado o enjuague de hormigoneras, tanques de combustible o productos asfálticos a esos cursos, así como de cualquier otro residuo proveniente de las operaciones de la obra. Los mismos serán depositados en sitios autorizados por la Inspección de Obra.
  - Cuando durante la explanación y explotación de canteras (yacimientos) se encuentre material arqueológico se deberá disponer la suspensión inmediata de las excavaciones y/o explanaciones que pudieran afectar dichos materiales. Se dejará personal de custodia con el fin de evitar los posibles saqueos se procederá a dar aviso inmediato a las autoridades pertinentes, quienes evaluarán la situación y determinarán sobre cuando y cómo continuar las obras en ese tramo.

#### Instalación de campamentos:

- Los campamentos deben quedar en lo posible alejados de las zonas más densamente pobladas, con el fin de evitar problemas sociales en los mismos; además se evitará ubicarlos en áreas ambientales sensibles, como zonas boscosas, etc.
- En la construcción de los campamentos se evitará al máximo la realización de cortes de terreno, rellenos y remoción de vegetación y en lo posible, se preservarán árboles de gran tamaño o de valor genético, paisajístico, cultural o histórico.
- En lo posible se deberá iniciar procesos de revegetación y reforestación perimetral a fin de crear barreras vivas que minimicen los Impactos relacionados con ruidos y emisiones de partículas.
- En ningún caso los campamentos quedarán ubicadas aguas arriba de las fuentes de abastecimiento de agua de núcleos poblados, por los riesgos sanitarios que esto implica.
- Todos los campamentos contarán con pozos sépticos. Por ningún motivo se verterán aguas servidas en los cuerpos de agua.
- No se arrojarán desperdicios sólidos de los campamentos a las corrientes. Estos se depositarán en un pequeño relleno sanitario manual.
- El pozo séptico y la fosa de residuos sólidos deberán cumplir con los requerimientos ambientales de Impermeabilización y tubería de infiltración.
- Los campamentos contendrán equipos de extinción de incendios y un responsable con material de primeros auxilios y deberán cumplir con la normativa sobre seguridad e higiene laboral.

- En lo posible los campamentos serán prefabricados. En caso de realizar montaje de campamentos de madera de la región, se tratará de evitar la tala innecesaria de árboles de la zona.
- Una vez que cesen las tareas, los campamentos serán desmantelados, excepto en el caso en que pudieran ser donados a las comunidades locales, para beneficio común o para ser destinados a escuelas o centros de salud.
- En caso de desmantelar los campamentos, los residuos resultantes deberán ser retirados y dispuestos adecuadamente. Los materiales reciclables deberán ser utilizados o donados a la comunidad local.
- Las áreas utilizadas provisoriamente por el Contratista para sus instalaciones, deberán recuperarse a fin de asemejarse, lo más posible al estado previo de la obra. Sólo podrán permanecer los elementos que signifiquen una mejora o tengan un uso posterior claro y determinado, esta recuperación debe contar con la aprobación de la Inspección de Obra.

#### Combustible, maquinaria y equipo:

- Las siguientes medidas están destinadas a prevenir el deterioro ambiental evitando conflictos por contaminación de las aguas, suelos y atmósfera.
- En atención a que los depósitos de combustibles son vulnerables a cualquier contingencia que pueda ocasionar el derrame de los mismos, se deben construir diques o trampas de combustibles en la zona perimetral del depósito, con el fin de evitar la contaminación de los suelos o las aguas.
- El equipo móvil incluyendo maquinaria pesada, deberá estar en buen estado mecánico y de carburación, de tal manera que quemé el mínimo necesario de combustible reduciendo así las emanaciones atmosféricas. Así mismo el estado de los silenciadores de los motores debe ser bueno, para evitar el exceso de ruidos. Igualmente, se prevendrán los escapes de combustibles o lubricantes que puedan afectar los suelos o cursos de agua.
- Estos equipos deben operarse de tal manera que causen el mínimo deterioro posible a los suelos vegetación y cursos de agua en el sitio de las obras.
- Los cambios de aceite de las maquinarias deberán ser cuidadosos, disponiéndose el aceite de desecho en bidones o tambores, para ser retirados a sitios adecuados que destine la Municipalidad a tal fin. Por ningún motivo estos aceites serán vertidos a las corrientes de agua o al suelo, en el lugar.

#### Extracción de materiales:

- Las zonas de extracción de materiales serán seleccionadas previo un análisis de alternativas. Su explotación será sometida a aprobación por parte de la Inspección de Obra quien exigirá la presentación del respectivo estudio del plan de explotación y posterior recuperación morfológica y revegetación.
- El material superficial (suelo orgánico) removido de una zona de préstamo, debe ser acopiado para ser utilizado en las restauraciones futuras.

#### Préstamos y yacimientos:

- Se deberá fijar la localización de los yacimientos en general a no menos de 200 metros del eje del camino y fuera de la vista del mismo, excepto cuando se demuestre su imposibilidad.
- Es conveniente que una vez finalizados los trabajos, la excavación de los préstamos y yacimientos se adecuen a la topografía circundante con taludes adecuados y bordes superiores redondeados de modo que pueda arraigarse la vegetación y no presentar problemas para personas y animales.
- Para la ubicación de préstamos y yacimientos, no se destruirán bosques o áreas de vegetación autóctona de importancia.
- De ser posible los fondos de los pozos deberán emparejarse y dar pendientes adecuadas para asegurar el escurrimiento de las aguas hacia los drenajes naturales de terreno.

#### Depósito de escombros y materiales granulares:

- Se deberá seleccionar una localización adecuada y rellenar con capas horizontales que no se elevarán por encima de la cota de terreno circundante.
- Los materiales gruesos deberán recubrirse con suelos finos que permitan formar superficies razonablemente parejas.

- Cuando se terminen los trabajos se deberán retirar de la vista todos los escombros y acumulaciones de gran tamaño hasta dejar la zona limpia y despejada.



#### Instalación de plantas de producción de materiales:

- En la instalación de plantas de producción de materiales (hormigón, concreto asfáltico, seleccionadoras de áridos, etc.) se deberá asegurar una reducida emisión de ruidos, humos, gases y residuos o partículas.
- Cuando estén próximas a áreas urbanas las tareas de producción y construcción deberán realizarse en horario diurno. Los estándares de emisión y los horarios de funcionamiento serán convenidos con la Inspección de Obra de acuerdo al tipo de equipo y localización.

#### Plantas asfálticas:

- La elaboración de mezclas asfálticas, cuya producción implica la combinación de agregados secos en calientes mezclados con cemento asfáltico, puede originar un deterioro de la calidad del aire por la emisión de partículas y humos.
- Para seleccionar el lugar de instalación de la planta se deben tener en cuenta ciertas pautas, como escurrimiento superficial del agua, dirección predominante del viento y proximidad de mano de obra.
- Es conveniente contar con tolvas compensadoras o de almacenamiento, conectadas a la planta por sistema de transporte, con el fin de minimizar las paradas y puestas en marcha que originen problemas de mala combustión y por consiguiente contaminación al medio ambiente.
- Las plantas asfálticas deberán contar con colectoras de polvo con tecnología adecuada para no contaminar la atmósfera y predios vecinos. La Inspección de Obra controlará que los mismos funcionen correctamente.

#### Manejo y transporte de materiales:

- Los materiales tales como combustibles, lubricantes, bitúmenes, aguas servidas no tratadas, desechos y basuras deberán transportarse y almacenarse adoptando las medidas necesarias para evitar derrame, pérdida y/o daños por lluvia y/o anegamientos, robos, incendios, u otras causas.
- Durante la construcción de la obra, se deberá asegurar que no se produzcan pérdidas del material transportado por los vehículos durante el paso por calles o caminos públicos, para ello estos deberán ser suficientemente estancos.
- Los circuitos deberán estar convenientemente delimitados para evitar daños a caminos públicos, vehículos y/o peatones, minimizando a la vez la emisión de polvo, la compactación y pérdida de la vegetación.
- Si además de cumplir con todas las medidas anteriores hubiere escape, pérdida o derrame de algún material o elemento de los vehículos en espacios públicos, éste deberá ser recogido inmediatamente por el transportador.

#### Mecanismos de fiscalización y control:

- Las observaciones que se realicen con respecto al no cumplimiento de la presente especificación, deberán ser comunicadas por el Inspector de la Obra, al Contratista, mediante orden de servicio.
- El Contratista deberá respetar además de las condiciones establecidas en el pliego, las reglamentaciones y legislaciones nacionales, provinciales, y/o municipales que correspondan, y que estén referidas a aspectos ambientales que sean afectados por la obra vial.
- Todos los trabajos o gastos que impliquen el cumplimiento de la presente especificación no recibirán pago alguno y su costo estará incluido en los diversos ítems que incluye la obra.
- Todas las órdenes de servicios generadas por efectos del no cumplimiento de la presente especificación, por parte de la Contratista, deberán ser comunicadas por el Inspector de la Obra, para estudiar el alcance de las mismas.

### **8.3 Forma de pago.**

El cumplimiento de la legislación y de la normativa especificada, será dispuesto por el Contratista bajo su exclusiva responsabilidad y cargo, no recibiendo por ello pago directo alguno.

## **CAPÍTULO 9.- INSTRUMENTAL TOPOGRÁFICO, MOVILIDAD Y EQUIPAMIENTO A PROVEER.**



### 9.1. DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO SOLICITADO.

#### \* - MOVILIDAD

1 (un) vehículo en buen estado, con no mas de tres años de antigüedad en su modelo, a disposición de la Administración de CAFESG, para movilidad de la Inspección con motor 1,6 mínimo, a nafta de cuatro puertas, equipado con aire acondicionado, dirección asistida de primera marca y equipados con todos los elementos exigidos por la Ley Nacional de Tránsito vigente, y por todos los accesorios que traiga de fábrica. Los vehículos estarán patentados y asegurados contra todo riesgo, sin franquicias, por el valor total, con la renovación de pólizas hasta la recepción Provisoria de la Obra. La provisión de todos los elementos y servicios requeridos, en este capítulo no recibirán pago directo alguno, estando su costo incluido en los demás ítems de obra.

#### \* - EQUIPAMIENTO PARA OFICINA

- Un (1) Botiquín Sanitario.
- Un (1) armario de madera con capacidad mínima de 1,50 m x 1,40 m x 0,45 m para archivo.
- Dos (2) mesas de trabajo o escritorios.
- Cinco (5) sillas.

#### \* - EQUIPO TOPOGRÁFICO

La Contratista pondrá a disposición de la Inspección de Obra, durante el plazo de ejecución y hasta la recepción Provisoria, de:

- 1 (Uno) Nivel de 32x, lectura directa, con circulo de ángulos horizontales, divisiones de 0,1 grado, trípode de aluminio, una mira de precisión de aluminio de 5 mts, con fundas de cuero para trípode y miras.
- 1 (Uno) cinta de 50 metros, tipo agrimensor de P.V.C.
- 1 (Uno) cinta de 25 metros metálica.
- Equipo de seguridad, compuesto por: cascos, botines de seguridad de primera calidad, equipos de agua y botas de goma.

### 9.2. Condiciones.

Todo este equipamiento será puesto a disposición en la oficina destinada a la Inspección.

### 9.3. Forma de pago.

Lo descrito anteriormente, no recibirá pago alguno en forma directa, estando su costo incluido en los demás ítems de obra.

## CAPÍTULO 10. - LIMPIEZA PARCIAL Y FINAL DE OBRA.

### 10.1. Generalidades.

Rige lo establecido en el Pliego Especificaciones Técnicas Generales, en todo lo que no se oponga a la presente especificación.

### 10.2. Conservación.

Durante la ejecución y luego de terminadas las obras se deberán realizar la limpieza periódica de los pavimentos y obras complementarias de manera de evitar embanques y taponamientos de los mismos, hasta la recepción definitiva de la Obra.

La Inspección exigirá el estricto cumplimiento de esta cláusula y no extenderá el acta de recepción provisoria a las obras terminadas mientras a su juicio, no se haya dado cumplimiento a la presente disposición.

### 10.3. Medición y pago.

El presente ítem se medirá en forma global (**GI**) y se pagará al precio unitario de contrato establecido para el ítem N° 3 "LIMPIEZA PARCIAL Y FINAL DE OBRA".

**CAPÍTULO 11. – CONSIDERACIONES PARTICULARES.****11.1. Conservación.**

La contratista durante la ejecución y luego de terminadas las obras, hasta la Recepción Definitiva, deberá realizar la limpieza periódica de desagües pluviales, pavimentos y obras complementarias, de manera de evitar embanques y taponamientos de los mismos, de ese modo se contribuye a su buen funcionamiento y a aumentar su vida útil.

**11.2. Responsabilidad de la contratista en los cálculos de obras civiles.**

La contratista realizará el cálculo estructural de las obras a ejecutar y deberá presentarlo a la inspección de obra. La contratista es responsable total de los cálculos y verificaciones de las estructuras definitivas o transitorias, o el daño que estas ocasionen a particulares y/o estructuras existentes.

**11.3. Documentación de obra.**

El contratista, al momento de la recepción provisoria, deberá presentar a las autoridades que designe la inspección, los planos visados y aprobados por los colegios profesionales respectivos de las construcciones contratadas, confeccionados en papel vegetal de 90 gr, en tinta negra y agregado de colores convencionales y 3 (Tres) copias, mas las copias magnéticas de toda la documentación, las que contendrán: planos similares a los del presente pliego mas los que solicitara la Inspección. Esta documentación se presentará en las escalas que determine la Inspección.

En el presupuesto se deberán incluir todos los gastos que correspondan a lo antes mencionado.

**11.4. Tramitación ante organismos nacionales, provinciales, municipales y empresas prestatarias de servicios.**

La Contratista es la única responsable de efectuar los trámites necesarios ante los organismos públicos o privados prestatarios de servicios afectados por la obra.

En todos los casos se deberán efectuar las acciones para obtener los permisos en tiempo y forma, no pudiendo la Contratista fundar un reclamo debido a demoras en el otorgamiento de dicho permiso.

Los costos que generen estos trámites se distribuirán en los ítems que componen la obra no recibiendo pago directo alguno.

Para cualquier situación no especificada se deberá recurrir al Inspector de Obra, quien indicará los procedimientos a seguir.

-----



Comisión Administradora para el Fondo Especial de **SALTO GRANDE**

# **CONTRATACIÓN DIRECTA CON COTEJO DE PRECIOS N° 02/2025**

**OBRA**

**“DEMARCACIÓN HORIZONTAL EX RUTA PROVINCIAL  
N°26 - CIUDAD DE SAN JOSÉ - DTO. COLON PROV.  
DE ENTRE RÍOS”**

**PRESUPUESTO OFICIAL**

**COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE**

OBRA: DEMARCACION EN EX RUTA PROVINCIAL N° 26 - SAN JOSE/COLON

Dpto. COLON - Pcia. ENTRE RIOS.

**COMPUTO Y PRESUPUESTO DE OBRA**

N° ITEM	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	INCIDENCIA
1	Movilización y desmovilización de equipos.	gl	1			
2	Señalización Horizontal en 1,5 mm de espesor con material termoplastico aplicado por pulverizacion - <b>Eje y bordes de calzada.</b>	m <sup>2</sup>	2.560,00			
3	Limpieza parcial y final de obra.	gl	1,00			

\$ 55.538.790,58

100,00%

SON PESOS: CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 58/100.-

Precios a Enero 2025

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS**



**OBRA:**

**“DEMARCACIÓN EN EX RUTA  
PROVINCIAL N° 26  
CIUDAD DE SAN JOSÉ  
DEPARTAMENTO COLÓN  
PROVINCIA DE ENTRE RIOS”**

**CONTRATACION DIRECTA CON  
COTEJO DE PRECIOS  
N° 02/2025**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

Índice

CAPITULO 1 : CONCEPTOS GENERALES .....	4
1.1 OBJETO .....	4
1.2 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA .....	4
1.3 ACLARACIÓN DE TÉRMINOS .....	4
1.4 CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN .....	4
1.5 PLAZO .....	5
CAPITULO 2 : CONCURSO .....	5
2.1 REGIMEN LEGAL .....	5
2.2 ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN .....	5
2.3 CONSULTAS Y ACLARACIONES A LA DOCUMENTACIÓN .....	6
2.4 DOMICILIO .....	6
2.5 FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS .....	6
2.6 PLAN DE TRABAJOS .....	7
2.7 INCOMPATIBILIDAD .....	8
2.8 INHABILIDADES .....	8
2.9 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS .....	8
2.9.1 PRESENTACIÓN .....	8
2.9.2 FORMALIDADES .....	8
2.9.3 REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA .....	8
2.9.4 CONTENIDO DEL SOBRE N°1 .....	9
2.9.5 CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 .....	11
2.10 ACTO CONCURSAL .....	11
2.11 OMISIONES .....	11
2.12 IMPUGNACIONES .....	12
CAPITULO 3 DE LA ADJUDICACION Y CONTRATO .....	12
3.1 MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA .....	12
3.2 EVALUACION DE LAS OFERTAS .....	12
3.2.1 CONFIDENCIALIDAD .....	12
3.2.2 CUMPLIMIENTOS DE LOS REQUISITOS .....	12
3.2.3 ERRORES ARITMÉTICOS .....	13
3.3 ADJUDICACIÓN .....	13
3.3.1 NOTIFICACIÓN .....	13
3.3.2 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA .....	13
3.3.3 RECHAZO DE LA OFERTA .....	13
3.4 CONTRATO .....	14
3.5 DOCUMENTOS DEL CONTRATO- ORDEN DE PRELACIÓN .....	14
3.6 FIRMA DEL CONTRATO .....	14
3.7 TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO .....	14
3.8 SUBCONTRATOS .....	14
CAPITULO 4 INSPECCION DE LA OBRA .....	15
4.1 INSPECCION DE LAS OBRAS .....	15
4.2 LIBROS A LLEVAR EN LA OBRA .....	15
4.3 RELACIÓN ENTRE LA INSPECCIÓN Y LA CONTRATISTA .....	15
4.3.1 LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO .....	15
4.3.2 LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO .....	15
4.3.3 RECLAMACIONES Y PLAZOS .....	15
4.3.4 LIBRO DIARIO: .....	16
4.3.5 LIBRO DE MOVIMIENTOS DE MATERIALES: .....	16
4.3.6 LIBRO DE SUELDOS Y JORNALES: .....	16
4.3.7 LIBRO QUE CONTENGA LA NÓMINA DEL PERSONAL QUE TRABAJA DIARIAMENTE EN LA OBRA: .....	16
CAPITULO 5 : EL CONTRATISTA Y SU PERSONAL .....	16
5.1 CONDUCCIÓN DEL TRABAJO- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA .....	16
5.2 PERSONAL DEL CONTRATISTA .....	16
5.3 SALARIO DEL PERSONAL OBRERO Y ACCIDENTES DE TRABAJO .....	16
5.4 NACIONALIDAD y PROCEDENCIA del PERSONAL OBRERO .....	17



5.5 SEGURIDAD DEL PERSONAL .....	17
CAPITULO 6 : EJECUCIÓN DE LAS OBRAS .....	17
6.1 INICIACIÓN DE LA OBRA – REPLANTEO .....	17
6.2 EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN .....	17
6.3 VIGILANCIA. MEDIDAS DE SEGURIDAD. DAÑOS A PROPIEDADES Y TERCEROS .....	17
6.4 MATERIALES A EMPLEAR EN LAS OBRAS .....	18
6.5 PRUEBAS DE OBRAS Y ENSAYOS .....	18
6.6 MATERIALES RECHAZADOS .....	18
6.7 MATERIALES Y OBJETOS PROVENIENTE DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES .....	18
6.8 TRABAJOS DEFECTUOSOS .....	18
6.9 VICIOS DE MATERIALES Y OBRAS .....	18
6.10 OBRAS CUBIERTAS Y TRABAJOS DE MEDICION ULTERIOR IMPOSIBLE .....	18
6.11 TRABAJOS NOCTURNOS .....	19
6.12 INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS .....	19
CAPITULO 7 : MEDICIÓN CERTIFICACIÓN Y PAGOS .....	19
7.1 PRECIOS UNITARIOS .....	19
7.2 MEDICION DE LAS OBRAS .....	19
7.3 MEDICION FINAL .....	20
7.4 ANTICIPO FINANCIERO .....	20
7.5 PAGO DE LAS OBRAS .....	20
7.6 CONFECCIÓN Y TRÁMITE DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA .....	20
7.7 PAGO DE LOS CERTIFICADOS .....	21
7.8 FONDO DE REPARO .....	21
7.9 INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS .....	21
CAPITULO 8 : ALTERACIONES A LAS CONDICIONES DE CONTRATO .....	21
8.1 Ampliaciones de plazo .....	21
8.2 MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA .....	21
8.3 AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJO Y DE INVERSIONES .....	21
8.4 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR AUMENTO O REDUCCION DE OBRA O PROVISIÓN CONTRATADA .....	21
8.5 APLICACIÓN A SISTEMAS POR UNIDAD DE MEDIDA DE LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES EN LOS ÍTEMS .....	22
8.6 PRECIOS DE LOS NUEVOS ÍTEMS .....	22
8.7 SUPRESIÓN DE ÍTEMS .....	22
8.8 REAJUSTE DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO .....	22
CAPITULO 9 : MULTAS Y MORAS .....	22
9.1 DE LAS MORAS .....	22
9.2 RÉGIMEN DE MULTAS .....	22
9.2.1 MORA EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS .....	22
9.2.2 MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA CURVA DE INVERSIONES .....	22
9.2.3 MORA EN LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS .....	22
9.2.4 SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL TRABAJO .....	23
9.3 AUSENCIA DEL CONTRATISTA O DEL REPRESENTANTE TÉCNICO .....	23
9.4 FALTAS E INFRACCIONES .....	23
9.5 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS MULTAS .....	23
9.6 DEVOLUCIÓN DE MULTAS .....	23
9.7 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DAÑOS Y PERJUICIOS .....	24
CAPITULO 10 : RECEPCIÓN DE LA OBRA .....	24
10.1 PLANOS CONFORME A OBRA .....	24
10.2 RECEPCIÓN PROVISORIA .....	24
10.3 PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA .....	24
10.4 RECEPCIÓN DEFINITIVA .....	25
10.5 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS .....	25
10.6 RESPONSABILIDAD ULTERIOR DEL CONTRATISTA .....	25
10.7 INTERESES .....	25
CAPITULO 11 : RESCISIÓN DEL CONTRATO .....	25
11.1 RESCISIÓN DEL CONTRATO .....	25
CAPITULO 12: DISPOSICIONES VARIAS .....	25
12.1 Cláusula Anticorrupción: .....	25
12.2 Revocación del procedimiento de Contratación: .....	25

## CONCEPTOS GENERALES

### 1.1 OBJETO

La CAFESG, de acuerdo a las facultades conferidas por el punto N° 10 inc. K) del Reglamento Orgánico, aprobado por el Decreto N° 445/23 orgánico de esta Comisión Administradora, llama a **Contratación Directa Con Cotejo de Precios** para la construcción, trabajo o servicio de industria que deba realizarse de acuerdo con la documentación adjunta, que se encuentra sometida al régimen del Decreto Ley N° 6.351 de Obras Públicas, ratificado por ley N° 7.495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 S.O. y S.P., incluido sus agregados y/o modificaciones estableciendo las condiciones a que se ajustarán las Licitaciones, adjudicaciones, contrataciones, ejecuciones y recepciones de obra.

### 1.2 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los Pliegos Complementarios de Condiciones, los Pliegos Generales y Complementarios de Especificaciones Técnicas y todos los anexos incluidos en los legajos, completarán la documentación necesaria para la interpretación del contenido total de cada caso específico, siendo firmada por las partes e integrándose al contrato.-

### 1.3 ACLARACIÓN DE TÉRMINOS

A los efectos de la aplicación de la Ley y del Decreto, mencionados anteriormente de este Pliego de Condiciones, los términos que siguen quedan definidos de la siguiente manera:

**PROPONENTES U OFERENTES:** Toda persona física o jurídica que formule oferta ante un llamado objeto del presente legajo Concursal.

**OFERTA O PROPUESTA:** Ofrecimiento que realiza el Proponente u Oferente para realizar en determinadas condiciones, el trabajo motivo del presente Concurso de Precios.

**ADJUDICATARIO:** El Proponente a quien se le acepta la oferta, se le notifica fehacientemente de ello, y se le adjudica la obra Concursada.

**CONTRATISTA:** El adjudicatario que haya suscrito el contrato de obra respectivo, y a partir del momento en que éste adquiere validez legal.

**LA ADMINISTRACION – ORGANISMO COMITENTE:** Es la autoridad de la Administración que tiene a su cargo el control y vigilancia del cumplimiento de las bases del Concurso y compromisos contractuales. Es la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande. (CAFESG).

**PROVINCIA:** La Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

**INSPECCIÓN:** El agente o representante del Comitente que tiene a su cargo la vigilancia y dirección de la obra, hasta la recepción de las Obras en la forma y con los alcances determinados en el Legajo Concursal.

**DIRECTOR TÉCNICO:** Es el Profesional que actúa como asistente técnico permanente del Proponente, en funciones directas de manera tal que califique la capacidad técnica de aquel.

**REPRESENTANTE TÉCNICO:** El representante del Contratista, encargado de la conducción técnica, debidamente autorizado por el mismo y oficialmente aceptado por el Comitente.

**SUBCONTRATISTA:** Toda persona física o jurídica, cuya contratación, aceptada expresamente por el Comitente, haya sido seleccionada por el Contratista, para participar bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista, en la ejecución parcial de las obras a su cargo.

**LEGAJO O PLIEGOS:** Conjunto de documentos que la Administración entrega a los interesados para formular ofertas.

**CONTRATO:** Es el acuerdo que el Comitente y el Adjudicatario suscriben, por el que se perfecciona la adjudicación y que contiene el ajuste definitivo de las cláusulas del trabajo u obra a ejecutar.

**DIRECCIÓN DE PROYECTO (CAFESG):** Área de la Administración en la cual la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande. (CAFESG) delega el control y vigilancia del cumplimiento de las bases del Concurso y compromisos contractuales., en virtud de la Orgánica aprobada mediante Decreto N° 2954/98

### 1.4 CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN

Quién concurra al presente Concurso de Precios no podrá alegar, en caso alguno, falta o deficiencia de conocimiento de las leyes, de sus reglamentaciones y de este pliego. La presentación de la propuesta acreditará el pleno conocimiento de los documentos que integran el legajo Concursal, y el solo hecho de

(1) "Hoy modificado por ley 26994, por lo que debe leerse "Toda persona humana o Jurídica que formule oferta ante un llamado a licitación del Comitente"

concurrir implicará el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como así también la aceptación de todos los términos y condiciones del pliego.

La presentación de la oferta implicará asimismo que el proponente ha tenido en cuenta y es de su conocimiento pleno, todo dato o circunstancia que pueda influir en el costo de las obras y acepta todas las condiciones y requisitos del Concurso a saber.

La propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados de acuerdo al legajo del Concurso, no pudiendo el proponente, alegar posteriormente desconocimiento de las características técnicas y de las condiciones para realizar los mismos.

Se entiende que el proponente, al formular la oferta lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y se ha trasladado a la zona y lugar donde se proyecta ejecutar los trabajos objeto del Concurso, a fin de informarse debidamente de las condiciones del terreno y su área de influencia., como asimismo de los precios de los materiales, fletes, medios de transporte, derechos aduaneros, impuestos adicionales, nacionales, provinciales y tasas municipales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de los materiales y mano de obra, naturaleza de los terrenos, regímenes de los cursos de agua, agua de construcción, condiciones climáticas, características topográficas, que importen al desarrollo de la obra y la situación de linderos, y otras condiciones locales. No se admitirá reclamo que se relacione con alguno de estos puntos. Deberán examinarse los posibles inconvenientes que se opongan a la normal ejecución de los trabajos; como asimismo las condiciones de provisión de agua; energía eléctrica, obras sanitarias, disponibilidad de materiales exigidos.

Deberá recabarse información sobre la existencia de estudios del suelo que hayan servido de base al proyecto y en su caso tomar conocimiento de los mismos. El Proponente deberá estudiar cuidadosamente toda la presente documentación y, preferentemente, los cómputos métricos y presupuestos.

Dentro de las obligaciones y derechos entre el organismo comitente y el oferente, se tendrá en cuenta el sistema adoptado para la contratación, a efectos de todo lo que implica la obra con relación a los precios parciales y totales que deban abonarse. Se ajustará a todos los trabajos que queden incluidos en dichos precios, sujeto a las condiciones particulares en los Pliegos respectivos.

Una vez adjudicada la obra, el contratista no tendrá derecho bajo ningún pretexto de error u omisión de su parte, a reclamar aumentos en los precios fijados en el contrato.

## 1.5 PLAZO

Cuando este Pliego no exprese lo contrario, todos los plazos establecidos serán computados en días corridos.

## CAPITULO 2 : CONCURSO

### 2.1 REGIMEN LEGAL

El presente cotejo se regirá por las disposiciones de:

La Constitución Nacional

La Constitución Provincial

El Código Civil

La Ley de Procedimientos Administrativos N° 7060

La Ley N° 6.351 de Obras Públicas de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 958/79 y Modificatorios.

La Ley N° 5.140 de Contabilidad, y su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOySP aprobatorio de la Reglamentación de Contrataciones del Estado. y sus modificatorias, T.U.O. por Decreto N°404/95 M.E.O y.S.P. de Administración Financiera, de los bienes y las contrataciones, con sus modificatorias, incluida la ley N°8964

El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y las Circulares emitidas durante el Proceso del Concurso.

La Resolución de la C.A.F.E.S.G. autorizando el llamado a Cotejo de Precios y aprobando el legajo Concursal.

El régimen legal esta enunciado en orden de prelación.

### 2.2 ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Según se describe en Capítulo 5 Pliego de Condiciones Particulares.

### 2.3 CONSULTAS Y ACLARACIONES A LA DOCUMENTACIÓN.

Las firmas oferentes podrán solicitar las aclaraciones y efectuar las consultas que consideren necesarias durante la preparación de las propuestas, para una mejor interpretación de los documentos, gráficos y escritos del concurso.

Estas consultas deberán ser realizadas por escrito y presentadas en el domicilio legal del Organismo Comitente, hasta 2 días hábiles administrativos antes de la fecha fijada para la apertura del Concurso.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones y las modificaciones que se inserten, serán dadas a conocer en forma fehaciente a todos los invitados al Concurso al domicilio que haya constituido al retirar la documentación.

Asimismo, de oficio el Comitente podrá emitir Circulares que aclaren o modifiquen aspectos no substanciales del Legajo del concurso, hasta 2 días hábiles administrativos antes de la fecha de la apertura al domicilio registrado.

No obstante, la falta de recepción en la forma antedicha no dará derecho alguno, debiendo inexcusablemente los oferentes notificarse en el domicilio del Organismo Comitente con antelación de un 1 día hábil administrativos de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, dándose por conocidas y aceptadas las aclaraciones expedidas, aún cuando no se concurra a dicha recepción

### 2.4 DOMICILIO

En el momento de retirar el Pliego, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de Concordia, donde se efectuarán todas las comunicaciones hasta la fecha de presentación de las ofertas. Al efectuar la oferta, el proponente deberá constituir domicilio legal en la **ciudad de Concordia**, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales.

El cambio de domicilio tendrá efecto a partir de la notificación fehaciente al Organismo Comitente y deberá estar constituido en la misma localidad.

### 2.5 FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los Proponentes y Adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

- A. DE OFERTA: **uno por ciento (1%)** del Presupuesto Oficial. La garantía o el comprobante, será adjuntado a la propuesta.
- B. DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El adjudicatario previamente a la firma del contrato de obra pública deberá constituir una garantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.

Modalidades DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS:

- a. Efectivo: Cuando la constitución de la garantía se realice en efectivo, se realizará mediante depósito bancario en cuentas abiertas por la Administración a la orden de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande.  
La respectiva boleta de depósito, será suficiente constancia de la constitución de la garantía en la cuenta bancaria que se especifique en el Pliego de Condiciones Particulares
- b. TÍTULOS O BONOS: Cuando el Decreto Reglamentario de la Ley N° 6.351 o este Pliego mencionan "Títulos o Bonos de la deuda pública con cotización en bolsa", se refieren a títulos o bonos emitidos por la Nación o la Provincia de Entre Ríos, con cotización oficial en la bolsa de Comercio de Buenos Aires y se considerarán con un CINCO POR CIENTO (5%) de descuento sobre su valor corriente en plaza al día anterior a la fecha de su presentación, ex cupón corrido  
En caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, el Organismo Comitente procederá a intimarlo, por nota en el expediente respectivo o telegrama colacionado, para que en un plazo perentorio de tres (3) días de notificado, efective el importe de la garantía bajo el apercibimiento de realizar directamente la venta de los títulos, siendo a cargo de aquellos los gastos y comisiones que por tal concepto se ocasionen. La Administración procederá a retener la cantidad que corresponda deduciendo de cualquier manera de los certificados a abonar después de dicha notificación.
- c. Cuando las garantías se constituyan y/o se sustituyan por Fianza Bancaria, además de los recaudos establecidos en el apartado 12º) del artículo 13º del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación:
  1. El banco se constituirá en fiador liso y llano pagador, con renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 y concordantes del Código Civil.
  2. Individualización de la obra para la cuál se extiende la Fianza.
  3. Monto de la Fianza.

4. Establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la Fianza al Organismo Comitante de la obra dentro de los quince (15) días de serle requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la Fianza.
5. Fijar que la Fianza subsistirá hasta la recepción provisoria de las obras, excepto en el caso de sustitución del fondo de reparo por ésta, en que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las obras.  
Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, estos deberán contratarse con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.E.R.), además de los recaudos exigidos en el apartado 12º del artículo 13º del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir las siguientes condiciones:
  1. Instituir a la C.A.F.E.S.G. como "Asegurado".
  2. Establecer que los actos, declaraciones u omisiones del participante en una licitación, adjudicatario o contratista, que actúe como tomador de la póliza, no afectará en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.
  3. Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías respectivas.
  4. Establecer que, dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado podrá exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecha por telegrama colacionado, no siendo necesario ninguna interpretación ni acción previa contra sus bienes.
  5. Estipular que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del Inciso anterior, al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista, sin que este haya satisfecho tal requerimiento, y el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.
  6. Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del asegurado contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales aplicables.

## 2.6 PLAN DE TRABAJOS

El oferente está obligado a presentar junto con la propuesta los Planes de Trabajos e Inversiones, a los que se compromete ajustar, para ejecutar la obra dentro del plazo **contractual, de acuerdo al resto de la documentación**. En el Pliego de Condiciones Particulares se adjuntan planillas tipificadas que regirán como modelo a seguir para la presentación, **e incluir todo detalle que se considere necesario especificar. Deberán incluir aquellas tareas que no reciban pago específico tales como limpieza, replanteo, pruebas finales, etc. El Plan de Trabajo se presentará en forma de gráfico de barras e indicando los porcentajes de unidades físicas a ejecutar por cada período representado para cada ítem o grupo de ítems y por etapas de ejecución simultáneas. Se consignarán a su vez los porcentajes acumulados mensualmente y una Memoria Descriptiva que exponga los métodos de trabajo y justifique el plan presentado. El Plan de Trabajo, previo a la adjudicación, deberá ser aprobado por la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande.**

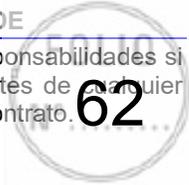
El Plan de Inversiones, con una estructuración similar, dará los porcentajes referidos al total de oferta a certificar en cada ítem y los acumulados para cada período, no se deberá consignar monto alguno. Se acompañará además una Curva de Inversiones mensuales acumuladas elaborada como consecuencia de aplicarle al Plan de Trabajos los valores unitarios y totales cotizados para cada ítem.

Los planes, una vez aceptados por la Administración, formarán parte de la documentación contractual no podrán ser modificados por decisión unilateral. Los ajustes que pudieren producirse por razones justificadas tenderán a mantener la programación inicial.

El Contratista quedará obligado, a solicitud de la Inspección, a presentar nuevos planes que respondan a las modificaciones y los mismos solamente tendrán validez luego de producida resolución fundada de aceptación por parte de la Administración. No serán justificadas las modificaciones que tengan por fin enmendar atrasos en que incurriera el Contratista.

Si la marcha real de los trabajos llevase un ritmo inferior al previsto o no satisface las demás condiciones en ellos especificadas, se considera que el Contratista deja de cumplir las estipulaciones contractuales, lo que quedará sujeto al régimen de moras y multas del presente Pliego.

La aprobación de los planes por parte de la Administración, no la obligan a aceptar responsabilidades si durante la ejecución de las obras, las previsiones efectuadas produjesen inconvenientes de cualquier naturaleza o trajesen aparejadas dificultades para realizar los trabajos con arreglo del contrato.



## 2.7 INCOMPATIBILIDAD

- a. Para el personal que pertenece a la administración Pública Provincial o empresas provinciales, será incompatible integrar los equipos de las proponentes.
- b. El personal que haya renunciado, retirado o jubilado de la Provincia se encuentra alcanzado por esta incompatibilidad durante el año próximo siguiente al de su desvinculación, alcanzando dicha incompatibilidad incluso a la tarea de ejercer la representación de las firmas oferentes. En la propuesta se deberá asumir la responsabilidad, de que a quienes trabajarán en la ejecución de la obra, no les alcanzan individualmente estas incompatibilidades, que de existir, serán causales de rechazo de la oferta o de rescisión de contrato, según corresponda.

## 2.8 INHABILIDADES

No serán aceptados como oferentes:

- a. Quienes se encuentren comprendidos en algunas de las causales de incompatibilidad vigente para contratar con el Estado Nacional o Provincial.
- b. Quienes se encuentren inhabilitados por razones civiles, comerciales o penales.
- c. Quienes sean deudores previsionales o deudores moroso del fisco nacional, provincial o municipalidad, por decisión administrativa o judicial firme.

## 2.9 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

### 2.9.1 PRESENTACIÓN

La presentación de la documentación de propuesta se admitirá hasta la fecha y hora indicada para el acto de apertura del Concurso

No serán tenidas en cuenta propuestas que lleguen al lugar donde se desarrolle el Acto, con posterioridad al día y hora establecidos para el Acto de Apertura, aún cuando se justifique con sellos u otro elemento haberla despachado en término. En ningún caso el sobre de presentación tendrá membrete, ni inscripción alguna que identifique al proponente, sólo ostentará la individualización del Concurso.

### 2.9.2 FORMALIDADES

La(s) propuesta(s), en tres (3) ejemplares de un mismo tenor, se redactará(n) en castellano, respetando los formatos y formularios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares. Los folletos y catálogos podrán estar en otro idioma, acompañados de la traducción correspondiente.

El proponente escribirá en números y letras los precios unitarios con que se propone ejecutar cada ítem, consignado a la vez los importes parciales de los mismos y el total correspondiente a su propuesta, el que servirá de base de comparación con las otras ofertas presentadas en el Concurso. No se tomarán en consideración las propuestas que modifiquen las bases del concurso o que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entrelíneas, que no hubieren sido debidamente salvados al pie de las mismas.

Para el caso de error de operación en cualquiera de los importes parciales, se reajustará el importe total de la propuesta, dando validez al precio unitario cotizado, aplicando la cantidad correspondiente a cada ítem.

Cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio unitario se dará prioridad al escrito en letras.

El monto de la propuesta incluirá todos los trabajos, provisiones y prestaciones para la obra terminada de acuerdo a su entero fin, aunque no estén expresamente detallados en los pliegos de bases y condiciones, debiendo el oferente tomar por su cuenta y cargo todos los trabajos, estudios y cualquier recaudo que considere necesario para el desarrollo de la propuesta.

El o los firmantes de la propuesta, estarán obligados a justificar que se hallan debidamente facultados para suscribirla.

Las sociedades proponentes deberán tener una duración por lo menos igual al tiempo fijado para la ejecución de las obras hasta la recepción definitiva, pudiendo exigirse mayor plazo en el Pliego de Condiciones Particulares.

### 2.9.3 REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta se presentará de la siguiente forma:

El “Sobre Presentación”, deberá estar cerrado, y solo individualizará el Concurso, fecha y hora de apertura y tendrá en su interior dos sobres distintos: el “Sobre N° 1”, que contendrá los documentos detallados en el punto “Contenido del sobre N° 1”, y el “sobre N° 2” que contendrá la Propuesta Económica.

Todos los sobres que van dentro del “Sobre Presentación” deberán ser presentados, cerrados, y llevarán un rótulo con la denominación de la obra, fecha del Concurso, lugar y hora de la apertura y nombre de la empresa o firma proponente.

Además, el “Sobre N° 1” y el “Sobre N° 2”, llevarán un rótulo en el que conste el número de sobre que se trata.

Los documentos contenidos en los sobres N° 1 y N° 2, deberán ser presentados en original y dos copias debidamente foliadas y firmadas en todas las hojas por el Proponente y el Representante Técnico. En caso de discrepancia entre el original y las copias, se tendrá por válido el original.

#### 2.9.4 CONTENIDO DEL SOBRE N° 1

El Sobre N° 1 debe contener el original y las dos (2) copias de la documentación que se detalla a continuación:

##### CARPETA A: REQUISITOS DE PRESENTACIÓN LEGALES Y CONTABLES

a) La constancia en original o copia certificada de la constitución de la Garantía de Oferta equivalente a uno por ciento (1%) del valor del Presupuesto Oficial, constituida alternativamente mediante:

- 1) Dinero en efectivo depositado en cuentas abiertas por la Administración a la orden de la **Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande. CTA. Nro. 137-001676/5, (CBU N° 3860137201000000167654)** del Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima, Sucursal Concordia Peatonal, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.
- 2) Mediante Fianza Bancaria.
- 3) Seguro de caución contratado con El Instituto Autárquico Provincial del Seguro ( I.A.P.S.E.R.), además de los recaudos exigidos en el apartado 12º) del artículo 13º del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos.

b) La constancia en original o copia certificada de haber recibido un legajo del Concurso, extendida por la Administración.

c) Comprobante de pago de Ley N° 4.035. El oferente deberá presentar, junto con la propuesta, fotocopias de pago de la Ley N° 4.035 del último semestre anterior al Concurso. En caso de no haber trabajado en el último año en la Provincia, presentará una declaración jurada de no haberlo hecho.

d) Designación antecedentes y matrícula en el colegio de Profesionales de Ingeniería de E. Ríos del Representante Técnico.

e) La declaración que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Paraná y la competencia contencioso administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder. Asimismo deberá constituir domicilio legal en **Ciudad de Concordia**, Provincia de Entre Ríos.

f) En caso de Sociedades Comerciales, deberá adjuntarse copia del Contrato Social, nómina de los Directivos según el tipo de Sociedad, copia del acta por la cual se los designa e instrumento que faculte al/los representante/s a presentarse a la Licitación

\*-U.T.E. para la construcción de la obra, deberán indicar su capital debidamente certificado por Contador Público, aclarando el porcentaje de participación en la unión de cada una de las empresas que la componen y en que valor afecta a sus capacidades individuales. Las ofertas presentadas por asociaciones de empresas deberán reunir las condiciones exigidas por los Artículos 377 y siguientes de las Ley N° 19.550, además de las previstas a continuación:

g) Aspectos Impositivos y previsionales

- 1.-Constancia de inscripción en organismos previsionales, A.F.I.P., D.G.R, Municipalidad, en los distintos tributos que le corresponda ser contribuyentes. **Deberá presentar Certificado Fiscal para Contratar con la Administración Pública Nacional – Resolución General AFIP 1814/2005.-.**

**Así también deberá, de conformidad a lo dispuesto en Resolución N° 16/2012 A.T.E.R. presentar certificado de Libre Deuda de Impuestos Provinciales – Artículo 1º de la mencionada Resolución** “Los proveedores, contratistas y similares de la Provincia, Municipalidades y sus Entes Autárquicos, Descentralizados y Empresas del Estado, deberán presentar, para actuar como tales y recibir pagos, un Certificado de Libre Deuda de Impuestos Provinciales de los que sean contribuyentes y/o responsables, por los años no prescriptos...”

- 2.- Constancia de las tres últimas presentaciones ante el IVA (Responsables Inscriptos)
  - 3.-Constancia de inscripción en el impuesto a las Ganancias y última Declaración Jurada vigente.
  - 4.-Constancia de pago de los últimos 3 meses del Impuesto a los Ingresos Brutos
  - 5.-Para el caso de empresas unipersonales, deberán además acompañar constancia de pago de los tres últimos aportes jubilatorios.
  - 6.- Para el caso de Uniones Transitorias de Empresas, deberán presentar la documentación solicitada en los puntos anteriores por cada uno de sus integrantes.
- h) Declaración jurada de conocimiento del lugar, antecedentes y condiciones para construir la obra, según modelo indicado como Anexo IX del Pliego de Condiciones Particulares.
- i) La documentación del concurso otorgada en forma gratuita y todas las aclaraciones que haya emitido la Administración durante el llamado a concurso, debidamente firmado y sellado en todas sus hojas por el proponente y representante técnico, en prueba de que es de pleno conocimiento del Proponente Dichas firmas deberán estar certificadas por Escribano Público en un solo acto y a continuación de la última hoja de la documentación.
- j) Declaración Jurada en la que el Representante Legal de la Empresa, expresa que al personal que será afectado a la obra, no le comprenden las incompatibilidades e inhabilidades de Ley, Punto 2.7 del presente Pliego.
- k) El Oferente deberá presentar lo especificado en el Inciso 2.9.3.a. del presente pliego.  
Cualquier otro requisito que especifique el Pliego de Condiciones Particulares.  
Memoria Descriptiva  
Constancia de Inscripción en Registro Municipal de Constructores

#### **CARPETA B: REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD EMPRESARIA, TÉCNICA Y ECONÓMICO-FINANCIERA**

a) Capacidad Empresaria: Nómina de Obras ejecutadas en los últimos CINCO (5) años, de las mismas características a la que se Concurra, cuyo monto de contrato sea igual o mayor que el presupuesto Oficial de la Obra que se Concurra, que cuenten con Recepción Definitiva, debiendo informar lo siguiente:

- 1.- Número de obra
- 2.-Denominación Obra
- 3.-Descripción de los trabajos
- 4.-Comitente, razón social
- 5.-Dirección, teléfono, fax (del Comitente)
- 6.-Presupuesto Oficial
- 7.-Monto de contrato
- 8.-Plazo de ejecución contractual y real
- 9.- Fecha de Recepción Definitiva

Los datos aquí consignados se completarán en la Planilla Anexo II que acompaña el Pliego de Condiciones Particulares.

b) Capacidad Técnica: Nómina del personal permanente propuesto para la ejecución del contrato, en la sede y en la obra.

Nómina de máquinas y equipos que se afectarán a la obra indicando si es de su propiedad y el rendimiento de los mismos.

c) Capacidad Económica – Financiera

Los estados contables que obligatoriamente presentarán las empresas de acuerdo a las normas vigentes, deberán estar certificadas por Contador Público y Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Balance General, cuadro de resultado y estado de evolución del patrimonio neto de los tres últimos ejercicios.

Referencias bancarias extendidas por las instituciones correspondientes.

Cuando se trate de oferentes que no lleven contabilidad organizada, deberán presentar copias de Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias por los tres últimos ejercicios vencidos a la fecha de la presentación.

Respecto de los bienes, se deberán indicar aquellos que poseen alguna restricción al dominio o gravámenes (Hipotecas, prendas, etc.).

d) Valores de contrato de obra de ejecución y su grado de avance, según Anexo III del Pliego de condiciones Particulares.

e) Cualquier otro requisito que especifique el Pliego de Condiciones Particulares.

#### **CARPETA C: REQUISITOS TÉCNICOS**

- a) Plan de trabajos y Curvas de inversiones  
Plan de trabajo completo, por rubros principales expresado en porcentajes de avance de obra sin consignar precio alguno. El plan deberá estar abierto en los mismos rubros que los consignados en el presupuesto
- b) Equipos mínimos requeridos:  
(Anexo I adjunto al Pliego de Condiciones Particulares)
- c) Cualquier otro requisito que especifique el Pliego de Condiciones Particulares
- Si el oferente diera indicios de las cotizaciones presentadas en la oferta, en la documentación presentada en el sobre N° 1 será causal de rechazo de la propuesta presentada.

#### 2.9.5 CONTENIDO DEL SOBRE N° 2

- Se presentará un sobre cerrado, firmado, con indicación del N° de Concurso y el nombre del proponente. Debe contener el original y las dos (2) copias de la documentación que se detalla a continuación:
- a) Formulario de cotización de la obra, según Anexo VIII del Pliego de Condiciones Particulares
- b) La Planilla de propuesta económica, discriminada por ítem debidamente sellada y firmada por el proponente y el representante técnico de la empresa, con indicación de los precios unitarios en números y letras, correspondientes a la cotización a), según Anexo VII del Pliego de Condiciones Particulares.
- c) Curva de Inversiones, expresada en pesos, elaborada como consecuencia de aplicarle al Plan de Trabajos presentado en el sobre N° 1, los valores unitarios y totales cotizados para cada ítem.
- d) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 3480/24 MPHYS.
- e) El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital.

La falta de presentación de los elementos señalados precedentemente, implicará la descalificación inmediata de la oferta correspondiente.

#### 2.10 ACTO CONCURSAL.

En el lugar, día y hora establecidos en las invitaciones o en el día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare inhábil, se dará comienzo al Acto Concursal.

A cada sobre, presentación o a embalaje se le colocará un número correlativo a medida que sean recibidas.

Antes de la apertura de las presentaciones, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el Acto, pero iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

La apertura de las ofertas se hará, en presencia de funcionarios de la Provincia y representantes de los oferentes que concurrieren.

A continuación quien presida el acto, procederá a la apertura del primer Sobre Presentación, leerá en voz alta, el nombre del oferente, verificando si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas en este Pliego de Condiciones, declarando la in admisión de aquellas que no reúnan los requisitos. Se devolverán las Propuestas Económicas, sobres N°2, cuyos sobres N°1 hayan sido rechazados. Posteriormente se procederá a la apertura del Sobre N°2, de las propuestas económicas.

Los proponentes, podrán efectuar asimismo las observaciones que estimen pertinentes.

De todo lo actuado, se suscribirá un Acta, dejándose constancia de los nombres de los proponentes y de las presentaciones rechazadas si las hubiere, expresando a quienes pertenecen y las causas del rechazo.

Terminada esta operación se dará lectura al Acta, la cuál será firmada por la persona que haya presidido, funcionarios presentes, proponentes y demás personas que deseen hacerlo.

#### 2.11 OMISIONES.

Será causal de rechazo automático de la propuesta, por parte de las autoridades que presidan el acto:

- a) La omisión de los requisitos exigidos en los Incisos a) o b) del capítulo 2.9.4 – contenido del Sobre N° 1, Carpeta A.

b) La ausencia del Sobre N° 2.

Lo Omisión prevista en el punto a), impedirá la apertura del Sobre N° 2. La omisión de los requisitos de los restantes incisos, que no son causales del rechazo automático de la propuesta, podrá ser subsanada dentro del término de dos (2) días hábiles del Acto de Apertura, si la observación hubiera sido deducida por la Administración en dicho Acto, o en igual término desde que se intimó al proponente al cumplimiento de los requisitos faltantes y subsanables. Transcurrido el plazo de dos (2) días sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta sin la necesidad de intimación alguna.

## 2.12 IMPUGNACIONES

Los proponentes podrán impugnar los actos administrativos de calificación y adjudicación, dentro del término de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de la apertura de ofertas o recepción de la notificación respectiva en el caso de impugnarse el acto de adjudicación.

Durante el plazo para formular impugnaciones, las actuaciones del expediente del Concurso, se pondrán a disposición de los proponentes para su vista en la sede de la Administración.

Las impugnaciones serán presentadas ante la Administración, en sus oficinas, por escrito en original y dos (2) copias, estos tres (3) ejemplares estarán debidamente firmados, en original, por el apoderado de la firma y su representante técnico.

El escrito de impugnación deberá ser debidamente fundado en la Ley y en el Legajo Concursal.-

En el caso de que algún oferente pretenda impugnar el acto administrativo de adjudicación además de los requisitos precedentemente señalados deberá acompañar la constancia de un depósito realizado en la cuenta bancaria de la Administración en concepto de garantía de impugnación por un monto que se fija en el Pliego de Condiciones Particulares.

Las impugnaciones y observaciones serán resueltas por la Administración y serán debidamente notificadas al interesado. Todas las impugnaciones estarán resueltas en el momento de la adjudicación.

Una vez notificado el resultado de la impugnación, y en el caso que la resolución sea favorable al recurrente, la garantía será devuelta al presente.

Cuando la impugnación se resuelva desfavorablemente al presentante, quedará en poder de la Administración el importe de la garantía correspondiente.

## CAPITULO 3 DE LA ADJUDICACION Y CONTRATO

### 3.1 MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Si el proponente desistiese de su oferta antes de noventa (90) días corridos desde la fecha de apertura del Concurso, perderá el depósito efectuado en concepto de garantía de mantenimiento de oferta.

Transcurrido este plazo, la Administración podrá solicitar en forma sucesiva, la prórroga de la oferta por treinta días, en cuyo caso el oferente podrá negarse, sin por ello perder su garantía de mantenimiento de la oferta.

El proponente que en el período de estudio de las ofertas no diera cumplimiento al suministro de los datos que le sean solicitados por la Administración dentro de los plazos que esta le fije, se considerará que retira su oferta y de acuerdo con lo especificado en el artículo 20 de la Ley 6.351 de obras Públicas, perderá el depósito en beneficio de aquella.

### 3.2 EVALUACION DE LAS OFERTAS

#### 3.2.1 CONFIDENCIALIDAD

Después de la apertura en público de las ofertas no se dará a conocer información alguna, hasta que se haya resuelto la adjudicación.

#### 3.2.2 CUMPLIMIENTOS DE LOS REQUISITOS

1.-La Administración comprobará que los oferentes reúnan las condiciones de capacidad, experiencias, recursos financieros u otros requerimientos exigidos en este Pliego o en el Pliego de Condiciones Particulares.

2.-La administración en todo procedimiento de contratación o adjudicación dará preferencias a las ofertas de empresas entrerrianas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Similar calidad del bien o servicio ofrecido

b) Constancia de pago de todos los impuestos provinciales, de las tasas y/o contribuciones municipales y certificado de libre deuda emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia de Entre Ríos y/o el organismo de recaudación municipal pertinente.

c) Constancia de inscripción en la Dirección General de Rentas Provincial de los automotores, propiedad de la empresa.

d) El precio ofrecido no deberá superar el cinco por ciento (5%) con respecto a la mejor oferta en el caso de las licitaciones o el (5%) del precio de plaza en el caso de contrataciones directas. Cuando se trate de contratos ejecutables en el interior de la provincia se dará prioridad en la evaluación de las ofertas a empresas radicadas en las localidades destinatarias del proyecto final, en las condiciones indicadas en los incisos a), b), c) y d) descriptos en el párrafo precedente. Si por razones de capacidad técnicas o económicas no puedan competir las empresas radicadas en dichas localidades, se priorizará en cada evaluación a las empresas provinciales que contemplen la incorporación de la/s empresa/s local/es para la ejecución de la obra. Se deberá prever en cuanto fuera técnicamente posible y conveniente la utilización de bienes (productos primarios o industrializados, materiales y otros) producidos o elaborados en el territorio provincial en un porcentaje superior al cincuenta por ciento (50%). Siendo responsabilidad exclusiva del contratista probar cualquier caso de inexistencia de determinados bienes. Cuando en los proyectos de obras o servicios a contratar existan varias propuestas viables, se elegirán aquellas que permitan la mayor utilización de materiales o productos que puedan ser abastecidos por la industria local.”

### 3.2.3 ERRORES ARITMÉTICOS

En caso de comprobarse errores de operación, se procederá a reajustar el importe total de la propuesta dando validez al precio unitario cotizado aplicando la cantidad correspondiente a cada ítem.

Si existiera una discrepancia entre números y letras en la consignación de un mismo precio unitario prevalecerá el valor expresado en letras.

Si el proponente no aceptare las correcciones antes indicadas, su oferta será rechazada.

## 3.3 ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará a la oferta más conveniente que se ajuste a las bases y condiciones del Concurso

El menor precio no será el factor exclusivamente determinante de la decisión.

La circunstancia de haberse presentado una sola oferta, no impedirá la adjudicación, si se la considera conveniente. En caso de que dos (2) o más ofertas resulten igualmente convenientes a juicio de la Administración, esta llamará a mejora de precios entre los proponentes en paridad de condiciones, este segundo llamado se realizará dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, y se realizará un nuevo acto licitatorio.

El Organismo Comitente podrá rechazar todas las propuestas mediante decisión suficientemente fundada, sin que ello cree derecho a favor de los proponentes ni obligaciones a cargo de aquel.

Si antes de resolver la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, ésta fuera retirada sin el consentimiento de la Administración el oferente perderá el depósito de garantía en beneficio de aquel.

En este caso el comitente podrá, sin recurrir a un nuevo llamado, adjudicar a otro proponente en los términos previamente citados en el presente punto y comunicará el hecho al Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos para la aplicación de sanciones pertinentes.

Si una vez adjudicada la obra resultare que hay errores en el proyecto, el adjudicatario no tendrá derecho a percibir el beneficio que él pudiera aportarle.

Cuando el adjudicatario hubiese incluido en su propuesta alteraciones a los pliegos de condiciones sin ser advertidos en la adjudicación, no podrá argumentar que su propuesta ha sido aceptada con la variante introducida subrepticamente, quedando sujeto a la aplicación de las bases del Concurso.

### 3.3.1 NOTIFICACIÓN

La notificación de la adjudicación será diligenciada en forma fehaciente en el domicilio constituido, bajo constancia del cumplimiento de esta formalidad en el expediente respectivo. La adjudicación se tendrá por notificada desde el día siguiente en que se practique esta diligencia.

### 3.3.2 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Una vez vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas, el depósito de garantía será devuelto al proponente que lo solicite dentro de los treinta (30) días corridos. El organismo comitente podrá proceder de oficio, a devolver los depósitos luego de resuelta la adjudicación comunicando que los mismos se encuentran en las oficinas de la CAFESG a su disposición.

### 3.3.3 RECHAZO DE LA OFERTA

La Administración puede, mediante decisión suficientemente fundada, rechazar todas las propuestas, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los oferentes.

### 3.4 CONTRATO

Dentro de los veinte (20) días corridos, de notificada la adjudicación, el adjudicatario integrará la Garantía de Contrato del cinco por ciento (5%) del monto a contratar y queda obligado a firmar el Contrato para la ejecución de las obras dentro de los treinta (30) días corridos a partir de aquella fecha. La Administración podrá prorrogar dichos términos. Si el adjudicatario no se presentare, no afianzare o se negare a firmar el Contrato en la forma y tiempo establecidos, perderá el importe de la garantía de la propuesta en beneficio de la Administración.

La Contratista se hará cargo del sellado de Ley del contrato.

### 3.5 DOCUMENTOS DEL CONTRATO- ORDEN DE PRELACIÓN

En caso de aparecer discrepancias en la documentación contractual, primará lo dispuesto en ella en el orden siguiente, según lo establecido en el artículo N°23 del Decreto Reglamentario de la Ley N°6.351:

1. Ley de Obras Públicas.
2. Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas.
3. Contrato.
4. Pliego de Condiciones Particulares (incluye aclaraciones, normas o instrucciones que la Administración hubiere hecho conocer por escrito a los proponentes antes de su oferta y las formas previstas en el presente Pliego).
5. Pliego de Condiciones Generales.
6. Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares (incluyendo informe técnico, aclaraciones, normas o instrucciones que la Administración hubiere hecho conocer por escrito a los proponentes antes de su oferta y en las formas previstas en el presente Pliego).
7. Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
8. Planos tipo.
9. Planos de detalle.
10. Planos generales.
11. Cómputos
12. Presupuestos.
13. Memoria Descriptiva.

No obstante, las partes, ante contradicciones, tendrán en cuenta el criterio fundado para la concreción de la obra., tal como se infiere del análisis lógico de su descripción física, los objetivos de la misma y del tiempo de normal utilidad que deberá prestar. Al efecto se aplicará el siguiente criterio: 1- Si hay errores evidentes, estos serán corregidos donde se encuentren. En la lectura de los planos, cuando la discrepancia apareciere entre la dimensión apreciada a escala y expresada en cifras, primará esta última.

Las notas y observaciones en los planos y planillas priman sobre las demás indicaciones en los mismos y se consideran como especificaciones complementarias.

### 3.6 FIRMA DEL CONTRATO

Todos los documentos integrantes del contrato deberán ser firmados por el adjudicatario antes de suscribir el contrato. Se firmarán la cantidad de ejemplares que exija la Administración.

La administración entregará sin cargo en el acto de la firma del Contrato, dos juegos completos de la documentación oficial de la obra.

### 3.7 TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

Firmado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo, ni cederlo en todo o en parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento sin autorización y aprobación dada por escrito, de la Administración.

La violación de esta prohibición será causal de rescisión del Contrato por parte de la Administración.

### 3.8 SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá subcontratar, para ejecutar la totalidad de la obra adjudicada.

Para el caso de prever la subcontratación de parte de la misma, deberá tener previamente la autorización por escrito de la Administración.

Los subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de la obra para el Contratista.

La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas, le corresponderá al Contratista como si las hubiese ejecutado directamente.

En todos los casos, las responsabilidades y funciones del Representante Técnico de la Contratista permanecerán intactas.



## **CAPITULO 4 INSPECCION DE LA OBRA.**

### **4.1 INSPECCION DE LAS OBRAS**

La Administración inspeccionará todos los trabajos ejerciendo la vigilancia y contralor de los mismos por intermedio de personal permanente o eventual que se designe al efecto, el que asumirá la Inspección de la Obra, lo que será debidamente comunicado a la Contratista.

La Inspección dispondrá en todo momento de libre acceso a las dependencias de la Contratista como oficinas, depósitos, obradores, talleres y zonas de obras para verificar la calidad y el estado de materiales acopiados y calidad de trabajos realizados y en ejecución, tanto in-situ, como en fábrica, a la que el contratista facilitará el desarrollo de sus tareas.

Las obligaciones del contralor de la obra por parte de la Inspección no disminuirá o eximirá de responsabilidades al Contratista, en cuanto al seguimiento del proyecto y cálculos de estructuras y de omisiones, accidentes, daños, contratiempos, siniestros, utilización de materiales, enseres, marcas, patentes, reclamaciones de terceros, etc.

### **4.2 LIBROS A LLEVAR EN LA OBRA**

Los libros que deberán obligatoriamente llevarse, además de los que se especifiquen en el Pliego de Condiciones Particulares, son:

Libro de Actas.

Libro de Órdenes de Servicios.

Libro de Notas de Pedidos.

Libro Diario.

Libro de Movimiento de Materiales.

Libro de sueldos y jornales

Estos libros deberán ser provistos por el Contratista y a su cargo, antes del acto de iniciación de la obra, siendo su presentación un requisito obligatorio para el desarrollo del Plan de Trabajos.

Todos los libros, con excepción del de sueldo y jornales, tendrán dos (2) hojas móviles y una (1) fija. El formato de los mismos será del tamaño Iram A4.

Todos estos libros deberán permanecer en la Obra y en poder de la Inspección, con excepción del de Notas de Pedidos que estará en poder de la Contratista.

### **4.3 RELACIÓN ENTRE LA INSPECCIÓN Y LA CONTRATISTA**

#### **4.3.1 LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO**

La comunicación entre la Inspección y el Contratista se mantendrán por medio de órdenes de servicios, que emitirá la Inspección y que se extenderán en el Libro de Órdenes de Servicios, por triplicado, foliado y rubricado.

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la inspección. Serán imputables al Contratista las multas correspondientes, por inobservancia a órdenes de servicio impartidas.

Las Órdenes de Servicio emitidas por la Inspección, serán consignadas cronológicamente en el Libro, por triplicado, foliado, sellado y rubricado.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas. Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por el Contratista o su Representante Técnico en el momento de su presentación, no siendo admisible negativa alguna para recibirla. Ante cualquier observación o discrepancia que el contratista crea pertinente manifestar, se dejará constancia de reserva en el momento de la firma.

#### **4.3.2 LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO**

Las comunicaciones del Contratista a la Inspección, quedarán fehacientemente documentados mediante Notas de Pedido dirigidas a aquella, cronológicamente consignadas en un Libro de Notas, por triplicado, foliado, sellado y rubricado, que se guardará en las oficinas del obrador de la Contratista.

Las enmiendas o raspaduras deberán quedar salvadas antes de la presentación.

#### **4.3.3 RECLAMACIONES Y PLAZOS**

Las reclamaciones del Contratista deberán ser interpuestas por Nota de Pedido dentro de los tres (3) días de producido el hecho o circunstancia que lo motive.

Para su posterior consideración, el Contratista queda obligado a fundamentarlas con determinación de causas y /o valores, en el plazo perentorio de diez (10) días, perdiendo todo derecho a reclamaciones posteriores, quedando sujeto a perder la instancia de consideración por parte de la Administración. En ningún caso el Contratista podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, fundado en divergencias con la Inspección. El Contratista conservará en la obra una copia de la documentación contractual a efectos de facilitar el contralor e inspección de los trabajos.

**4.3.4 LIBRO DIARIO:**

En el debe constar las actividades que se realizan diariamente durante las jornadas laborales, dejando constancia de los días que no se han trabajado e indicando además el grado de avance real de la obra y sus diferencia con la curva de avance previsto.-

**4.3.5 LIBRO DE MOVIMIENTOS DE MATERIALES:**

En este libro se registrarán diariamente todo movimiento de materiales.

**4.3.6 LIBRO DE SUELDOS Y JORNALES:**

Registro del total del personal de la obra y también se debe dejar constancia de las carencias de cobertura de accidentes, ART, etc.

**4.3.7 LIBRO QUE CONTENGA LA NÓMINA DEL PERSONAL QUE TRABAJA DIARIAMENTE EN LA OBRA:**

En éste libro deberá asentar el nombre, apellido y número y tipo de documento, CUIL, función de las personas que trabajen en la obra.

**CAPITULO 5 : EL CONTRATISTA Y SU PERSONAL**

**5.1 CONDUCCIÓN DEL TRABAJO- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**

El Contratista podrá asumir personalmente la conducción del trabajo y siempre que tenga antecedentes que satisfagan al Organismo Comitente. Caso contrario, las obras deberán ser conducidas por un Representante Técnico del mismo que cumpla esas exigencias. El Representante se entenderá con la Inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo discutir este último la eficiencia o validez de los actos que hubiere ejecutado el representante Técnico.

La designación de dicho Representante Técnico deberá merecer la aprobación del Organismo Comitente antes de la iniciación de los trabajos. En caso de no-aceptación por parte de la Administración o de reemplazo por parte del Contratista, deberá proponer a consideración de la Administración un nuevo representante de la misma forma que el presentado en la propuesta.

El Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquel, además, queda autorizado para suscribir las actas de replanteo y los certificados de pago, debiendo extender a estos efectos el poder correspondiente.

El Representante Técnico, gestionará y firmará las modificaciones de la obra, los análisis de precios, y en general todas las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico.

El Contratista, o en su caso el Representante Técnico, deberá estar presente en la misma en forma permanente, ya que es responsable de su conducción. Toda inasistencia deberá justificarse por escrito ante la Inspección y esta podrá aceptar o rechazar las causales aducidas, debiendo dejar constancia de lo dispuesto mediante Orden de Servicio y su correspondiente asiento en el Libro Diario de la Obra.

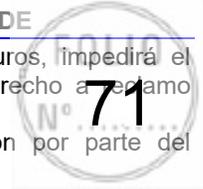
**5.2 PERSONAL DEL CONTRATISTA**

La Inspección de Obra podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico o del sustituto por causas justificadas a juicio de la misma.

**5.3 SALARIO DEL PERSONAL OBRERO Y ACCIDENTES DE TRABAJO**

El Contratista será el responsable ante la Administración del pago a los obreros que trabajen en la obra. El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplea en la obra y dará estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las leyes laborales previsionales, de seguro contra accidentes de trabajo, Ley provincial N° 4.035, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Obras Públicas.

Toda infracción a estas obligaciones podrá considerarse negligencia grave, pasible de la aplicación del inciso e) del artículo 73 de la Ley de Obras Públicas, suspendiéndose en todos los casos la emisión de los certificados.



El incumplimiento de las obligaciones laborales o la mora en el pago a los seguros, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obra aprobados, sin derecho a reclamo alguno.

Para proceder al replanteo de las obras será condición ineludible la acreditación por parte del Contratista de las obligaciones precedentes.

#### **5.4 NACIONALIDAD y PROCEDENCIA del PERSONAL OBRERO**

Como mínimo el ciento por cien (100 %) del personal que el contratista emplee en las obras deberá ser argentino nativo o naturalizado. El ochenta por ciento (80 %) del personal obrero, deberá estar radicado en la localidad o lugar donde se va a efectuar la obra.

Todo el personal y en particular los capataces, deberán conocer y utilizar el idioma nacional.

#### **5.5 SEGURIDAD DEL PERSONAL**

La Contratista, deberá proveer al personal que intervenga en ejecución de la obra, la indumentaria de seguridad necesaria. La contratista deberá proveer al personal obrero: guantes, ropa de trabajo, cascos de seguridad y todo otro material exigido por la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obra aprobados, sin derecho a reclamo alguno.

### **CAPITULO 6 : EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

#### **6.1 INICIACIÓN DE LA OBRA – REPLANTEO**

La Obra deberá tener fecha de iniciación dentro de los diez (10) días corridos a contar desde la fecha de la firma del Contrato.

En la fecha indicada la Inspección entregará al Contratista los terrenos necesarios para los trabajos a ejecutar, Así mismo, se realizarán las tareas de replanteo, estableciendo marcas, señales, mojones o puntos fijos de referencia, que el Contratista quedará obligado a conservar, bajo su responsabilidad hasta que la Inspección autorice su remoción.

Se labrará el “Acta de iniciación de los trabajos y replanteo” por triplicado con la firma de las partes, entregando una de las copias al Contratista. A partir de la fecha del Acta de replanteo, se contará el plazo contractual.

Cuando por circunstancias especiales no fuese posible efectuar el replanteo total de la obra, se efectuará un replanteo parcial de los trabajos

Las observaciones que deseara formular el Contratista, , deberán constar al pie del (o las) Acta (s) en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido reclamo alguno. Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en dicha Acta, deberá presentarse dentro de los veinte (20) días corridos posteriores a su firma. Vencido este plazo, el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

Atento a los plazos que fija la Ley de Obras Públicas como causal sujeta a rescisión del contrato, los trabajos deberán dar comienzo dentro del Plazo máximo de treinta (30) días corridos de la fecha del acto de iniciación de la obra. El plazo contractual no sufrirá ninguna ampliación en virtud de lo precedentemente expuesto.

#### **6.2 EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN**

La ejecución de la obra deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en los documentos contractuales, sin introducir modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Inspección.

Correrá por cuenta del Contratista la realización de todos los trámites para la obtención de permisos y autorizaciones relacionadas con la obra, y los costos correspondientes que aquellos originen.

El Contratista es responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de implementos o sistemas de construcción patentados.

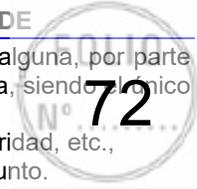
Toda modificación de obra deberá previamente ser aprobada por escrito por la Administración.

#### **6.3 VIGILANCIA. MEDIDAS DE SEGURIDAD. DAÑOS A PROPIEDADES Y TERCEROS**

La vigilancia será responsabilidad del Contratista y dispondrá de éste servicio, las veinticuatro (24) horas, hasta la Recepción Definitiva.

El Contratista deberá tomar todos los recaudos necesarios para evitar daños a su personal de obras, a la obra misma, a terceros y a propiedades o cosas de terceros, accidentes, obstrucciones al tránsito, ya sea por maniobras en la obra, por acción de las máquinas o herramientas, o por el vicio o riesgo propio o de las mismas.

Queda establecido que el Contratista no tendrá derecho a reclamo, ni indemnización alguna, por parte de la Administración en concepto de daños y perjuicios por el tránsito público de la obra, siendo el único responsable por accidentes atribuibles al estado de las señalizaciones, barreras, elementos de seguridad, etc., El Contratista deberá contratar los seguros que cubran los riesgos señalados en este punto.



#### **6.4 MATERIALES A EMPLEAR EN LAS OBRAS**

El Contratista deberá asegurar en la obra la cantidad necesaria de materiales para cumplir con el plan de trabajos fijados.

Los materiales deberán ser nuevos, sin uso, aptos para su fin, de acuerdo a los requerimientos de los pliegos.

La aprobación inicial no impedirá el rechazo de materiales inapropiados constatados en muestras de las obras o Acopios.

La aprobación por parte de la inspección de los materiales a proveer por el contratista no exime al mismo de los vicios ocultos que sus elementos pueden presentar.

El Contratista será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originarse por la provisión o el uso indebido de materiales patentados, quedando implícito lo dispuesto en los artículos N°36 y 37 de la Ley de Obras Públicas Provincial.

#### **6.5 PRUEBAS DE OBRAS Y ENSAYOS.**

Las pruebas y ensayos que deban efectuarse serán los indicados en las Especificaciones Técnicas y su costo estará a cargo del Contratista.

Si después de diez (10) días corridos de impartida la respectiva orden, el Contratista no hubiese previsto los elementos necesarios, la Inspección podrá efectuar las pruebas y ensayos por cuenta del mismo, sin que este tenga derecho a reclamo. El importe de los gastos le será deducido de cualquier suma que tuviese a cobrar.

Deberán coordinarse con la Inspección todos los detalles para poder concretar las pruebas y ensayos.

La Administración se reserva el derecho de efectuar los ensayos o pruebas que considere conveniente a su exclusiva cuenta y cargo. Si se comprobaren deficiencias de cualquier índole se procederá al rechazo respectivo, debiendo el Contratista reacondicionar y/o reponer lo desaprobado, quedando a cargo del mismo todos los gastos emergentes que se sucedan hasta su colocación, instalación y funcionamiento.-

#### **6.6 MATERIALES RECHAZADOS**

Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de ocho (8) días corridos de notificado por Orden de Servicio.

#### **6.7 MATERIALES Y OBJETOS PROVENIENTE DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES.**

El Contratista y su representante hará entrega inmediata a la inspección de todo objeto de valor material, científico, artístico o arqueológico que hallare al ejecutar las obras, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código civil y la Ley N° 9.080.

#### **6.8 TRABAJOS DEFECTUOSOS**

Todo trabajo defectuoso, ya sea por causa del material, de la mano de obra, metodología de trabajo o instalación adoptada, por que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en los pliegos de la obra, queda sujeto a ser corregido o demolido y reconstruido por el Contratista a su costo.

El incumplimiento del Contratista para el caso de no ejecutar los trabajos defectuosos, implica que la Administración podrá realizarlos por cuenta de aquel.

#### **6.9 VICIOS DE MATERIALES Y OBRAS**

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos ocultos a simple vista, la Inspección podrá ordenar la toma de muestras, demoliciones parciales o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse. Si los desperfectos fuesen comprobados, los gastos estarán a cargo del Contratista. En caso contrario serán abonados por el Organismo Comitente.

La recepción final de los trabajos no coartará el derecho de la Administración a exigir el resarcimiento por vicios descubiertos ulteriormente a consecuencia de instalaciones defectuosas, quedando el Contratista bajo las responsabilidades que determine el Código Civil.

#### **6.10 OBRAS CUBIERTAS Y TRABAJOS DE MEDICION ULTERIOR IMPOSIBLE**

Antes de proseguir los trabajos que cubran obras se labrará un Acta, donde se dejará constancia del estado y medida de tales obras y de las circunstancias que se estimen convenientes apuntar.

### 6.11 TRABAJOS NOCTURNOS

En el caso de que el Contratista, necesitare prolongar la jornada normal, deberá solicitar autorización a la Administración. Ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previo conocimiento de la Inspección. Toda excepción al régimen de trabajos, debe ser autorizado en todos los casos por la Administración (CAFESG)

### 6.12 INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS

En el caso de instalaciones de servicios o de otro tipo, que imposibiliten u obstaculicen las obras, el Contratista deberá gestionar ante las empresas u organismos, de los cuales dependan su remoción. Cuando tales instalaciones puedan permanecer en sitio, el Contratista deberá tomar todas precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos. El Contratista será responsable de todo desperfecto que causare, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado.

## CAPITULO 7 : MEDICIÓN CERTIFICACIÓN Y PAGOS

### 7.1 PRECIOS UNITARIOS

Para el caso de obras contratadas por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, o cualquier ítem que por separado se indique por ese sistema los precios unitarios estipulados se aplicarán a cantidades netas de obra concluida, salvo cuando las especificaciones establezcan cualquier otra forma de liquidación.

Los precios unitarios de contrato incluirán:

El valor de los materiales provistos por el contratista hasta la puesta en obra (salvo que en los Pliegos Complementarios o especificaciones técnicas se disponga una metodología distinta).

El costo que demande la utilización de los materiales que suministre la Administración a cargo de aquel  
El costo de la mano de obra.

Provisión y depreciación de los equipos y materiales que no se incorporen a la obra.

Combustibles y lubricantes.

Gastos generales.

Beneficios.

Impuestos.

Cualquier otro medio de trabajo o gasto necesario para realizar la obra y terminarla de acuerdo al contrato.

### 7.2 MEDICION DE LAS OBRAS

Las obras ejecutadas de conformidad y que cumplan los requisitos de las especificaciones, se medirán mensualmente, por la Inspección, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente. Por pedido expreso del contratista, formulado por escrito, se podrán postergar las certificaciones cuando los trabajos se hayan ejecutado tan lentamente que no existan cantidades apreciables de obra nueva. El Contratista o su Representante Técnico autorizado, estará obligado a asistir a todas las mediciones para el pago de las obras ejecutadas, así como para la recepción final de las mismas.

Su negativa a presenciarla o su inasistencia a la citación que por Orden de Servicio se le formulase al efecto, será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la inspección. Si el contratista expresare disconformidad por la medición, se labrará un Acta haciendo constar el fundamento de la misma, la que se tendrá presente en la medición final. Sin perjuicio de ello el contratista podrá presentarse en el Organismo Comitente dentro de los cinco (5) días corridos de labrada el acta, formulando los reclamos a que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. El Organismo Comitente deberá resolver dentro de los treinta (30) días corridos si se hace o no-lugar al reclamo y transcurrido dicho plazo sin que se pronuncie, se entenderá que el reclamo ha sido denegado.

Para el caso de obras que resulten de dificultosa o imposible verificación posterior, o por medidas o características sujetas a alteración con el transcurso del tiempo, las observaciones o falta de conformidad en la medición o calificación deberán ser formuladas en la primer oportunidad de su constatación, sin derecho a reclamaciones posteriores. A tal efecto, la inspección deberá documentar mediante Orden de servicio las observaciones o disconformidades a que den lugar las obras citadas.

Las mediciones parciales tendrán carácter provisional y estarán supeditadas al resultado de las mediciones finales que se practiquen para las recepciones provisionales o parciales o totales, salvo aquellos trabajos cuya índole no permita nueva medición.

La existencia de observaciones o reclamos que el contratista formulase, no eximen a la administración de la obligación del pago total de los certificados, por la suma líquida reconocida por ella en los plazos estipulados.

Los gastos en concepto de jornales, útiles, instrumentos, etc., que sean necesarios invertir o emplear en las mediciones parciales o definitivas, o en las verificaciones que la inspección considere necesarias, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

### 7.3 MEDICION FINAL

Dentro de los quince (15) días corridos de terminada la obra se procederá a su medición final

La Administración podrá disponer la actuación de un profesional para proceder a esta medición, conjuntamente con la inspección, suscribiendo un acta que será también rubricada por el Contratista y su Representante Técnico.

Cuando el Contratista no acepte u observe los resultados de la medición final podrá efectuar una presentación dentro de los veinte (20) días corridos de firmada el acta de medición, bajo pérdida de todo derecho a reclamar una vez vencido dicho plazo.

La Administración deberá expedirse dentro de los sesenta (60) días corridos de la presentación del contratista.

### 7.4 ANTICIPO FINANCIERO

El acopio de materiales en la obra es responsabilidad exclusiva del Contratista, no contemplándose pago por ese concepto.

### 7.5 PAGO DE LAS OBRAS

El pago de las obras se hará previo cumplimiento de los trámites de práctica, mediante Certificados mensuales expedidos por la Inspección, y tendrá carácter de pago a cuenta sujeto a la liquidación final de la obra.

### 7.6 CONFECCIÓN Y TRÁMITE DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA

Para la confección del certificado se aplicarán los precios unitarios y globales contratados a las cantidades de obra ejecutadas dentro de cada ítem.

El certificado será confeccionado y firmado por el inspector de Obra y el Representante Técnico de la Contratista, en base al resultado de las mediciones efectuadas sobre los trabajos ejecutados el mes anterior.

El certificado debidamente conformado y aprobado por la Administración, reunirá las condiciones para efectivizar su pago.

Los fondos para el pago de los certificados de obra, una vez aprobados estos, serán liberados por la C.A.F.E.S.G. sin perjuicio de lo dispuesto para la medición de las obras, los certificados parciales tendrán carácter de documentos provisionales y no asumirán carácter de definitivos en el certificado de Recepción provisoria, en todo lo que no hubiera sufrido modificaciones que resultaren de ajustes practicados por disposición de la administración.

Los errores en los certificados emitidos que puedan detectarse en cualquier momento posterior a su emisión, aunque hubieran dado lugar a los pagos correspondientes, serán salvados en el certificado siguiente.

Si bien la emisión de un certificado por parte de la Administración acepta que la calidad de los trabajos está de acuerdo con los instrumentos contractuales, esta aceptación queda condicionada a la prueba y ensayos que pueda ser requerida por tales instrumentos y a la verificación de su comportamiento hasta la recepción definitiva de la obra.

La emisión de los certificados y el plazo de pago quedarán supeditados al cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones en vigencia. A tal efecto se establece que la Administración podrá exigir a las empresas de obras públicas, previo a la emisión de los certificados de obra, la presentación de los comprobantes que acrediten el pago de los salarios del personal que emplee en la obra y el cumplimiento de las leyes previsionales, impositivas, de seguros.

El requerimiento se hará por medio fehaciente, fijando plazo de cinco (5) días corridos para su cumplimiento, bajo apercibimiento de suspender la emisión de los certificados.

Los organismos comitentes podrán estipular en sus pliegos complementarios la adecuación a exigencias de presentación que faciliten la acreditación de cumplimientos.

Por el incumplimiento resultante de la falta de presentación de comprobantes y /o las transgresiones a lo apuntado, no se reconocerá mora ni actualizaciones, trasladándose los plazos comprometidos a partir del cumplimiento de las exigencias. Asimismo, podrá ser de aplicación el Apartado e) del Artículo N° 73 de la Ley de obras públicas.

**7.7 PAGO DE LOS CERTIFICADOS.**

El pago de los certificados de obras parciales, con excepción del correspondiente a la Recepción Provisoria, se efectuará dentro de los sesenta (60) días contados a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que fueron realizados los trabajos que fueran aprobados por la Inspección.

El pago de las sumas a percibir derivados del presente contrato se efectuará, sin excepción, en la C.A.F.E.S.G. dentro de los setenta y cinco (75) días corridos a partir de la Recepción provisional se procederá a expedir el certificado de liquidación final (certificado RP-Recepción Provisoria).

Para este certificado, el plazo de sesenta (60) días corridos se comenzará a contar a partir de la fecha de la firma del mismo por el contratista.

**7.8 FONDO DE REPARO.**

Del importe de cada Certificado, excepto los de intereses, se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparo que se retendrá hasta la recepción definitiva como garantía de la correcta ejecución de la obra.

En caso de ser afectado parcial o totalmente al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista corresponderá al mismo reponer la suma afectada dentro del plazo perentorio de diez (10) días corridos de notificado bajo apercibimiento de rescisión del Contrato, igualmente se procederá cuando la afectación esté referida a la garantía de Contrato.

Los importes deducidos en concepto de fondo de reparo podrán ser sustituidos de acuerdo a lo estipulado para las garantías en este pliego.

**7.9 INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS**

La Administración incurrirá automáticamente en mora una vez vencidos los plazos establecidos para el pago, si la demora es atribuible a la Administración, sin perjuicio de los demás derechos estipulados en la documentación contractual.

La liquidación de los intereses o la actualización de la deuda, según corresponda, se ajustará a lo establecido en el Artículo 57º del decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7495 y el Artículo 57º del decreto Reglamentario N° 958/79 SOYSP.

Se contarán los plazos para el pago de los mismos desde la fecha que se torna exigible el certificado, para el cual rige el Decreto N° 3694/91 MGJO y SP de la Provincia de Entre Ríos.

**CAPITULO 8 : ALTERACIONES A LAS CONDICIONES DE CONTRATO.****8.1 Ampliaciones de plazo.**

El Contratista podrá solicitar a la Administración la ampliación del plazo contractual.

La evaluación de las causas y la cuantificación de la prórroga quedará a juicio exclusivo de la Administración, la que aprobará o rechazará el pedido dentro de los diez (10) días de recibida la solicitud.

**8.2 MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Las ampliaciones del plazo serán fijadas por la Administración con la conformidad del Contratista de acuerdo a las siguientes causas:

Modificaciones por aumento de la obra o provisión contratada, ampliaciones y adicionales imprevistos.

Reducciones o supresiones parciales de la obra.

Fenómenos meteorológicos extraordinarios que provoquen demoras en el desarrollo normal de los trabajos.

Caso fortuito o de fuerza mayor. El Contratista deberá justificar la incidencia y cantidad de tiempo de la prórroga del plazo, para ser analizada por el Organismo Comitente previo a su autorización.

Por cualquier otro motivo que la Administración juzgue procedente.

**8.3 AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJO Y DE INVERSIONES**

Las modificaciones al plazo de Obra darán lugar a la reprogramación del mismo. Dichas reprogramaciones deberán ser presentadas dentro de los veinte días de solicitadas.

**8.4 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR AUMENTO O REDUCCION DE OBRA O PROVISIÓN CONTRATADA.**

Rige lo establecido en la Ley N° 6351 de Obras Públicas de la Provincia Capítulo 6 Art. 45

**8.5 APLICACIÓN A SISTEMAS POR UNIDAD DE MEDIDA DE LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES EN LOS ÍTEMS**

Rige lo establecido en la Ley N° 6351 de Obras Públicas de la Provincia Capítulo 6 Art. 46 Punto a.

**8.6 PRECIOS DE LOS NUEVOS ÍTEMS**

Rige lo establecido en la Ley N° 6351 de Obras Públicas de la Provincia Capítulo 6 Art. 46 Punto c.

**8.7 SUPRESIÓN DE ÍTEMS**

Rige lo establecido en la Ley N° 6351 de Obras Públicas de la Provincia Capítulo 6 Art. 46 Punto d.

**8.8 REAJUSTE DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO.**

El Contratista dentro de los diez (10) días de notificado de la alteración o modificación, deberá ampliar la garantía contractual correspondiente.

**CAPITULO 9 : MULTAS Y MORAS****9.1 DE LAS MORAS.**

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, y todo incumplimiento contractual, sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo referido a las rescisiones del contrato, dará lugar a la aplicación de sanciones que más abajo se detallan, sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido el contratista advertencias o comunicaciones del Organismo Comitente, acerca de la lentitud o demora en la iniciación o marcha de los trabajos

El Contratista quedará constituido en mora por el solo vencimiento de los plazos (artículo N° 509 del Código Civil) y por ese solo hecho se devengarán automáticamente las multas que quedará obligado a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna. La Administración podrá justificar la mora en el cumplimiento de sus obligaciones, cuando el Contratista demostrare que por causas que no le son imputables no pueda ejecutar obras dentro de los plazos fijados.

**9.2 RÉGIMEN DE MULTAS****9.2.1 MORA EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los plazos previstos en el contrato, se le aplicará una multa de equivalente al medio por mil (0,5 ‰) del importe contractual, por cada día de demora en la efectiva iniciación de las obras. La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella.

**9.2.2 MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA CURVA DE INVERSIONES.**

Cuando el monto total de certificación no alcance el ochenta y cinco por ciento (85%) de las previsiones del Plan de trabajos e Inversiones aprobado, para la fecha de certificación, el Contratista abonará en concepto de multa a partir del primer certificado subsiguiente a aquel que acusa el déficit de ejecución, los importes que se indican:

Durante las doce (12) primeras semanas, por cada semana el diez por mil (10 ‰) del monto contractual correspondiente al déficit que acuse la certificación en que se aplique la multa, respecto al plan de trabajos aprobados.

Durante las semanas subsiguientes se aplicará el veinte por mil (20 ‰) del mismo valor.

Estas penalidades por incumplimiento del Plan de Trabajos e inversiones tendrán carácter provisorio.

Su monto será reintegrado al contratista con el primer certificado en el cual el monto acumulado de obra ejecutada iguale o supere las sumas previstas por el plan de trabajo e inversiones. En el caso en que las obras no se encuentren totalmente terminadas dentro del plazo aprobado para su ejecución total, las penalidades que a esa fecha se hubieran aplicado adquirirán carácter definitivo y se adicionarán a las que corresponda aplicar por vencimiento de plazos y gastos de inspección. En los casos que corresponda devolución de multas, dicha devolución no generará pago de intereses.

**9.2.3 MORA EN LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS**

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, abonará en concepto de multa, los porcentajes que a continuación se detallan, tomados sobre el monto de obra no ejecutada, adicionándose los gastos de inspección. La liquidación se hará en forma mensual y acumulativa a saber:



Por ciento de atraso respecto al plazo contractual	% de multa
0 a 5%	1%
6 a 10%	3%
11 a 15%	6%
16 a 20%	8%
21 a 25%	10%

Estas multas tendrán siempre carácter definitivo y darán motivo en caso de alcanzarse el tope del 10% del monto contractual, a la rescisión del contrato, conforme se prevé en los artículos 31 y 73 inc f) de la Ley N° 6351.-

#### 9.2.4 SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL TRABAJO

Cuando el Contratista interrumpa o suspenda los trabajos injustificadamente a juicio del comitente, por un período de ocho (8) días corridos o mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos previstos realizar en dicho período. En caso de reincidencia, la multa se duplicará calculándose su monto de la misma forma anterior.

#### 9.3 AUSENCIA DEL CONTRATISTA O DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

Toda ausencia en obra del Contratista o de su Representante Técnico, que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Repartición, dará motivo a la aplicación de las siguientes penalidades por día de ausencia:

Ingeniero Civil, Hidráulico o en Recursos Hídricos: el monto equivalente a quince (15) jornales obreros.

Ing. En Construcciones: el monto equivalente a diez (10) jornales obreros.

Se tomará a los fines antes citados, el jornal básico para el oficial especializado de la Industria de la Construcción, vigente a la fecha de producida la ausencia.

#### 9.4 FALTAS E INFRACCIONES

Si el Contratista comete faltas o infracciones al Legajo Licitatorio, a las Ordenes de Servicio de la Inspección o a las resoluciones de la Administración, se hará pasible de la imposición de multa equivalente a treinta (30) jornales obreros diarios, por la primera orden incumplida a partir de la cual la falta y/o infracciones motivará la sucesiva duplicación de los montos a aplicar.

Se tomará a los fines citados al jornal básico para el oficial especializado de la Industria de la Construcción vigente a la fecha de producida la falta y/o infracción. En caso de persistencia contumaz o de abierto desacato del Contratista, las multas impuestas no serán óbice para que la Administración imponga penalidades de carácter más grave pudiendo llegar a la rescisión del contrato.

#### 9.5 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS MULTAS.

A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 9.2.1 y 9.2.2., se define como "Monto o importe contractual" al que resulte, según las dos posibilidades que se detallan a continuación:

Está en vigencia el contrato primitivo: en este caso, para el cual no hay modificaciones de obras aprobadas, será el importe total o parcial del Contrato (parcial si existen plazos diferentes según grupos de ítems).

Hay modificaciones aprobadas: Difiere del procedimiento indicado en a) solamente en lo siguiente, en lugar del importe del contrato primitivo se tomará el monto del rubro "Obras a Ejecutar" de la última modificación de obra aprobada. De esta manera quedan contemplados, si existieran, ítem con distintos orígenes.

Resuelta por la Administración la aplicación de una multa y notificada por Orden de Servicio al Contratista, el importe correspondiente se descontará del Certificado inmediato posterior a la fecha de aplicación, que este deba percibir. Cuando el monto líquido del certificado no alcanzase a cubrir el importe a descontar en concepto de multa, se descontará el mismo sobre las garantías constituidas. En este caso el contratista deberá reponer la suma afectada en el plazo perentorio de diez (10) días corridos de notificado.

Cuando la mora fuese sobre el plazo de la terminación total de la obra, el contratista pagará además los gastos de inspección producidos durante la misma.

#### 9.6 DEVOLUCIÓN DE MULTAS

Las multas aplicadas, tanto por mora en la iniciación de los trabajos, como por mora en el cumplimiento parcial de la Curva de Inversiones, podrán ser devueltas junto con la liquidación y pago del mes

siguiente al que el Contratista haya normalizado el ritmo de las tareas y este dentro del margen de tolerancia previsto para el cumplimiento de la Curva de Inversiones.

No se devolverán las multas aplicadas por mora en la terminación de los trabajos, suspensión injustificada del trabajo, Ausencia del contratista o del representante técnico, por faltas o por infracciones al Legajo Licitatorio o incumplimiento de las Órdenes de Servicio.

Para todos los casos que se disponga la devolución de multas, las mismas se efectuarán al valor de retención, sin ningún tipo de intereses ni actualizaciones, conjuntamente con el pago del certificado inmediato posterior a la fecha de levantamiento de la sanción.

### **9.7 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser obligatoriamente denunciados por el Contratista dentro de los quince (15) días corridos de haberse producido o de su toma de conocimiento del hecho o su influencia. El incumplimiento del término impedirá las justificaciones por demoras de cualquier índole, salvo en caso de siniestros que sean de pública notoriedad.

El incumplimiento del plazo fijado dará lugar a que el Contratista pierda el derecho a las compensaciones respectivas.

Recibida la reclamación del Contratista, la Inspección procederá a constatar el hecho y labrar el acta respectiva dejando constancia de los perjuicios y daños observados y fijará el término del cual el recurrente deberá detallar e inventariar los daños sufridos y estimar su monto por aplicación de los precios contractuales actualizados.

La evaluación y determinación de la procedencia o improcedencia de la reclamación deberá resolverse dentro de los treinta (30) días corridos de presentado el detalle e inventario requerido según el párrafo anterior, considerándose denegado el reclamo de no producirse resolución dentro de dicho término.

Los daños denunciados precedentemente serán de responsabilidad exclusiva del Contratista y sin derecho a indemnización, cuando se originen o sean debidos a la falta de medios, negligencias u errores por su culpa.

No serán cubiertos por la Administración los daños y perjuicios en condiciones de recibir coberturas suficientes con seguros contratados de acuerdo a la forma exigida en este pliego.

## **CAPITULO 10 : RECEPCIÓN DE LA OBRA.**

### **10.1 PLANOS CONFORME A OBRA**

El contratista deberá presentar todos los planos conforme a obra en archivos de Autocad R14 o superior y planillas exigidos por la Inspección, para la recepción provisoria, en original y dos copias, impresos y en formato magnético.

### **10.2 RECEPCIÓN PROVISORIA**

Las obras podrán recibirse parcial o totalmente, provisional o definitivamente. Dentro de los treinta (30) días corridos de solicitadas por el Contratista, la Inspección procederá a efectuar las recepciones correspondientes.

A éstos efectos, la inspección realizará los controles y pruebas correspondientes para verificar si las obras han sido ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato.

Si las obras no hubiesen sido realizadas a satisfacción, se podrá suspender la recepción hasta que el contratista ejecute las mismas en la forma estipulada.

### **10.3 PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA**

Durante este plazo será de exclusiva cuenta del Contratista la conservación de las obras y las reparaciones o reemplazos requerida por defectos o desperfectos que se produjeran por la mala calidad, ejecución deficiente de los trabajos, por vicios en la construcción o cualquier otra causa imputable a la misma.

Si esta no se realizase, previa intimación y vencido el término que se establezca, la Administración podrá realizarlos o mandarlos a realizar por terceros por cuenta y cargo de la Contratista.

El contratista estará obligado a subsanar las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisoria. Vencido el plazo fijado en el Acta, y persistiendo el incumplimiento, procederá a hacerse cargo de las obras, de oficio, dejando constancia del estado en que se encuentra. Como consecuencia de ello se determinará el monto en que se afecte el fondo de reparos, sin perjuicio de las sanciones y acciones que pudieran corresponderle.

#### **10.4 RECEPCIÓN DEFINITIVA.**

Vencido el plazo de Conservación y Garantía establecido sin que hubiesen aparecido defectos, se procederá a la Recepción Definitiva, contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional y dentro de los treinta (30) días corridos de solicitadas por el Contratista.

#### **10.5 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS**

Con la Recepción Provisional de la obra, se devolverá la Garantía de Contrato y con la Definitiva los fondos de reparo, efectuándose las devoluciones dentro de los treinta (30) días corridos de producidas las mismas.

#### **10.6 RESPONSABILIDAD ULTERIOR DEL CONTRATISTA.**

La recepción definitiva de las obras y la devolución de las sumas retenidas, no la liberan de las responsabilidades que establece el artículo N° 1646 (2) y concordantes del Código Civil.

#### **10.7 INTERESES**

Las garantías constituidas ya sean ellas para la propuesta o para el contrato o las sumas depositadas en concepto de Fondo de Reparación, no devengarán intereses por ningún concepto.

### **CAPITULO 11 : RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

#### **11.1 RESCISIÓN DEL CONTRATO**

En caso de rescisión del contrato por faltas e infracciones graves que pongan en peligro la continuidad y normal desarrollo de la obra en los plazos previstos, la Administración podrá ejecutar la garantía de contrato y aplicar los fondos de reparo retenidos para compensar el mayor costo que pudiera ocasionar una nueva contratación.

En todos los casos serán de aplicación las disposiciones de los artículos números 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas N° 6.351 y sus concordantes de igual numeración del Decreto Reglamentario N°958/79 S.O. y S.P.-

### **CAPITULO 12: DISPOSICIONES VARIAS**

#### **12.1 Cláusula Anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a. Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen hacer algo relativo a sus funciones o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de conducta quienes hayan cometido tales actos de interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocio, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

#### **12.2 Revocación del procedimiento de Contratación:**

La comprobación de que en este llamado a licitación y/o contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa en los casos en los que la norma lo exija, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

(2) Hoy artículos 1273/1277 del Código Civil y Comercial de la Nación aprobados por ley 26994



En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, invitando además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

En ningún caso los oferentes tendrán derecho a reclamo alguno, ya sea por el dictado del acto administrativo en sí, como por el cobro de indemnizaciones y/o reembolsos por gastos efectuados para la participación en el llamado a licitación.

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS**



## **OBRA:**

**“DEMARCACIÓN EN EX RUTA  
PROVINCIAL N° 26  
CIUDAD DE SAN JOSÉ  
DEPARTAMENTO COLÓN  
PROVINCIA DE ENTRE RIOS”**

**CONTRATACION DIRECTA CON  
COTEJO DE PRECIOS  
N° 02/2025**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

INDICE

CAPÍTULO 1: OBJETO .....	4
CAPÍTULO 2: MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACION.....	4
CAPÍTULO 3: PRESUPUESTO OFICIAL.....	4
CAPÍTULO 4: ENTREGA DEL LEGAJO CONCURSAL .....	4
CAPÍTULO 5: PRECIO DE LOS PLIEGOS .....	4
CAPÍTULO 6: LUGAR DE CONSULTAS Y NOTIFICACIONES .....	4
CAPÍTULO 7: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	4
CAPÍTULO 8: LUGAR Y FECHA DE LA APERTURA .....	4
CAPÍTULO 9: CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL.....	4
CAPÍTULO 10: PLAZO DE EJECUCIÓN .....	4
CAPÍTULO 11: CUENTA BANCARIA.....	4
CAPÍTULO 12: ENTREGA DEL LEGAJO CONCURSAL .....	4
CAPÍTULO 13: DOMICILIO ESPECIAL.....	5
CAPÍTULO 14: JURISDICCIÓN .....	5
CAPÍTULO 15: LIMITACIONES .....	5
CAPÍTULO 16: CONCURRENCIA AL CONCURSO .....	5
CAPÍTULO 17 : NÓMINA COMPLETA DE EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS PROponentes.....	5
CAPÍTULO 20: ACTO DE APERTURA .....	5
CAPÍTULO 21: CALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES.....	6
CAPÍTULO 22: CONFIDENCIALIDAD Y ADJUDICACION.....	6
CAPÍTULO 23: CONCURSO DESIERTO - NULO.....	9
CAPÍTULO 24: CONTRATACIÓN DE SEGUROS .....	9
CAPÍTULO 25: IMPUGNACIONES .....	10
CAPÍTULO 26: VARIANTES - ANTICIPO .....	10
CAPÍTULO 27: INSPECCION DE OBRA .....	10
CAPÍTULO 28: OBRADOR Y CARTEL DE OBRA .....	10
CAPÍTULO 29: TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA .....	11
CAPÍTULO 30: DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. PLAZO PARA LA PRESENTACION DE RECLAMOS O SOLICITUDES .....	11
CAPÍTULO 31: COMPENSACION FINANCIERA.....	11
CAPÍTULO 32: -LIMPIEZA DE OBRA .....	11
CAPÍTULO 33: MATERIALES PROVENIENTES DE YACIMIENTOS.....	11
CAPÍTULO 34: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR .....	11
CAUSAS DE LLUVIA .....	11
CAPÍTULO 35: TRABAJOS NOCTURNOS EN DÍAS FESTIVOS - AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR EN HORARIO EXTRAORDINARIO .....	11
CAPÍTULO 36: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS.....	12
CAPÍTULO 37: VARIACIONES DE COSTOS .....	12
CAPÍTULO 38: MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN.....	12
CAPÍTULO 39: GASTOS DE INSPECCIÓN.....	12
CAPÍTULO 40: PROYECTO EJECUTIVO.....	12
CAPÍTULO 41: PLANOS CONFORME A OBRA.....	13
CAPÍTULO 42: PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA.....	13
CAPÍTULO 43: OFICINA PARA LA INSPECCION – MOVILIDAD .....	13
CAPITULO 44: ESTRUCTURA DE PONDERACION.....	11
ANEXO I : LISTADO EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO .....	16
ANEXO II:PLANILLA DE OBRAS SIMILARES EJECUTADAS .....	17
ANEXO III: PLANILLA DE OBRAS EN EJECUCIÓN .....	18
ANEXO IV: NÓMINA COMPLETA DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS POR EL OFERENTE PARA SER UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE OBRA.....	19
ANEXO V:PLANILLA TIPO DE ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR LOS PROponentes .....	20
ANEXO VI: PLAN DE TRABAJO Y CURVAS DE INVERSIONES.....	24
ANEXO VII: PLANILLA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	24
ANEXO VIII :FORMULARIO DE LA OFERTA .....	26
ANEXO IX: DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DE LA DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONCURSO .....	27

COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO  
GRANDE



---

ANEXO X : CARTEL DE OBRA.....	27
ANEXO XI: CARTEL DE SEÑALIZACIÓN.....	25

## **CAPÍTULO 1: OBJETO**

El presente llamado tiene por objeto contratar la construcción de la Obra denominada: “**DEMARCACIÓN EN EX RUTA PROVINCIAL N° 26 - CIUDAD DE SAN JOSÉ - DEPARTAMENTO COLÓN - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**” que se detalla en la Memoria Descriptiva y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

## **CAPÍTULO 2: MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACION**

La contratación de las obras se realizara por el sistema de **Unidad de Medida y Precios Unitarios**.

## **CAPÍTULO 3: PRESUPUESTO OFICIAL**

El Presupuesto Oficial del presente llamado, asciende a la suma de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 58/100 (\$ 55.538.790,58)** de acuerdo a las planillas de ítems que forman parte de la documentación. Precios básicos al mes de **ENERO de 2025.-**

## **CAPÍTULO 4: ENTREGA DEL LEGAJO CONCURSAL**

Los pliegos del presente concurso serán entregados a aquellos invitados a participar.

## **CAPÍTULO 5: PRECIO DE LOS PLIEGOS**

Los Pliegos se entregarán gratuitamente a los invitados a participar del Concurso, previa presentación de la invitación al Concurso.

## **CAPÍTULO 6: LUGAR DE CONSULTAS Y NOTIFICACIONES**

El horario de atención para las consultas de Pliegos es de lunes a viernes de 07,00 hs. a 12,30 hs.

Se fija como domicilio para consultas y notificaciones la sede de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande sita en calle San Juan N° 2097 - C.P. 3200 - Concordia - Entre Ríos.

## **CAPÍTULO 7: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora del acto de apertura del Cotejo, en el domicilio establecido en el Capítulo 8 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

## **CAPÍTULO 8: LUGAR Y FECHA DE LA APERTURA**

El acto de apertura de las propuestas se realizará en en las oficinas de **C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia**, calle San Juan N° 2097 (CP 3200), provincia de Entre Ríos el día **MIÉRCOLES 23 de ABRIL de 2025** a la Hora **10:00.-**

## **CAPÍTULO 9: CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL**

La capacidad de contratación anual, otorgada por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, **NO SERÁ EXIGIDA** para ésta presentación.

## **CAPÍTULO 10: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de las obras se fija en **TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS**, contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos, fijada en el primer acta de replanteo.

## **CAPÍTULO 11: CUENTA BANCARIA**

Los depósitos y garantías requeridos en el Pliego de Condiciones Generales en el caso de efectuarse en dinero en efectivo, deberán depositarse en la cuenta corriente a nombre de “**Comisión Administradora Para El Fondo Especial De Salto Grande**”, Nro. **137-001676/5**, (CBU N° **3860137201000000167654**) respectivamente, del Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima, Sucursal Concordia Peatonal, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

## **CAPÍTULO 12: ENTREGA DEL LEGAJO CONCURSAL**

Al efectuarse la invitación a participar el legajo Concursal deberá descargar el ejemplar completo del legajo de licitación, a través de la Página Web de la Comisión Administradora [www.cafesg.gob.ar](http://www.cafesg.gob.ar)

### **CAPÍTULO 13: DOMICILIO ESPECIAL**

Quienes reciban los pliegos Concursales deberán fijar domicilio especial en la **ciudad de Concordia**, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, donde tendrán obligación de acusar recibo de cada notificación que sea recibida.

### **CAPÍTULO 14: JURISDICCIÓN**

Para la solución de toda controversia que se suscite entre ambas partes, éstas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Paraná y a la competencia contencioso administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder, para lo cual deberá constituir domicilio legal en la **Ciudad de Concordia**.

### **CAPÍTULO 15: LIMITACIONES**

No serán aceptados como oferentes quienes se encuentren comprendidos en algunas de las causales de incompatibilidad vigentes para contratar con el Estado Provincial.

Quienes se encuentren inhabilitados por razones civiles, penales o comerciales.

Quienes sean deudores previsionales o deudores morosos del fisco nacional, provincial o municipal, por decisión administrativa o judicial firme.

### **CAPÍTULO 16: CONCURRENCIA AL CONCURSO**

Quienes participen del llamado podrán presentarse individualmente o constituyendo una unión transitoria de empresas.

Las empresas radicadas en la República Argentina se ajustarán a los términos de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias.

Una misma empresa no podrá ser oferente en más de una propuesta, ya sea que la formule sola o concurra a otra.

### **CAPÍTULO 17: NÓMINA COMPLETA DE EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES**

Los proponentes deberán presentar la nómina completa de los equipos que se emplearán para llevar a cabo la obra. A tal efecto deberán llenar debidamente la Planilla Completa de los Equipos Propuestos, cuyo modelo se adjunta como Anexo IV:

El Contratista deberá indicar si el equipo ofrecido es de su propiedad o alquilado. Si los equipos no fueran propiedad del Oferente, éste deberá presentar la documentación que acredite el compromiso formal de la Empresa prestataria de la cesión de los equipos en el momento que se especifique.

### **CAPÍTULO 18: ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR LOS PROPONENTES**

Los análisis de precios deberán ser confeccionados respondiendo al modelo del Anexo V del presente Pliego, los cuales se incluirán en el Sobre N° 2.

Los análisis de precios tienen que guardar coherencia en los precios entre sí y con relación a los valores vigentes en plaza.

Además deberá presentar en una planilla el cálculo del costo de Mano de Obra, que se utiliza en el cálculo de los precios unitarios que conforman los Ítem.

### **CAPÍTULO 19: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La confección del presupuesto deberá presentarse según el modelo de la PLANILLA DE PRESENTACION DE PROPUESTA adjunta en el Anexo N° VII del presente Pliego, debidamente completada.

### **CAPÍTULO 20: ACTO DE APERTURA**

En la fecha, hora y lugar indicados en Acto Público y con la presencia de las Autoridades habilitadas se procederá a la apertura del Sobre Presentación (Sobre N° 1 y Sobre N° 2) de todas las propuestas presentadas, de acuerdo a lo expresado en el Pliego de Condiciones Generales.

En caso de que los oferentes envíen un representante al Acto de Apertura, el mismo deberá acreditar fehacientemente tal representación a través de una autorización expresa del Oferente.

## **CAPÍTULO 21: CALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES**

### **21.1 Calificación**

La Comisión de Estudios de las Propuestas aplicará el "Procedimiento de evaluación, y emitirá un informe de preadjudicación, a consideración de la Administración.

La máxima responsabilidad de la Comisión de Preadjudicación será la de emitir el Dictamen de Preadjudicación.

### **21.2 Procedimiento de evaluación**

El procedimiento de evaluación se rige por lo determinado por el **Decreto N° 484/21 MPlyS** reglamentado por la Resolución **N° 305/2021 M.P.I.Y.S.-**

**Las Ofertas presentadas, se ordenarán de menor a mayor conforme al precio cotizado.**

**La Comisión de Estudio de Propuestas elaborará un informe aconsejando la adjudicación al Proponente cuya oferta resulte ser la más conveniente a los intereses de la Provincia.**

**Previo a emitir informe, se efectuará el estudio de las ofertas bajo las siguientes pautas y puntajes:**

**a) Monto de la Propuesta:** Puntaje de 1 a 40

Para la determinación del puntaje previsto en este apartado, se seguirán las pautas que se establecen en el apéndice.-

**b) Análisis de Precios en relación a su claridad y ajuste a las condiciones establecidas por el pliego: puntaje 1 a 20**

En este punto se deberán considerar los siguientes aspectos:

1.- Mano de Obra (5 puntos): Se analizarán los rendimientos expuestos los análisis, así como la calificación del/los Operarios/s.-

2.- Materiales (5 Puntos): se le asignarán 2 puntos para el análisis de los rendimientos, 2 puntos para los costos de los materiales y 1 punto por correspondencia entre material y el ítem a desarrollar/ejecutar.-

3.- Equipos (5 puntos): Se asignarán 2 puntos para el rendimiento consignado, 2 puntos para el valor de las horas máquinas utilizadas y 1 punto para la correspondencia del equipamiento incluido en el análisis de precio y el equipo propuesto para la obra.-

4.- Composición eI Factor "F" (3 puntos): En este apartado se debe considerar que el "Beneficio" debe ser del 10% y la secuencia del cálculo del coeficiente de resumen: [(costo + gastos generales) + beneficios] + I.V.A.-

5.- Conformación de los gastos generales (2 puntos): En este apartado deberá tenerse en cuenta el plazo propuesto para la obra y los costos de los elementos a entregar a la inspección (movilidad, local para funcionamiento, telefonía fija y celular, etc).-

**c) Informe sobre antecedentes empresarios (privativo de la Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variación de Costos): puntaje de 1 a 12.**

Deberá solicitarlo la Comisión de Estudios de Propuestas enviando solamente el listado de oferentes y el nombre, presupuesto oficial y plazo de

obra.-

**d) Equipo propuesto:** Puntaje 1 a 5.-

Para la determinación del puntaje la Comisión justificará la asignación del mismo teniendo en cuenta la correspondencia del equipo propuesto, el estado y disponibilidad de los mismos considerando otras obras en ejecución, condición de titularidad o encontrarse sujeto a alquiler.-

**e) Plan de Trabajo, plan de acopio y plan de inversiones:** Puntaje 1 a 5.-

Para la determinación del puntaje, la Comisión justificará la asignación del mismo considerando la correspondencia en la propuesta ejecutiva de la obra no solo en su aspecto material de la ejecución sino al apalancamiento financiero del oferente considerando si se autoriza o no un anticipo financiero o acopio de materiales, y los plazos de pago de los certificados (hasta 60 días posteriores a la medición). El puntaje ideal (5 puntos) irá disminuyendo en la medida que existan inconsistencias en este rubro.-

**f) Personal obrero, administrativo y profesional local en el plantel estable de la empresa:** Puntaje de 1 a 5.-

Se deberá considerar en el análisis de Recurso Humano el personal mínimo necesario y estable en función de la obra en cuestión, la experiencia y antecedentes laborales declarados para dicho personal, la capacidad operativa de la empresa, los antecedentes del representante técnico y su estabilidad en la empresa;

**g) Capacidad económica-financiera:** Puntaje de 1 a 5.-

Para la obtención y asignación del puntaje se evaluarán los balances y documentación contable exigida en los Pliegos, fundamentando las conclusiones;

**h) Relación laboral social y sus antecedentes (privativo de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social):** Puntaje de 1 a 3.-

**i) Antecedentes en obras similares:** Puntaje 1 a 3.-

**j) Presentación de la oferta:** Puntaje 1 a 2.-

Para la asignación de este puntaje, se evaluará el orden y prolijidad de la presentación de la oferta y la integralidad de la documentación exigida en los pliegos.-

A la suma de puntaje que cada oferente obtenga resultante de la aplicación del procedimiento antes señalado, se le adicionará el siguiente puntaje:

**k) Si la firma es provincial:** 20% (veinte por ciento) sobre el punto a) "Monto de la Propuesta"

Para acreditar la calidad de firma provincial, se deberá acompañar los siguientes requisitos:

a.- Acreditación de su radicación o asiento principal en la Provincia de Entre Ríos no mejor a tres (3) años;

b.- Constancia de inscripción en AFIP, ATER y la Administración Municipal correspondiente;

### Apéndice

Para la determinación del puntaje previsto en el apartado a) "Monto de la propuesta", se considerará sólo la conveniencia económica del monto ofertado de acuerdo a la siguiente metodología;

1. El Presupuesto Oficial deberá ser actualizado para el estudio al mes anterior a la fecha de licitación (mes base) y se denominará Presupuesto Oficial Actualizado (POA).

La actualización del Presupuesto Oficial deberá realizarse mediante el coeficiente de ajuste que surja de la utilización de la estructura de ponderación determinada por el organismo para la obra de análisis tomando como referencia los precios publicados por la Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variación de Costos o, en el caso de ser necesarios, por otros organismos oficiales o especializados aprobados por el Comitente (cfr. **Art 7 Anexo Decreto N° 3480/24 MPlyS**). Es decir que se deberá calcular la variación de precios para el período en análisis de cada uno de los insumos que componen la estructura de ponderación, ponderados a través de la definición realizada por la estructura de ponderación de la obra y con ello actualizar el presupuesto oficial.

Para esta actualización el organismo podrá solicitar colaboración de la dependencia antes mencionada.

2. Se asignarán 40 puntos a la empresa cuya propuesta económica sea más baja y al resto de las propuestas se les dará un puntaje proporcional a la diferencia con la propuesta de 40 puntos.-
3. Si no existiesen propuestas por debajo del Presupuesto Oficial Actualizado, se le asignará 40 puntos a este último y al resto de las propuestas se les dará un puntaje proporcional a la diferencia del mismo.-
4. Se considerarán no convenientes en términos económicos y pasibles de ser desestimadas, las propuestas que se encuentren por encima del 20% del Presupuesto Oficial Actualizado. En este caso la Comisión deberá realizar consultas a las dependencias correspondientes a fin de determinar la capacidad presupuestaria y financiera de afrontar la obra en dichos casos. Esta consulta deberá realizarse en los casos que una de estas propuestas sea la propuesta a sugerir por parte de la Comisión.

### METODOLOGIA PUNTUACIÓN DE PROPUESTA ECONOMICA

POA: Presupuesto oficial actualizado (actualizado al mes base de licitación);

Pmin: Propuesta mínima.

Entonces:

Si existe Pmin, es decir  $P_{min} < POA < P_i$

$P_{min} = 40$

$P_{U_i} = A_i * 40$

$A_i = 2 - (P_i)$

Pmin

Donde:

PU<sub>i</sub>: es el puntaje del punto a) de la propuesta i;

A<sub>i</sub>: es el coeficiente que determina el puntaje;

P<sub>i</sub>: Monto de la propuesta i;

i: es el número de la propuesta o identificación de cada propuesta.

Si no existe P<sub>min</sub>:

POA = 40

PU<sub>i</sub> = A<sub>i</sub> \* 40

A<sub>i</sub> = 2 - ( P<sub>i</sub> )

POA

## **CAPÍTULO 22: CONFIDENCIALIDAD Y ADJUDICACION**

**22.1 Confidencialidad:** Después de la apertura en público de las ofertas, no se dará a conocer información alguna del análisis y evaluación de las ofertas, hasta que se haya notificado la adjudicación.

**22.2 Adjudicación:** La Administración adjudicará la licitación al Oferente que presente la oferta que resulte ser la más conveniente a los intereses de la Provincia, conforme al Procedimiento de Evaluación establecido en este Pliego.

## **CAPÍTULO 23: CONCURSO DESIERTO - NULO**

La Administración declarará desierto el Concurso si no se presenta oferta al Acto de apertura, o si fueran desestimadas por vicios en la presentación o por no cumplir con los requisitos de calificación. Se declarará nulo el Concurso, si el Acto tiene vicios insalvables o en el mismo se hubieran violado las disposiciones establecidas en el Legajo Concursal.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas cuando las mismas resulten inconvenientes a los intereses de la Provincia, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los Oferentes.

## **CAPÍTULO 24: CONTRATACIÓN DE SEGUROS**

### **24.1 General**

I. Las Empresas Contratistas deberán contratar los seguros correspondientes con el I.A.P.S.E.R

El Seguro de Accidentes de Trabajo - Conforme la **Ley N° 26.773**, los Seguros de Caucción que constituyan el cumplimiento de sus obligaciones, u otro que fuera exigido expresamente por la Administración.

II. Las Garantías exigidas por la Ley deberán ser constituidas por los medios enumerados en el Apartado 12° del Artículo 13° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de entre Ríos.

El incumplimiento de dichas obligaciones o la mora en el pago de las primas que correspondieren a los seguros contratados, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por Certificados de Obras aprobadas.

Asimismo será condición ineludible para proceder al replanteo de dichas obras, la acreditación por parte del Contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes.

III. A1 procederse a la Recepción Definitiva de las obras, el Contratista deberá

acreditar el pago total del precio correspondiente a los seguros contratados con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieren constituido con el cumplimiento de sus obligaciones.

**IV.** La precedente disposición tiene prevalencia y anula cualquier otra en contrario contenida en este Pliego.

#### **24.2 Seguros del personal, Higiene y Seguridad en el Trabajo**

El adjudicatario presentará dentro de los diez (10) días de la fecha de firma del contrato de obra:

- 1.) Constancia de inscripción al Registro de Profesionales con la Especialidad de Higiene y seguridad en el trabajo.
- 2.) Programa de Higiene y seguridad en el trabajo para la obra, conforme a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional- decreto N° 911/96 y Resolución N° 231/96 S.R.T.y N°51/97 S.R.T. rubricado por el profesional habilitado.
- 3.) Las pólizas de seguro que amparen contra todo riesgo a su personal.

#### **24.3 Seguros de terceros**

El adjudicatario constituirá asimismo un seguro de responsabilidad civil por un monto no inferior al 30% del presupuesto oficial para atender las indemnizaciones que pudieran corresponder por daños a terceros originados por acciones derivadas de la construcción de la obra.

La póliza de responsabilidad civil deberá contratarse por el período que dure la obra y se deberá acreditar el pago total anticipado de dicha póliza al momento de inicio de la obra, no admitiéndose el pago en cuotas del costo de dicho seguro.

### **CAPÍTULO 25: IMPUGNACIONES**

Cada escrito de impugnación a los actos administrativos de admisibilidad, preselección deberá ser debidamente fundado en la ley y en el legajo del Concurso, y en el caso de impugnarse el acto administrativo de adjudicación deberá además estar acompañado de un depósito realizado en la Cuenta Bancaria indicada en el Capítulo 11 de este pliego, y en concepto de garantía de impugnación por un monto del tres por ciento (3 %) del Presupuesto Oficial de la Obra.

### **CAPÍTULO 26: VARIANTES - ANTICIPO**

No se aceptará ninguna variante, y se podrá otorgar un anticipo financiero.

### **CAPÍTULO 27: INSPECCION DE OBRA**

La Inspección de la Obra tendrá a cargo el control del fiel cumplimiento del contrato y la aprobación provisoria de toda la documentación que presente el Contratista.

Toda modificación que tenga como consecuencia una ampliación del plazo contractual o cualquier alteración del monto del contrato, aunque tenga autorización de la Inspección, estará condicionada a la aprobación definitiva por parte de la Administración.

Los libros a llevar en obra serán de tamaño A4 cada uno de ellos se llevarán encuadernados y foliados por triplicado. Toda enmienda o raspadura deberá ser debidamente salvada.

### **CAPÍTULO 28: OBRADOR Y CARTEL DE OBRA**

#### **28.1 Obrador**

En oportunidad de labrarse el Acta de Inicio de los Trabajos y Replanteo, se fijará el emplazamiento del obrador, el que estará todo cercado en forma adecuada.

La Inspección tendrá en todo momento libre acceso al mismo.

Queda establecido por el presente, que la Administración no se hará responsable por los perjuicios ocurridos en las instalaciones del obrador, como así también en lo que se refiere a los materiales, equipos, etc., cualquiera haya sido el causal que los haya provocado, quedando a exclusiva responsabilidad del Contratista la determinación del emplazamiento del mismo.

#### **28.2 Cartel de obra y señalización**

E1 contratista, dentro de los quince (15) días corridos de la firma del Acta de Inicio de

los Trabajos y Replanteo, y hasta la recepción definitiva deberá colocar UN (1) cartel en el lugar de las obras y donde oportunamente la Inspección de obra indique, quedando obligado a su conservación en buen estado, reponiéndolos en caso de destrucción en igual plazo. Una vez finalizada la Obra deberá retirarlo. Las señalizaciones de calle serán confeccionadas de acuerdo a las reglamentaciones municipales vigentes.

El diseño final de los carteles y demás características será de acuerdo a los anexos X y XI.

#### **CAPÍTULO 29: TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA**

Serán por cuenta exclusiva del Contratista, el pago de los derechos de arrendamientos u ocupaciones que corresponda satisfacer cuando el mismo ocupe terrenos fiscales, ya sean nacionales, provinciales o municipales.

#### **CAPÍTULO 30: DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. PLAZO PARA LA PRESENTACION DE RECLAMOS O SOLICITUDES**

En caso de divergencias entre la Inspección y el Contratista este podrá reclamar ante la Administración. En ningún caso el Contratista podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente fundado en divergencias con la Inspección.

Los reclamos o pedidos del Contratista para cuyas presentaciones no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en la Ley de Obras Publicas y su Reglamentación, deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días corridos de producido el hecho que las motiven, debiendo luego justificar el detalle y monto de aquellas, dentro del plazo de treinta (30) días corridos computados a partir del vencimiento del primer termino. Vencidos dichos plazos o algunos de ellos, el Contratista perderá el derecho a formular el reclamo

#### **CAPÍTULO 31: COMPENSACION FINANCIERA**

Se aplicará la Resolución N°2130/91 – MGJOySP Artículo 7° - **DEROGADO SEGUN DECRETO N° 288/2007 MGJEOSP**

#### **CAPÍTULO 32: -LIMPIEZA DE OBRA**

El Contratista mantendrá la obra libre de materiales excedentes o residuos, por lo cual la limpieza se hará con bastante frecuencia hasta la Recepción Definitiva.

#### **CAPÍTULO 33: MATERIALES PROVENIENTES DE YACIMIENTOS**

La Inspección autorizará el empleo de los yacimientos propuestos por el Contratista, si cumplen con las condiciones establecidas en las distintas cláusulas que integran este Pliego. Todo cambio de yacimiento que proponga la Contratista deberá merecer la aprobación de la Administración.

El precio de los materiales provenientes de los yacimientos incluye toda operación necesaria para asegurar la provisión en todo tiempo. Por ello no existirá pago directo alguno, considerándose su precio incluido en el de los ítems que comprenden el empleo de los materiales provenientes de yacimientos.

#### **CAPÍTULO 34: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS DE LLUVIA**

La ampliación del Plazo de Ejecución de la obra por causas de lluvia se justificará cuando las lluvias caídas sobrepasen, ya sean en milímetros caídos y/o número de días de precipitación, a los promedios trimestrales considerados normales, y se calculará por la Administración de acuerdo a procedimiento al efecto.

La Planilla de Precipitación Diaria a considerar será aquella que corresponda a un periodo igual al que reclama la contratista, para una longitud de registro de 6 años. Esta será solicitada por la contratista al organismo responsable y adjuntada al reclamo formulado.

#### **CAPÍTULO 35: TRABAJOS NOCTURNOS EN DÍAS FESTIVOS - AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR EN HORARIO EXTRAORDINARIO**

Se prohíbe en obra el trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio sin discriminación de horas y los días sábados después de la hora trece (13).

Cuando mediaren causas de urgencia justificada, la Administración, a pedido del Contratista, podrá autorizar a trabajar los días y horas cuya prohibición establece el párrafo anterior.

Serán por cuenta del Contratista las retribuciones por horas extras que las disposiciones vigentes establecen para el personal a sus órdenes.

### **CAPÍTULO 36: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS**

1°) Las erogaciones que resulten improductivas debida a paralizaciones totales o parciales o por la reducción del ritmo de ejecución de la Obra por hechos imputables a la Administración, contempladas por el Art. 42° de la Ley de Obras Públicas N° 6351 y Decreto N° 958/79 - S.O. y S.P., se reconocerán de acuerdo al régimen que a continuación se establece. En todos los casos las reclamaciones deberán formularse por escrito y dentro del plazo de Diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho o evento perjudicial.

No se reconocerán aquellas erogaciones y/o perjuicios ocasionados por culpa del Contratista, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

No se pagarán los gastos debido a paralizaciones por niveles de crecientes del río ordinarias y extraordinarias y a los daños que ellas pudieran ocasionar en la obra y en los equipos.

Los daños, pérdidas y averías originadas en casos fortuitos o de fuerza mayor, a que se refieren el Artículo 32° y el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 6351 se indemnizarán como se especifica en el apartado 4° del presente Artículo.

2°) Cuando los daños y perjuicios reclamados consisten en la pérdida total o parcial de la obra realizada o de los materiales o elementos en ella acopiados o en ella utilizados, el resarcimiento se practicará por valuación directa de los mismos, de acuerdo en lo posible a los precios del contrato ó de los análisis de precios agregados a la propuesta ó consecuencia inmediata de la misma.

Recibido el reclamo del Contratista, la Inspección tras constatar el hecho y labrar acta respecto de los perjuicios y daños observados, se fijará el término dentro del cual el reclamante debe detallar e inventariar los daños sufridos y estimar su monto. De no hacerlo así en el plazo fijado, perderá el derecho a toda compensación.

3°) En ningún caso se indemnizará el lucro cesante, ni se pagarán beneficios sobre el importe de las inversiones o gastos hechos por el Contratista y que deban reintegrarse al mismo en virtud de los resarcimientos previstos en el presente régimen.

### **CAPÍTULO 37: VARIACIONES DE COSTOS**

Se efectuará conforme a los Decretos Nos. 3480/2024 MPlyS y normas complementarias.

### **CAPÍTULO 38: MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN**

#### **38.1 Medición**

Las obras ejecutadas de conformidad al Contrato serán medidas mensualmente, siguiendo las formalidades establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

#### **38.2 Certificación**

La confección de los certificados y el pago se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.

### **CAPÍTULO 39: GASTOS DE INSPECCIÓN**

El personal de la inspección estará compuesto por un Profesional y un Técnico.

Los gastos de la Inspección de Obra quedan a cargo de la Administración, no debiendo la Contratista incorporarlo dentro de sus costos.

#### **CAPÍTULO 40: PROYECTO EJECUTIVO**

La contratista tendrá a su cargo y responsabilidad la elaboración del proyecto ejecutivo de la obra, por lo tanto para a ser la responsable total de los cálculos y verificaciones de las estructuras e instalaciones, definitivas o transitorias, o el daño que estas ocasionen al personal, particulares y/o construcciones existentes. La contratista deberá realizar los cálculos de la totalidad de las instalaciones y dimensionar sus componentes; confeccionar los planos ejecutivos generales y de detalles referentes al replanteo y montaje, detalles constructivos de encuentros y de conexiones y de todo otro componente estructural y de instalaciones que fuera necesario, a su entero cargo y presentar la documentación correspondiente en original y tres (3) copias en la presentación de la oferta.

La contratista no podrá comenzar con los respectivos rubros sin antes tener la visación del ente correspondiente, de la documentación exigida precedentemente.

#### **CAPÍTULO 41: PLANOS CONFORME A OBRA**

El Contratista deberá presentar una vez finalizada las obras, planos conforme a obra ejecutada que serán firmados por el Contratista, Director Técnico de la Empresa e Inspección de las Obras. Todos los planos serán dibujados en tinta, en escalas similares a la de los planos correspondientes del proyecto y en láminas de papel transparente de buena calidad. La presentación de títulos, leyendas y dibujos de detalles, serán de índole similar a las de los planos del proyecto.

Los originales de los planos conforme a obra deberán ser presentados en forma completa, antes de la recepción provisional de la obra, y de no merecer observaciones por parte de la Administración, ser acompañados de cuatro (4) copias. En el caso de merecer algunas observaciones, éstas deberán ser corregidas, presentando nuevamente los originales y tres copias dentro del plazo de garantía, requisitos sin los cuales no podrá efectuarse la recepción definitiva. Los originales de los planos de obras deberán presentarse por duplicado en soporte magnético (disquetes de 3 1/2", CD, Zip, Pen Drive) en archivos originados en AutoCad Versión 14 o superior bajo Windows. Todos los gastos correspondientes a la confección de los planos originales y de los juegos de copias respectivas estarán a cargo del Contratista, quien deberá incluirlos en los gastos generales de la obra.

#### **CAPÍTULO 42: PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA**

El plazo de conservación y garantía se fija en **ciento ochenta (180) días corridos** a partir de la fecha de la recepción provisoria.

#### **CAPÍTULO 43: OFICINA PARA LA INSPECCION – MOVILIDAD**

**43.1 – Oficina:** La administración pondrá a disposición de la Inspección una oficina para su uso, por la que la Contratista no deberá contemplar gasto alguno por éste concepto.-

##### **43.2 - Movilidad 1**

La movilidad que la Contratista deberá poner a disposición de la inspección mientras dura la obra es la siguiente:

1 (Un) vehículo, en buen estado, con no más de cinco (5) años de antigüedad, con la potencia y mecánica necesaria para ingresar a lugares donde se realiza la obra, a disposición de la Dirección de Proyecto de la C.A.F.E.S.G., para movilidad de la inspección en el cumplimiento de sus fines y en el control de los frentes de obra.

Con las siguientes características: motor nafta o diesel, equipado con aire acondicionado, dirección asistida, de primera marca, y equipado con todos los elementos exigidos por la Ley Nacional de Tránsito vigente, y con todos los accesorios que el mismo traiga de fábrica. El vehículo estará patentado y asegurado contra todo riesgo, sin franquicia, por el valor total, con la renovación de pólizas hasta la Recepción Provisoria de la obra. Todos estos gastos serán tramitados y abonados por la Contratista, incluyendo además, cochera, peajes, estacionamiento medido, reparaciones y mantenimiento.

Dentro del mantenimiento se incluye un (1) cambio de aceite y filtro, cuatro (4)

COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO  
GRANDE

---

lavados y la **provisión de 300 litros de combustible por mes** hasta la Recepción Provisoria de la obra. La unidad deberá ser entregada a la Administración dentro de los cinco (5) días hábiles de firmado el Contrato, con toda la papelería pertinente que certifique la propiedad del vehículo de referencia.

Este vehículo será para exclusivo uso de la Inspección de la obra, durante el plazo de ejecución de la misma, y hasta la recepción provisoria.



**CAPITULO 44: ESTRUCTURA DE PONDERACION**

La presente obra tendrá como estructura de ponderación de los insumos principales la siguiente según lo previsto en Resolución N° 1297 MPHyS y Decreto N° 3480/2024 MPHyS.

 Comisión Administradora para el Fondo Especial de SALTO GRANDE	<b>OBRA:</b> REPARACIÓN DE JUNTAS, BACHEO Y CONFORMACIÓN DE BANQUINAS EN RP EX 26 SAN JOSÉ - COLÓN
	Dpto. COLÓN - ENTRE RÍOS

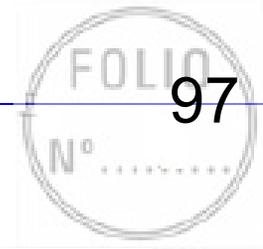
**ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN**  
(según art. 2° y 3° - Resolución N° 1178 MPHyS del 30/08/2017)

INSUMO	Cod.	Descripción	%
MANO DE OBRA	1.2	OFICIAL	15,00%
EQUIPOS	16.2	Camión volcador - 320/340 HP - chasis corto	30,00%
COMBUSTIBLE	16.1	Gas Oil	25,00%
MATERIAL	12.7	Pintura asfáltica envase 4 l.	30,00%
			100,00%



**ANEXO I: LISTADO EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO**

El equipamiento necesario para afectar a la obra deberá ajustarse en un todo al indicado en el CAPÍTULO 17 (NÓMINA COMPLETA DE EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES) y a la planilla “Modelo” del ANEXO IV del presente, que deberá incrementarse en función de las necesidades de la obra o el cumplimiento del cronograma de trabajos.



**ANEXO II: PLANILLA DE OBRAS SIMILARES EJECUTADAS**

OBRA: .....  
 CONCURSO DE PRECIOS Nro. : .....  
 OFERENTE: .....

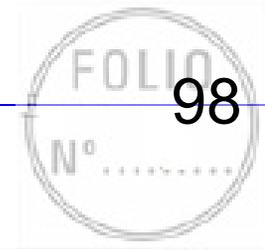
(1) Nro. de ORDE N	(2) DENOMINACIÓN	(3) DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	(4) COMITENT E	(5) DIRECCIÓN, TELÉFONO, FAX.	(6) PRESUPUEST O OFICIAL	(7) MONTO CONTRATA DO	(8) PLAZO EJECUCIÓN CONTRATO	(9) PLAZO EJECUCIÓN REAL	(10) FECHA RECEPCIÓN DEFINITIVA

.....  
 Firma y Aclaración del Oferente

.....  
 Firma y Aclaración del Representante Técnico

LUGAR y FECHA.....

**Nota:** Los oferentes podrán modificar el formato de esta planilla según sus necesidades, pero no deberán alterar el contenido indicado en el encabezamiento de la misma. Las certificaciones de los comitentes podrán adjudicarse a esta planilla en hojas separadas. Las obras incluidas en la presente serán aquellas cuyo monto de contrato sea igual o mayor que el presupuesto oficial de la Presente Obra.



**ANEXO III: PLANILLA DE OBRAS EN EJECUCIÓN**

OBRA: .....  
 CONCURSO DE PRECIOS Nro. : .....  
 OFERENTE: .....

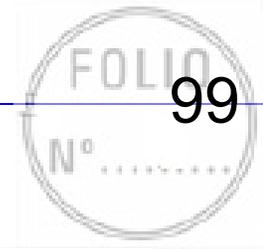
(1) Nro. de ORDEN	(2) DENOMINACIÓN	(3) COMITENTE	(4) DIRECCIÓN, TELÉFONO, FAX.	(5) PRESUP. OFICIAL	(6) MONTO CONTRATADO	(7) PORCENTAJE EJECUTADO	(8) PLAZO DE EJEC (DIAS)	(9) FECHA DE INICIO	(10) FECHA DE TERMINACIÓN	(11) DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS

.....  
 Firma y Aclaración del Oferente

.....  
 Firma y Aclaración del Representante Técnico

LUGAR y FECHA.....

**Nota:** Los oferentes podrán modificar el formato de esta planilla según sus necesidades, pero no deberán alterar el contenido indicado en el encabezamiento de la misma. Las certificaciones de los comitentes podrán adjudicarse a esta planilla en hojas separadas.



**ANEXO IV: NÓMINA COMPLETA DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS POR EL OFERENTE PARA SER UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE OBRA**

OBRA: .....  
 CONCURSO DE PRECIOS Nro. : .....  
 OFERENTE: .....

(1) Nro. de ORDEN	(2) DESIG- NACIÓN	(3) MARCA	(4) MODELO	(5) MOTOR Y CHASIS	(6) POTENC./ CAP./ REND.	(7) HORAS DE TRABAJO	(8) ESTADO	(9) UBICACION ACTUAL	(10) FECHA DE DISPONIB.	(11) PROPIEDAD PROP.O ALQUIL.

.....  
 Firma y Aclaración del Oferente

.....  
 Firma y Aclaración del Representante Técnico

LUGAR y FECHA.....

**Nota:** Consignar observaciones al dorso, citando número de orden.



**ANEXO V: PLANILLA TIPO DE ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR LOS PROPONENTES**

A) Encabezamiento: donde se detalle Razón Social del Oferente, N° del Concurso de Precios, Nombre de la Obra y el mes que sirve de base para el cálculo de los mismos.  
 B) Análisis de Precios: de cada uno de los Ítems.  
 C) Descomposición del Ítem: En el caso que el ítem esté conformado por varios rubros, obteniéndose valores parciales, para que una vez sumado obtener el precio total del ítem.  
 Los Costos Netos de cada ítem deberán ser afectados por un coeficiente resumen para así obtener el Precio Ofertado. Dicho Coeficiente de Resumen será el mismo para todos los ítems, y se calculará según el siguiente detalle:

**CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE RESUMEN**

COSTO NETO.....	1,00	(1)		
	+			
GASTOS GENERALES ( "X" % DE (1)) .....			(2)	
			-----	
			(3)	
	+			
BENEFICIOS ( 10% DE (3)) .....			(4)	
			-----	
			(5)	
	+			
IMPUESTOS NACIONALES, PROVINCIALES... Y MUNICIPALES			(6)	
			-----	
COEFICIENTE DE RESUMEN (C.R.).....			(7)	

Nota: En los gastos generales el valor de "x" es a fijar libremente por el Proponente.

.....  
 Firma y aclaración del  
 Oferente

.....  
 Firma y aclaración del  
 Representante Técnico

LUGAR y FECHA.....



**ANEXO V (continuación)  
PLANILLA TIPO DE ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR LOS PROPONENTES**

I. MATERIALES COMERCIALES

Encabezamiento (de acuerdo a lo especificado precedentemente)

Tipo de material: .....

Mes base de cálculo: .....

(U: Unidad de medida; d: día; \$: unidad monetaria)

COSTO DE ORIGEN	.....	\$/U	
	+		
TRANSPORTE	.....	\$/U	
	+		
INCIDENCIA POR MANIPULEO Y ACOPIO	.....	\$/U	
			_____
PÉRDIDAS (%)	.....	\$/U	
			_____
COSTO UNITARIO (C.U.)	.....	\$/U	
COEFICIENTE RESUMEN (CR)	X	.....	\$/U
			_____
<u>PRECIO UNITARIO ADOPTADO DEL MATERIAL</u>		.....	\$/U

II. MATERIALES NO COMERCIALES

Encabezamiento (de acuerdo a lo especificado precedentemente)

Mes base de cálculo: .....

Se desarrollará:

Elaboración:

Ídem lo indicado para la Elaboración en el desarrollo del Ítem Tipo, obteniéndose:

.....\$/d

+

Ídem lo indicado para la Mano de Obra en el desarrollo del Ítem Tipo, obteniéndose:

.....\$/d

Costo diario (CD)

Costo Unitario (C.U.) =  $\frac{\text{Costo diario (CD) (\$/d)}}{\text{Rendimiento (R) (U/d)}}$  .....\$/U

..... x

Coeficiente Resumen (CR)

.....

PRECIO UNITARIO ADOPTADO DEL MATERIAL .....\$/U

III. DESARROLLO DE ÍTEM TIPO

Encabezamiento (de acuerdo a lo especificado precedentemente)

Designación del Ítem.....

Mes base de cálculo: .....

(1) MATERIALES :

Para obtener su precio en obra, proceder de acuerdo a lo indicado en I y II para cada uno de los materiales que incluye el Ítem considerado.

Dichos precios deberán afectarse de los coeficientes que correspondan para ser incluidos en la unidad de medida del Ítem.

PRECIO UNITARIO ADOPTADO DE LOS MATERIALES ..... (1).....\$/U



(2) ELABORACION:

EQUIPO	POTENCIA	VALOR EQUIPO
.....	.....HP	
.....\$	.....HP	
.....\$	.....HP	
.....\$	.....HP	.....HP
.....\$	.....HP	.....HP
.....\$		

.....(POT)..... (VE).....

RENDIMIENTO = R = .....U/d

# - AMORTIZACIÓN E INTERESES (A e I)

$$\frac{0,9 \times \dots (VE) \dots \times 8 \text{ hs/d} + \dots (VE) \dots \times 0 \dots / \text{año} \times 8 \text{ hs/d}}{10000 \text{ hs.}} = \dots \$/\text{d}$$

# -REPARACIONES Y REPUESTOS (R y R)

Se considerará un porcentaje de 1a amortización, tomándose coma tal al valor que surge del primer término de la expresión anterior:

$$\dots \% \times \dots \$/\text{d} = \dots \$/\text{d}$$

# - COMBUSTIBLES (C)

$$\dots (\text{consumo}) \dots \text{ lts/HP h} \times \dots (\text{POT}) \dots \text{ HP} \times 8 \text{ hs/d} \times \dots \$/\text{lts} = \dots \$/\text{d}$$

# - LUBRICANTES (L)

Porcentaje del valor obtenido para combustibles:

$$\dots \% \times \dots (C) \dots \$/\text{d} = \dots \$/\text{d}$$

# - MANO DE OBRA (M de O)

Oficiales: .....(Nro.).....x 8 hs/d x .....\$/h= .....\$/d

Of. Especializado:

.....(Nro.).....x 8 hs/d x .....\$/h= .....\$/d

Med. Oficiales:

.....(Nro.).....x 8 hs/d x .....\$/h= .....\$/d

Ayudantes:

.....(Nro.).....x 8 hs/d x .....\$/h= .....\$/d

de O) .....\$/d

(M

Vigilancia: ... % ,..... de (M de O) .....\$/d

COSTO MANO DE OBRA .....\$/d

COSTO DIARIO  
(A e I) + (R y R) + (C) + (L) + (M de O) = CD .....\$/d

COSTO  
)(\$/d) = .....\$/U

UNITARIO  
(CD

(U/d) (R)

COEFICIENTE RESUMEN (CR) x .....

PRECIO UNITARIO DE LA ELABORACIÓN .....(2).....\$/U

COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE

---

PRECIO UNITARIO DEL ÍTEM: (1 ) + (2) = .....\$/U

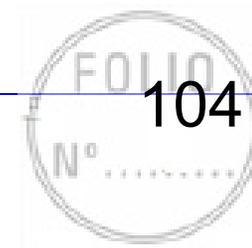
PRECIO UNITARIO ADOPTADO DEL ÍTEM .....\$/U



.....  
Firma y aclaración del Oferente

.....  
Firma y aclaración del Representante Técnico

LUGAR y FECHA.....



**ANEXO VI: PLAN DE TRABAJO Y CURVAS DE INVERSIONES**

.....  
**CONCURSO DE PRECIOS Nro:** .....

**OBRA:** .....

.....  
**OBRA:** .....

**OFERENTE:**

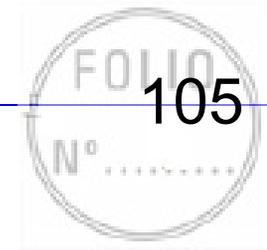
**PLAZO DE**

ÍTEM Nro.	ÍTEM DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO %	MESES						OBRA ACUM.[%]	MESES					
				1	2	3	4	5	6		1	2	3	4	5	6
				%	%	%				100						
					%	%	%	%		90						
						%	%	%	%	80						
				%	%	%	%			70						
						%	%	%	%	60						
					%	%	%	%	%	50						
				%	%	%				40						
					%	%	%	%		30						
						%	%	%	%	20						
						%	%	%	%	10						
						%	%	%	%	0						
EJECUCIÓN PARCIAL (%)																

.....  
 Firma y aclaración del Oferente

.....  
 Firma y aclaración del Representante Técnico

LUGAR y FECHA.....



**ANEXO VII: PLANILLA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

OBRA:.....  
 OFERENTE:.....  
 COTIZACIÓN A VALOR DEL MES DE: .....

RUBRO	ÍTEM Nro.	ÍTEM DESIG.	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (en número)	PRECIO UNITARIO (en letras)	PRECIO TOTAL	INCID. %
1							XXX	XXX
	1.1	XXXX	M3	XXX	XXX	XXX		XXX
	1.2		M3	XXX	XXX	XXX		XXX
2							XXX	XXX
	2.1	XXX	M2	XXX	XXX	XXX		XXX
	2.2	XXX	M2	XXX	XXX	XXX		XXX

MONTO TOTAL (\$)

100%

COTIZO LA OBRA: **DEMARCACIÓN EN EX RUTA PROVINCIAL Nº 26 - CIUDAD DE SAN JOSÉ - DEPARTAMENTO COLÓN - PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

POR LA SUMA DE: PESOS..... (.EN LETRAS.).....(\$..NÚMEROS.....)

.....  
 Firma y aclaración del Oferente

.....  
 Firma y aclaración del Representante Técnico

LUGAR y FECHA.....

Nota: Esta planilla debe ser confeccionada por el oferente previendo los espacios necesarios para incluir correctamente las designaciones de los ítems y rubros, etc.



**ANEXO VIII: FORMULARIO DE LA OFERTA**

.....de.....de 2025

Señores:

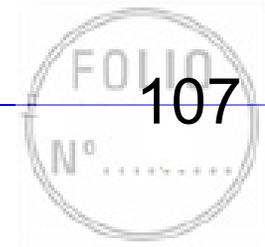
Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande

Obra "....."

La.....que suscribe(n) con domicilio legal constituido en.....de la Provincia de entre Ríos, se presenta después de estudiar cuidadosamente los documentos del **Contratación Directa Con Cotejo de Precios N° 02/2025: OBRA: "DEMARCACIÓN EN EX RUTA PROVINCIAL N° 26 - CIUDAD DE SAN JOSÉ - DEPARTAMENTO COLÓN - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS"** y de recoger en el sitio en que se ejecutarán los trabajos, las informaciones relativas a las condiciones locales que puedan influir sobre la determinación de los precios,; no quedando duda alguna de las interpretaciones de los documentos técnicos y legales del Concurso y demás condiciones, proponiendo si les serán adjudicadas, ejecutar las obras comprometiéndose a proveer todos los materiales y la mano de obra necesaria y realizar todos los trámites solicitados, por un monto de PESOS.....(\$.....) dentro del plazo de .....(.....) días corridos. Dicho monto significa un..... (.....) % del Presupuesto Oficial. El Plazo de mantenimiento de la oferta es de..... (.....) días.

.....  
Firma del Contratista

.....  
Firma del Representante Técnico



**ANEXO IX: DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DE LA DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONCURSO**

El que suscribe.....en su carácter de representante de la Empresa....., DECLARA bajo juramento que de conformidad con lo requerido en el CAPÍTULO 2.10.4 Carpeta A inc. I) del Pliego de Condiciones Generales, correspondiente de la **Contratación Directa Con Cotejo de Precios N° 02/2025 - OBRA: “DEMARCACIÓN EN EX RUTA PROVINCIAL N° 26 - CIUDAD DE SAN JOSÉ - DEPARTAMENTO COLÓN - PROVINCIA DE ENTRE RIOS”** se ha hecho presente en el terreno y/o construcción donde se desarrollará la obra y tiene conocimiento pleno de las condiciones en que se realizarán los trabajos, como asimismo ha procedido al análisis de toda la documentación constituida por el Pliego de Condiciones Generales (..... fojas), Pliego de Condiciones Particulares (.....fojas), Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (..... fojas), Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (..... fojas), Planos (.....al .....), Planillas (.....) y aclaraciones con o sin consulta (.....); y se compromete a la firma de la citada documentación, en caso de ser adjudicatario, con anterioridad a la firma del Contrato.

.....  
Firma



DEMARCACIÓN EN EX  
RUTA PROVINCIAL N° 26  
CIUDAD DE SAN JOSÉ -  
DEPARTAMENTO COLÓN  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



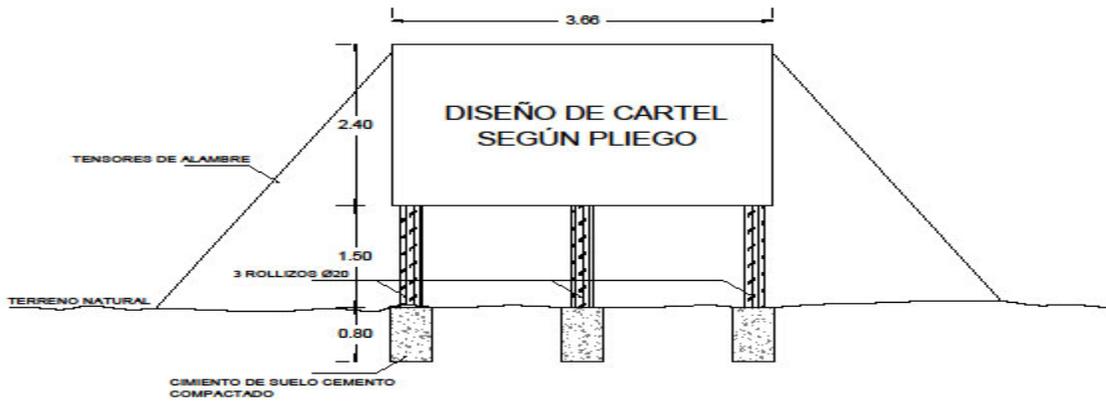
MONTO: \$000.000.000  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 DÍAS  
EMPRESA CONTRATISTA: NOMBRE  
ORGANISMO EJECUTANTE: CAFESG



### CARACTERÍSTICAS DEL CARTEL DE OBRA

A LOS FINES DE LA CONFECCION DEL CARTEL DE OBRA, LA CONTRATISTA PODRA DESCARGAR EL MODELO DESDE LA PAGINA WEB DE LA C.A.F.E.S.G.

**CARACTERÍSTICAS DE FIJACION DEL CARTEL DE OBRA**



ANEXO XI: CARTEL DE SEÑALIZACIÓN







a) DESCRIPCIÓN

Tiene plena vigencia en todo lo que no se oponga a estas especificaciones, el Reglamento CIRSOC 201-2005 y anexos, el que pasa a formar parte integrante de las presentes especificaciones.

b) MATERIALES

Los materiales a emplear en las estructuras de hormigón armado deberán cumplir con las condiciones establecidas en el capítulo 3 "Materiales" del Reglamento CIRSOC 201-2005. Se deberá cumplir en todo lo que establece la norma respecto al cemento a utilizar, los agregados finos y gruesos, el agua de mezcla y curado, aditivos y adicionales.

El Contratista deberá presentar con 30 días de anticipación a la realización del hormigón en obra, la memoria de cálculo del dosaje a utilizar, como así también deberá proveer los materiales necesarios para la elaboración de un mínimo de 6 probetas cilíndricas, moldeadas según norma IRAM 1524, que serán sometidas en el laboratorio al ensayo de compresión simple, según norma IRAM 1546.

Estas probetas serán moldeadas y ensayadas por la Inspección en un laboratorio a designar. El Contratista será notificado con anticipación del día de preparación de las muestras y de la realización de los ensayos, debiendo este último estar presente, caso contrario no tendrá derecho a efectuar observaciones sobre los resultados obtenidos. El costo de estos ensayos corre por cuenta del Contratista y no recibirá pago directo alguno. No se permitirá la colocación de hormigón alguno en obra, hasta tanto no cuente con la aprobación del dosaje propuesto por la Contratista.

Los ensayos que deben realizarse sobre el hormigón y sus materiales componentes, antes, durante y después de finalizada la ejecución de la estructura se registrarán por lo establecido en el Reglamento CIRSOC 201-2005.

Acero para armaduras - ADN420

Las barras y mallas de acero utilizados en la construcción de estructuras de hormigón armado, cumplirán con los requisitos establecidos en las siguientes normas IRAM-IAS:

- IRAM-IAS U 500-502 Barras acero, sección circular para H° A° laminadas en caliente.
- IRAM-IAS U 500-528 Barras de acero conformadas, de dureza natural, para H° A°.
- IRAM-IAS U 500-06 Mallas de acero para H° A°.
- Las barras de acero conformadas superficialmente serán del tipo ADN 420.

c) EJECUCIÓN

Los procedimientos constructivos relativos a las estructuras de hormigón armado que el Contratista decida adoptar respetarán las Normas

establecidas en el reglamento CIRSOC 201-2005. La elección del método constructivo será de exclusiva responsabilidad del Contratista, quien deberá presentar a la Inspección, una memoria técnica con la metodología propuesta, la que incluirá: sitios de acopio, métodos de transporte del material, equipo a utilizar, manejo de material y procedimiento de colocación. La aprobación de la metodología constructiva por parte de la Inspección no exime a la Contratista de la responsabilidad que le compete.

Condiciones que debe reunir el hormigón antes de autorizar su colocación.

La Inspección controlará que la relación agua-cemento y la consistencia dentro de cada sección de la estructura, sea la recomendada en las especificaciones del reglamento CIRSOC 201-2005, y determinará el valor del asentamiento del hormigón por medio del ensayo del tronco cono (cono de Abrams), de acuerdo a la norma IRAM 1536.

Las condiciones para la recepción o aceptación de las estructuras se efectuarán según lo dispuesto en el Reglamento CIRSOC 201-2005.

- d) Cuando se indique que el hormigón utilizado es Clase "H21" (según CIRSOC 201 -1932) debe ser SUSTITUIDO por hormigón Clase "H25" (según CIRSOC 201-2005)

**VISTO:**

La Resolución N° 2130/91 MGJEOSP que dispuso la aplicación de la Resolución N° 585/91 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, para reconocer la compensación financiera por el plazo de pago previsto en los distintos contratos y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5° del Decreto Nacional N° 941/91 receptada en los Pliegos de Obras de Licitaciones Públicas, Privadas y Concursos de Precios aprobados por los Decretos N° 26/06 GOB, 27/06 GOB y 4099/06 GOB respectivamente, y;

**CONSIDERANDO**

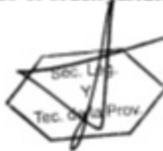
Que la Resolución N° 2130/91 MGJEOSP que instrumentaba, entre otras cosas, el reconocimiento de una compensación financiera por el plazo de pago previsto en los distintos contratos y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5° del Decreto N° 941/91 ha sido derogada tácitamente por la Ley N° 25.561 y por lo tanto ha perdido vigencia a partir de la sanción del Régimen de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario;

Que en efecto el Artículo 3° de la Ley N° 25.561 – EMERGENCIA PÚBLICA Y REFORMA DEL RÉGIMEN CAMBIARIO - dejó sin efecto lo estatuido en el artículo 9° de la Ley N° 23.928 de paridad cambiaria y tal derogación acarreó, a su vez, la derogación tácita de todas aquellas disposiciones que en su consecuencia se habían dictado, entre las cuales se encuentra la Resolución N° 2130/91 MGJOYSP – puntualmente en lo que hace a la disposición en análisis – Artículo 7° ;

Que no resulta procedente el pago de la compensación financiera a las Empresas adjudicatarias, en virtud de que las normas legales que sustentaron a la Resolución aludida se encuentran derogadas tácitamente;

Que no obstante tal circunstancia, si bien la compensación financiera por el plazo de pago previsto en los distintos contratos de obras fue incluida en los textos de los Pliegos de Obras aprobados por los Decretos Nos. 26 GOB, 27 GOB y 4099 GOB del año 2006 para Licitaciones Públicas, Privadas y Concursos de Precios respectivamente, ello no resulta suficiente para sustentar su pago por cuanto el obrar estatal debe conformarse según el principio de legalidad, y es indubitable que la Administración deba actuar incondicionalmente sujeta al ordenamiento jurídico;

Que esta cuestión es tratada en doctrina; Julio R. Comadira en su obra de "Derecho Administrativo" (Ed.LexisNexis, pag. 279) cuando al analizar los principios generales del procedimiento administrativo aplicables a la licitación pública, prefiere identificarlo con la locución "*juridicidad*", porque ella representa mejor, a su entender, la idea de que el accionar de la Administración Pública en la procura del bien común supone necesariamente el respeto de todo el orden jurídico; que la autonomía de la voluntad de las partes cede, en el caso concreto, //



Poder Ejecutivo  
Entre Ríos

ante el Principio de legalidad o juridicidad que exige que la actuación de la Administración sea conforme a todas las disposiciones jurídicas vigentes;

Que en tal sentido, no es posible soslayar que las cláusulas incluidas en un Pliego que resulten prohibidas o ilegales por contrariar alguna norma vigente faculta a los contratantes a tenerlas por no escritas, no obstante que el contrato celebrado igualmente resulta válido;

Que así lo expresa con manifiesta claridad Roberto Dromi, en su obra "La Licitación Pública", pág. 252: "La inclusión de estipulaciones ilegales o prohibidas que contradigan el ordenamiento jurídico o violen sus principios, autoriza a los oferentes a considerarlas como inexistentes y a apartarse de ellas, siendo sus ofertas igualmente válidas (...) Los licitadores que tienen la obligación imperativa de respetar las reglas del mecanismo licitatorio contenidas en los pliegos de bases y condiciones pueden excepcionalmente apartarse de ellas, en la hipótesis de que una de sus cláusulas contradiga alguna ley o norma general de contrataciones". En igual sentido se expresa Enrique Sayagues Laso en su libro "La Licitación Pública", pag. 111: "La Administración esta sujeta a un ordenamiento jurídico, dentro del cual ha de desenvolverse. Encuéntrase, pues, impedida de incorporar a los pliegos cláusulas que vayan contra disposiciones imperativas de las leyes en vigencia. Si a pesar de todo así lo hiciera, dichas cláusulas serían nulas y los licitantes podrían descartarlas, sin que por esa causa sus ofertas fuesen observables. esta es también la solución de la doctrina y la jurisprudencia";

Que en concordancia con lo expuesto, corresponde suprimir en los Pliegos Complementarios de Condiciones para Licitaciones de Obras aprobados por los Decretos N°26/06 GOB, 27/06 GOB y 4099/06 GOB los artículos que disponen el reconocimiento de la Compensación Financiera por el plazo de pago previsto en los distintos contratos de obras;

Que han tomado intervención en las actuaciones el Departamento Legal SMOYSP, la Contaduría General de la Provincia, la Secretaría Legal y Técnica de la Pcia. y la Fiscalía de Estado;

Por ello:

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** Suprimase el reconocimiento de la Compensación Financiera por el plazo de pago previsto en los distintos contratos de obras, incluido en los Pliegos Complementarios de Condiciones para Licitaciones de Obras aprobados por los Decretos N° 26/06 GOB - Licitación Privada - Artículo 29° -, N° 27/06 GOB - Licitación Pública - Artículo 29° - y N° 4099/06 - GOB - Concurso de Precios - Artículo 27° - conforme lo expresado en los Considerandos del presente Decreto -



*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

288  
DECRETO N°  
Expte. UNICO N° 773.973  
FOLIO N° 118  
MIGROS  
SMOSP

**ARTÍCULO 2°:** Inclúyase el presente Decreto como ANEXO en los Pliegos Complementarios de Condiciones para Licitaciones de Obras aprobados por los Decretos N° 26/06 GOB, 27/06 GOB y 4099/06 GOB.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto Será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA, EDUCACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos para su comunicación a todos los Organismos del Estado Provincial que ejecutan Obra.-

Firmado por:

URRIBARRI  
BAHL



PARANA, 09 ABR 2021

**VISTO:**

El Decreto N°484/21 M P I y S y la Resolución N°1257/17 M P I y S; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto mencionado dispone que toda contratación de Obra Pública debe contar con un informe fundado de una Comisión de Estudios de Propuestas que trabajará sobre pautas y puntajes que reglamentará el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Que por Resolución N°1.257/17 M P I y S se estableció la reglamentación para el accionar de las Comisiones de Estudio de Propuesta para la selección de las ofertas, disponiendo en su artículo 5° que los Organismos elevarán a la Secretaría Ministerial de Planeamiento Infraestructura y Servicios informes sobre la aplicación de la misma y los elementos que permitan corregir o perfeccionar dicho sistema;

Que si bien las pautas aprobadas por Resolución N° 1.257/17 M P I y S han servido para unificar criterios generales de las distintas reparticiones para la adjudicación de las obras públicas a contratar, la experiencia en su aplicación ha demostrado que es necesaria una actualización de los criterios y metodología a fin de obtener un mejor resultado en la selección de contratista;

Que en tal sentido, se han evaluado informes de la Contaduría General de la Provincia, de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras, Servicios y Variaciones de Costos, de la Secretaría General de la Gobernación, de Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y de los Organismos comitentes proponiendo modificar el sistema de pautas y puntajes;

Que sin perjuicio de ello, el artículo 5° del Decreto N° 484/21 M P I y S dispone que el Organismo o Funcionario que disienta con el dictamen y el consejo de adjudicación que emita la Comisión de Estudio de Propuestas, deberá fundar por escrito su disidencia y elevará, paralelamente al informe de



Comisión, su propuesta a la Autoridad de Aplicación para su consideración, quien deberá emitir opinión al respecto;

Por ello,

**EL MINISTRO SECRETRARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO,  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Revocar la Resolución N° 1.257/17 MPIYS por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.-

**ARTÍCULO 2°:** Establecer, en el marco del Decreto N°484/21MPIYS la nueva Reglamentación para el accionar de las Comisiones de Estudio de Propuestas para la selección de las ofertas para la ejecución de obras públicas, conforme se detalla en Anexo que forma parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** La firma que obtenga el mayor puntaje, luego de aplicada la metodología de estudio que se establece en el artículo 2°, será la aconsejada por la Comisión de Estudio de Propuestas.-

**ARTÍCULO 4°:** El Organismo o Funcionario que disienta con el dictamen y el consejo de adjudicación que emita la Comisión de Estudio de Propuestas, deberá fundar por escrito su disidencia y elevará, paralelamente al informe de Comisión, su propuesta a la Autoridad de Aplicación para su consideración, quien deberá emitir opinión al respecto.-

**ARTÍCULO 5°:** Los Organismos elevarán anualmente a la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicio, informe sobre la aplicación de la metodología dispuesta en el artículo 2° y los elementos que a su criterio permitan corregir y/o perfeccionar la misma.-

**ARTÍCULO 6°:** Comunicar, publicar y archivar.

Dr. MARCELO NICHAT  
Ministro de Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios

ES FOTOCOPIA  
DEL ORIGINAL.

Cra. VANINA MASON  
Subsecretaría de Administración  
Ministerio de Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios

ANEXO

El estudio de las ofertas se hará bajo las siguientes pautas y puntajes:

- a) Monto de la propuesta: puntaje de **1 a 40**;  
Para la determinación del puntaje previsto en este apartado, se seguirá las pautas que se establecen en el **apéndice**.-
- b) Análisis de precios en relación a su claridad y ajuste a las condiciones establecidas por el pliego: puntaje de **1 a 20**.  
En este punto se deberán considerar los siguientes aspectos:
1. Mano de Obra (5 puntos): Se analizarán los rendimientos expuestos en los análisis, así como la calificación del/los operario/s.
  2. Materiales (5 puntos): Se asignarán 2 puntos para el análisis de los rendimientos, 2 puntos para los costos de los materiales y 1 punto por la correspondencia entre el material y el ítem a desarrollar/ejecutar.-
  3. Equipos (5 puntos): Se asignarán 2 puntos para el rendimiento consignado, 2 puntos para el valor de las horas máquina utilizados y 1 punto por la correspondencia del equipamiento incluido en el análisis de precio y el equipo propuesto para la obra.-
  4. Composición del Factor "K" (3 puntos): En este apartado se debe considerar que el "beneficio" debe ser del 10% y la secuencia de cálculo del coeficiente de resumen:  $[(\text{costo costo} + \text{gastos generales}) + \text{beneficios}] + \text{I.V.A.}$ -
  5. Conformación de los Gastos Generales (2 puntos): En este apartado deberá tenerse en cuenta el plazo propuesto para la obra y los costos de los elementos a entregar a la inspección (movilidad, local para funcionamiento, telefonía fija y celular, etc.)-.
- c) Informe sobre antecedentes empresarios (privativo de la Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variación de Costos): puntaje de **1 a 12**;  
Deberá solicitarlo la Comisión de Estudios de propuestas enviando solamente el listado de los oferentes, y el nombre, presupuesto oficial y plazo de la obra;
- d) Equipo propuesto: puntaje de **1 a 5**;  
Para la determinación del puntaje, la Comisión justificará la asignación del mismo teniendo en cuenta la correspondencia del equipo propuesto, el estado y disponibilidad de los mismos considerando otras obras en ejecución, condición de titularidad o encontrarse sujeto a alquiler.-



- e) Plan de trabajo, plan de acopio y plan de inversiones: puntaje de 1 a 5;  
Para la determinación del puntaje, la Comisión justificará la asignación del mismo considerando la correspondencia en la propuesta ejecutiva de la obra no solo en su aspecto material de ejecución sino al apalancamiento financiero del oferente considerando si se autoriza o no un anticipo financiero o acopio de materiales, y los plazos de pago de los certificados (hasta 60 días posteriores a la medición). El puntaje ideal (5 puntos) irá disminuyendo en la medida que existan inconsistencias en este rubro.-
- f) Personal obrero, administrativo y profesional local en el plantel estable de la empresa: puntaje 1 a 5;  
Se deberá considerar en el análisis del Recurso Humano el personal mínimo necesario y estable en función de la obra en cuestión, la experiencia y antecedentes laborales declarados para dicho personal, la capacidad operativa de la empresa, los antecedentes del representante técnico y su estabilidad en la empresa;
- g) Capacidad Económico-Financiera: puntaje de 1 a 5;  
Para la obtención y asignación del puntaje se evaluarán los balances y documentación contable exigida en los Pliegos, fundamentando las conclusiones;
- h) Relación laboral social y sus antecedentes (privativo de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social): puntaje de 1 a 3;
- i) Antecedentes en obras similares: puntaje de 1 a 3;
- j) Presentación de la oferta: puntaje de 1 a 2;  
Para la asignación de este puntaje, se evaluará el orden y prolijidad de la presentación de la oferta y la integralidad de la documentación exigida en los pliegos.-

A la suma de puntaje que cada oferente obtenga resultante de la aplicación del procedimiento señalado, se le adicionará el siguiente puntaje:

- k) Si la firma es provincial: 20% (veinteporciento) sobre el punto a) "Monto de la Propuesta".  
Para acreditar la calidad de firma provincial, se deben acompañar los siguientes requisitos:
- Acreditación de su radicación o asiento principal en la Provincia de Entre Ríos, no menor a tres (3) años;
  - Constancia de Inscripción en AFIP, ATER y la Administración Municipal correspondiente;



### APÉNDICE:

Para la determinación del puntaje previsto en el apartado a) "Monto de la propuesta" se considerará sólo la conveniencia económica del monto ofertado, de acuerdo a la siguiente metodología:

1.- El Presupuesto Oficial deberá ser actualizado para el estudio al mes anterior a la fecha de licitación (mes base) y se denominará Presupuesto Oficial Actualizado (POA).

La actualización del Presupuesto Oficial deberá realizarse mediante el coeficiente de ajuste que surja de la utilización de la estructura de ponderación determinada por el organismo para la obra de análisis tomando como referencia los precios publicados por la Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variación de Costos o, en el caso de ser necesarios, por otros organismos oficiales o especializados aprobados por el Comitente (cfr. art. 7 Anexo Decreto N° 2715/16 MPlyS). Es decir que se deberá calcular la variación de precios para el período en análisis de cada uno de los insumos que componen la estructura de ponderación, ponderados a través de la definición realizada por la estructura de ponderación de la obra y con ello actualizar el presupuesto oficial.

Para esta actualización el organismo podrá solicitar colaboración de la dependencia antes mencionada.

2.- Se asignarán 40 puntos a la empresa cuya propuesta económica sea más baja, y al resto de las propuestas se les dará un puntaje proporcional a la diferencia con la propuesta de 40 puntos.

3.- Si no existiesen propuestas por debajo del Presupuesto Oficial Actualizado, se le asignará 40 puntos a este último y al resto de las propuestas se les dará un puntaje proporcional a la diferencia con el mismo.-

4.- Se considerarán no convenientes en términos económicos y pasibles de ser desestimadas, las propuestas que se encuentren por encima del 20% del Presupuesto Oficial Actualizado. En este caso la Comisión deberá realizar consultas a las dependencias correspondientes a fin de determinar la capacidad presupuestaria y financiera de afrontar la obra en dichos casos. Esta consulta deberá realizarse en los casos que una de éstas propuestas sea la propuesta a sugerir por parte de la Comisión.

3264

DECRETO N° 3264 MPlyS.-  
EXpte. UNICO N° 1.899.298/16

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

PARANA, 26 OCT 2016

VISTO:

El Decreto N° 2715 MPlyS de fecha 13 de setiembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la norma legal citada, Artículo 1° se derogan los Decretos N° 2.539/2002 SOSP, N° 3.338/2005 GOB que aprobaban la Metodología de Redeterminación de los Precios de los Contratos de Obra Pública, las Resoluciones N° 729/05 SMOySP, N° 249/08 SPI, N° 1036/08 SPel, Decreto N° 278/09 GOB, Resolución N° 314/11 MPIYS y Decreto N° 3173/11 GOB y toda otra disposición administrativa dictada en concordancia con las normas que se derogan por el presente y por Artículo 3° se aprueba, el nuevo Régimen Provincial de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública regidos por la Ley N° 6351 ratificada por Ley N° 7495, su Decreto Reglamentario N° 958/79 S.O.y S.P. y demás normas complementarias; y

Que resulta necesario incorporar el Decreto N° 2715/16 MPlyS en los Pliegos de Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas y Concursos de Precios, aprobados por los Decretos N° 26/06 GOB, N° 27/06 GOB y N° 4099/06 MGJEOSP respectivamente, que rigen en todo procedimiento de contratación de obra a realizar por el Estado Provincial; y

Que por lo dispuesto por los Artículos 1° y 3° del Decreto N° 2715/16 MPIYS, resulta necesario readecuar e incorporar Artículos referidos a REDETERMINACIÓN DE PRECIOS - NORMATIVA y METODOLOGÍA APLICABLE que prevé los Pliegos de Licitaciones; y

Que el Decreto N° 2715/16 MPIYS - en su ANEXO - METODOLOGIA DE REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA PROVINCIAL - en el ARTÍCULO 20°: determina que en los PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES se incluirán:

DECRETO N° **3264** MPIyS.-  
EXPTE. UNICO N° 1.899.298/16

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

"a) El régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas de la Administración Provincial, como norma aplicable.

b) La estructura de ponderación de insumos principales o la estructura de costos estimada la que también será de aplicación para establecer el porcentaje de adecuación provisoria y las fuentes de los precios correspondientes.

c) La obligación de los Oferentes de presentar conjuntamente con la oferta la documentación que se indica a continuación: El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda. II. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias. III. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7°. IV. El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital. La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicara descalificación de la oferta correspondiente, con la excepción expresa para OBRAS MENORES dispuesta en el Artículo 38°. ...."

Que asimismo la implementación del presente Régimen requiere la aprobación por parte del Comitente de la Estructura de Ponderación de insumos principales considerando las categorías, según corresponda al tipo de obra pública: I.- Obras de Arquitectura y II.- Obras de Ingeniería; y

DECRETO N° **3264** MPlYs.-  
EXpte. UNICO N° 1.899.298/16

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

**ARTÍCULO 1°** - Incorpórese lo dispuesto por el Decreto N° 2715/16 MPIYS - en su ANEXO - METODOLOGIA DE REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA PROVINCIAL, a los Artículos que se identifican de los Pliegos Generales de Condiciones y Complementarios de Condiciones de Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas y Concursos de Precios aprobados por los Decretos N° 26/06 GOB, N° 27/06 GOB y N° 4099/06 MGJEOSP, que rigen en todo procedimiento de contratación de obra a realizar por el Estado Provincial, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos que siguen a continuación.-

**ARTÍCULO 2°**- Incorpórese al Artículo 6° del Decreto N° 27/06 GOB, Artículo 6° del Decreto N° 26/06 GOB y Artículo 5° del Decreto N° 4099/06 MGJEOSP REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS - Contenido sobre N° 2 de los PLIEGOS GENERALES DE CONDICIONES los siguientes incisos:

d) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 2715/16 MPIYS;

e) El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital.

La falta de presentación de los elementos señalados precedentemente, implicará la descalificación inmediata de la oferta correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°**- Modifíquese a los PLIEGOS GENERALES DE CONDICIONES el Artículo 68° del Decreto N° 26/06 GOB, el Artículo 68° del Decreto N° 27/06 GOB y el Artículo 65° del Decreto N° 4099/06 MGJEOSP, los que quedarán redactados de la siguiente manera:



*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

**REDETERMINACIÓN DE PRECIOS - NORMATIVA y METODOLOGÍA:** se efectuará conforme al Decreto N° 2715/16 MPIyS y normas complementarias."

**ARTÍCULO 4°-** Incorpórese a los PLIEGOS COMPLEMENTARIOS DE CONDICIONES como Artículo 34° al Decreto N° 26/06, como Artículo 34° al Decreto N° 27/06 y como Artículo 34° al Decreto N° 4099/06 el siguiente texto:

Estructura de Ponderación: La presente obra tendrá como estructura de ponderación de los insumos principales la siguiente: ..... (a completar por el Organismo conforme a la norma legal que aprueba dicha estructura).-

**ARTÍCULO 5°-**El presente decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

 **ARTÍCULO 6° -** Comuníquese, publíquese y archívese.



**ES COPIA**  
MARIELA VUKONICH  
RESPONSABLE ACTIVIDAD  
COMUNICACION Y ARCHIVO  
GOBERNACION



Ministerio de Planeamiento  
Infraestructura y Servicios

RESOLUCION N°

1297

128



PARANÁ,

03 OCT 2016

VISTO:

El Decreto N° 2715/16 MPIYS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la norma aludida, se derogaron los Decretos N° 2.539/2002 SOSP, N° 3.338/2005 GOB que aprobaron la Metodología de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, así como las Resoluciones N° 729/05 SMOySP, N° 249/08 SPI, N° 1.036 SPel, N° 314/11 MPIYS, Decreto N° 278/09 GOB, Decreto N° 3173/11 GOB y toda otra disposición administrativa dictada en concordancia con dichas normas; y

Que, asimismo, por Decreto N° 2715/16 MPIYS la Provincia se adhiere parcialmente al Decreto N° 691/16 P.E.N. y se aprueba un nuevo Régimen Provincial de Redeterminación de Precios; y

Que, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 5° y 20° del Anexo al Decreto N° 2715/16 MPIYS "Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Provincial", deberá incluirse en los Pliegos de Bases y Condiciones de cada procedimiento licitatorio la Estructura de Ponderación de Insumos principales o la estructura de costos estimada, y las fuentes de precios correspondientes; y

Que, en tal sentido corresponde establecer la Estructura de Ponderación de Insumos Principales, la que se anexa a la presente, y que considera las siguientes categorías, según corresponda al tipo de obra pública a encararse: I.- Obras de Arquitectura y II.- Obras de Ingeniería;

Que, asimismo, en dicho anexo se determinan los valores o índices a utilizar al momento de la Redeterminación de cada uno de los rubros y sus componentes, que son los Informados por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, y que periódicamente se publican en el sitio web oficial; y



Ministerio de Planeamiento  
Infraestructura y Servicios

RESOLUCION N°

1297

129



PARANÁ,

03 OCT 2016

VISTO:

El Decreto N° 2715/16 MPIyS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la norma aludida, se derogaron los Decretos N° 2.539/2002 SOSP, N° 3.338/2005 GOB que aprobaron la Metodología de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, así como las Resoluciones N° 729/05 SMOySP, N° 249/08 SPI, N° 1.036 SPel, N° 314/11 MPIyS, Decreto N° 278/09 GOB, Decreto N° 3173/11 GOB y toda otra disposición administrativa dictada en concordancia con dichas normas; y

Que, asimismo, por Decreto N° 2715/16 MPIyS la Provincia se adhiere parcialmente al Decreto N° 691/16 P.E.N. y se aprueba un nuevo Régimen Provincial de Redeterminación de Precios; y

Que, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 5° y 20° del Anexo al Decreto N° 2715/16 MPIyS "Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Provincial", deberá incluirse en los Pliegos de Bases y Condiciones de cada procedimiento licitatorio la Estructura de Ponderación de Insumos principales o la estructura de costos estimada, y las fuentes de precios correspondientes; y

Que, en tal sentido corresponde establecer la Estructura de Ponderación de Insumos Principales, la que se anexa a la presente, y que considera las siguientes categorías, según corresponda al tipo de obra pública a encararse: I.- Obras de Arquitectura y II.- Obras de Ingeniería;

Que, asimismo, en dicho anexo se determinan los valores o índices a utilizar al momento de la Redeterminación de cada uno de los rubros y sus componentes, que son los Informados por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, y que periódicamente se publican en el sitio web oficial; y



*Ministerio de Planeamiento  
Infraestructura y Servicios*

RESOLUCION N° **1297** **130** FOLIO **130** M.P.I.V.S.-

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la Estructura de Ponderación de insumos principales, que como Anexo forma parte de la presente.-

**ARTICULO 2°.-** Establecer que como previo a aprobarse el legajo licitatorio, el organismo de origen deberá referenciar en qué categoría corresponde encuadrar la obra a ejecutarse, de acuerdo a Anexo que forma parte de la presente, pudiendo -por decisión fundada- adoptarse porcentuales de categorías distintas, según la característica de la obra.-

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la presente Resolución será parte integrante de los Pliegos de Bases y Condiciones que conforman los Legajos Licitatorios, como anexo al Proyecto de Obra integrado -entre otros- por los Pliegos Técnicos, que estén alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 2715/16 MPlyS.-

**ARTICULO 4°.-** Disponer el funcionamiento de la Comisión de Control y Seguimiento creada por artículo 5° del Decreto N° 2.715/16 MPlyS, a partir de la fecha de la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.-** Comunicar, publicar, notificar a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (U.O.C.R.A.), a la Cámara Argentina de la Construcción (C.A.C.), y a la Honorable Legislatura de la Provincia en sus respectivos domicilios y, oportunamente, archivar.-

Ing. LUIS BENEDETTO  
Ministro de Planeamiento  
Infraestructura y Servicios

ES FOTOCOPIA  
DEL ORIGINAL

ESPERANZA GARCÍA LÓPEZ  
Ministro de Planeamiento  
Infraestructura y Servicios



Ministerio de Planeamiento  
Infraestructura y Servicios

FOLIO  
N°

131  
1297

COD	Designación	OBRAS DE ARQUITECTURA		OBRAS DE INGENIERÍA			
		I. Arquitectura		II. Saneamiento y Agua Potable		III. Hidráulica	
		1. Restauración y Reciclaje	2. Nueva de Abta y Baja Complejidad	1. Agua Potable	2. Desagües Cloacales	1. Canalización y Prevención de Inundaciones	2. Desagües Urbanos
1.2	OFICIAL	0,44	0,42	0,31	0,42	0,40	0,39
2.3	Cemento portland env. 50 Kg.	0,04	0,05			0,10	
2.7	Hormigón Elaborado H 17	0,07	0,05	0,13	0,10		0,31
3.1	Arena común en Paraná	0,01	0,01				
5.5	Puerta bajón c/celosis - 1,50x2,00 - aluminio pesado	0,55	0,09				
6.3	Cerámico 30X30 cm. tránsito medio	0,58	0,57				
6.8	Ladrillo común de 1ª calidad	0,03	0,03				
7.3	Cable de aislación plástica de 1X2 mm <sup>2</sup> .	0,05	0,05				
8.1	Electrobomba centrífuga elevadora 4 HP blindada, 25/200A, 9400 l/h ± 41 m.	0,04	0,03	0,05	0,05		
11.1	Acero alta resistencia - Ø 8 mm x 12 m.	0,06	0,07	0,08	0,02	0,07	
11.5	Tubo de hierro estructural 40x60x1,2 mm.	0,05	0,02				
12.5	Pintura al látex envase 4 l. 1ª calidad p/interior	0,05	0,05				
14.6	Medidor p/agua corriente Ø 13 mm. cuadrante bimodo			0,16			
14.12	Válvula esclusa ø 19 mm.			0,04			
14.18	Inodoro loza blanca		0,02				
14.23	Cabo PVC - ø 110 mm. - 3,2 mm. x 4 m.	0,04	0,05	0,25	0,27		
16.1	Gas Oil					0,33	0,31
16.2	Camión volcador - 320/340 HP - chasis corto			0,09	0,14	0,10	0,10
	<b>Σ</b>	<b>1,00</b>	<b>1,00</b>	<b>1,00</b>	<b>1,00</b>	<b>1,00</b>	<b>1,00</b>
	Materiales	0,56	0,58	0,49	0,58	0,60	0,62

ANEXO I

Ing. LUIS BENEDETTO  
Ministerio de Planeamiento  
Infraestructura y Servicios

1178

RESOLUCION N°  
Expte. ÚNICO N° 2017/16 MPlYS.-

132

Ministerio de Planeamiento  
Infraestructura y Servicios

PARANÁ,

30 AGO 2017

**VISTO:**

La Resolución N° 1297 de fecha 3 de Octubre de 2.016; y.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante artículo 1° de la norma aludida, se aprobó la estructura de ponderación de insumos principales para las obras a ejecutarse en el ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, con el dislingo en el anexo a la resolución mencionada, según se trate de obras de Arquitectura u obras de Ingeniería; y

Que la experiencia nos ha demostrado que establecer una estructura de ponderación rígida plasmada en una tabla pre-aprobada que se utilice para todas las obras públicas, sin tener en cuenta las particularidades de cada proyecto en particular, produce distorsiones que conllevan en ciertos casos a determinar readecuaciones provisionarias muy por encima de las definitivas, ocasionando la emisión de certificados redeterminados provisionarios con valores elevados, y posteriormente redeterminaciones definitivas que arrojan certificados con valores muy inferiores, requiriendo por este motivo la devolución de fondos por parte de la contratista; y

Que en la intervención concedida a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, se aconsejó generar estructuras de ponderación que reflejen con mayor exactitud los componentes de la obra, de acuerdo a las particularidades de cada una de ellas, y que dicha estructura se apruebe conjuntamente con cada proyecto y legajo licitatorio, la que deberá ser incluida y plasmada en el artículo 34° del Pliego Complementario de Condiciones, tal como lo establece el Decreto N° 3.264/16 MPlYS; y

Que en consecuencia y para dar solución a esta situación planteada, corresponde revocar los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 1.297/16 MPlYS y establecer que en cada proyecto de obra, el Organismo ///



*Ministerio de Planeamiento  
Infraestructura y Servicios*

Comitente deberá formular la planilla con la estructura de ponderación de los insumos principales, según precios de referencia de insumos publicada por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, y ser agregada en el Pliego Complementario de Condiciones para su aprobación; y

Que ha tomado intervención la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Por ello:

**EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Revocar los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 1.297 de fecha 03 de octubre de 2016, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°.-** Establecer que como previo a aprobarse el legajo licitatorio, el Organismo Comitente deberá definir cuál será la Estructura de Ponderación de Insumos Principales, según los factores de mayor preponderancia en la obra a licitar.-

**ARTICULO 3°.-** Disponer que para la formulación de la Estructura de Ponderación mencionada en el artículo precedente, el Organismo Comitente deberá utilizar la planilla de precios de referencia de insumos publicada por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos.-

**ARTICULO 4°.-** Comunicar, publicar, notificar a la Comisión de Control y Seguimiento creada por Art. 5° del Decreto N° 2.715/16 MPLY S y, oportunamente, archivar.-

  
Ing. LUIS BENEDETTO  
Ministro de Planeamiento  
Infraestructura y Servicios

Patricia L. Carvalho  
Jefe Departamento Despacho  
Subsecretaría de Administración  
Ministerio de Planeamiento  
Infraestructura y Servicios

ES FOTOCOPIADO  
DEL ORIGINAL

OBRA: DESAGÜES PLUVIALES - CUENCA NORESTE

CALLE A° GRANDE - CIUDAD DE SAN SALVADOR - DEPARTAMENTO SAN SALVADOR

### Estructura de Ponderación

(según art. 2° y 3° - Resolución N°1178 MPlyS del 30/08/2017)

FOLIO  
N° .....  
**134**

CODIGO	DESIGNACIÓN	PONDERACIÓN
1.2	Oficial	0,39
2.7	Hormigón Elaborado H17	0,22
3.1	Arena Común Río de la Plata	0,09
11.1	Acero de Resistencia ø8mmx12m	0,15
6,7	Vigueta pretensada-16kg/m- 1 a 3,20 mt	0,05
16.1	Gas Oil	0,05
16.2	Camión Volcador-320/340HP-chasis corto	0,04
Total		1,00
Total Materiales		0,51



135

PARANA, 14 SEP 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 4381/88 MGJOySP, la Resolución N° 2229/88 y sus modificatorias Resolución N° 647/92 MEOySP, N° 131/09 MGJEOySP y N° 242/09 MGJEOySP; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto mencionado dispone que toda contratación de Obra Pública debe contar con un informe fundado de una Comisión, disponiendo -además- que la misma trabajará sobre una planilla tipo por el sistema de puntaje, que reglamente el entonces Ministerio de Gobierno, Justicia, Obras y Servicios Públicos; y

Que entre las competencias específicas del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, atribuidas mediante Ley Provincial N° 10.093, se encuentra la de "...Entender en la planificación, programación, diseño, proyección, ejecución, inspección, supervisión, y conservación de las obras públicas provinciales o nacionales delegadas, en tanto que las mismas sean ejecutadas por Organismos de la Administración Pública centralizadas que actúen bajo la órbita de su dependencia...", "...Entender en la aprobación de la programación y gestión, así como en el seguimiento, control y evaluación de resultados de todos los Organismos de su dependencia, relacionados con la ejecución de obras públicas..." y "...Entender en la elaboración o reformulación de los marcos e instrumentos jurídicos, legales y normativos necesarios para llevar adelante las funciones de la cartera..."; y



136

Que la Resolución N° 229/88 MGJOySP dispuso un sistema de puntajes a aplicar, y según su artículo 7° los Organismos elevarán a la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos informes sobre la aplicación del mismo, y elementos que permitan corregir o perfeccionar dicho sistema; y

Que por lo antes expuesto la modificación de la reglamentación que dispone el Decreto N° 4381/88 MGJOySP corresponde, por su competencia, a este Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que si bien las pautas mencionadas en dicha normativa han servido para unificar criterios generales de las distintas reparticiones para la adjudicación de las obras públicas a contratar, la experiencia en su aplicación ha demostrado que es necesaria una actualización de los criterios y metodología a fin de obtener un mejor resultado en la selección del contratista;

Por ello,

**EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO,  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Revocar las Resoluciones N° 2229/88 MGJOySP; N° 647/92 MEOySP, N° 131/09 MGJEOySP y N° 242/09 MGJEOySP por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.-

**ARTÍCULO 2°:** Establecer, en el marco del Decreto N° 4381/88 MGJOySP la nueva Reglamentación para el accionar de las Comisiones de Estudios de Propuestas para la selección de las ofertas para la ejecución de obras públicas, conforme se detalla en Anexos I y II que forman parte integrante de la presente.-

10

**ARTÍCULO 3º:** Los organismos designarán a los agentes que integren cada Comisión de Estudio de Propuesta con individualización de la obra y solicitarán en caso de ser necesario la colaboración de otras reparticiones a fin de evaluar de la mejor forma a los contratistas.-

**ARTÍCULO 4º:** La firma que obtenga, luego de aplicada la metodología de estudio que se establece en el artículo 2º, el mayor puntaje, será considerada como la más conveniente y por lo tanto la aconsejada por la Comisión.-

**ARTÍCULO 5º:** Los Organismos elevarán semestralmente a la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, informe sobre la aplicación de la metodología dispuesta en el artículo 2º y los elementos que a su criterio permitan corregir y/o perfeccionar la misma.-

**ARTÍCULO 6º:** Comunicar, publicar y archivar.

Ing. LUIS BENEDICTO  
Ministro de Planeamiento  
Infraestructura y Servicios

ES FOTOCOPIA  
DEL ORIGEN

Patricia L. Angulo  
Jefe Departamento Oficina  
Subsecretaría de Administración  
Ministerio de Planeamiento  
Infraestructura y Servicios



NEXO I

El estudio de las ofertas se hará bajo las siguientes pautas y puntajes:

- a) Monto de la propuesta: puntaje de **1 a 40**;  
Para la determinación del puntaje previsto en este apartado, se seguirán las pautas que se establecen en el **apéndice**.
- b) Equipo propuesto: puntaje de **1 a 10**;
- c) Plan de trabajo, plan de acopio y plan de inversiones: puntaje de **1 a 5**;
- d) Análisis de precios en relación a su claridad y ajuste a las condiciones establecidas por el pliego: puntaje de **1 a 20**.  
En este punto se deberán considerar -como mínimo- los siguientes aspectos: 1. Rendimientos; 2. Insumos utilizados; 3. Correspondencia del equipamiento incluido en el análisis de precios y el equipo propuesto para la obra; 4. Claridad de la exposición y composición de los análisis de precios; 5. Composición y correspondencia del Factor K; 6. Composición y detalle de los gastos generales; 7. Costo básico de la propuesta;
- e) Personal obrero, administrativo y profesional local en el plantel estable de la empresa: puntaje **1 a 5**.  
Se deberá considerar -como mínimo- en el análisis del Recurso Humano el personal mínimo necesario y estable en función de la obra en cuestión, la experiencia y antecedentes laborales declarados, para dicho personal, la capacidad operativa de la empresa, los antecedentes del representante técnico y su estabilidad en la empresa;
- f) Relación laboral social y sus antecedentes (privativo de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social): puntaje de **1 a 5**;
- g) Informe sobre antecedentes empresarios (privativo de la Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variación de Costos): puntaje de **1 a 10**.  
Deberá solicitarlo la Comisión de Estudios de propuestas enviando solamente el listado de los oferentes, y el nombre, presupuesto oficial y plazo de la obra;



- h) Otro que la comisión por unanimidad considere necesario, fundamentando su importancia como asimismo puntuación utilizada: puntaje de 1 a 5.-

A la suma de puntaje que cada oferente obtenga resultante de la aplicación del procedimiento señalado, se le adicionará el siguiente puntaje:

- a) Si la firma es provincial: 20% (veinte por ciento) sobre el punto a) "Monto de la Propuesta".

Los elementos para considerar a una firma como local o provincial son:

- a. Si es persona humana, en qué delegación de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) ha realizado su inscripción.
- b. Si se trata de personas jurídicas, el lugar donde inscribió el Contrato Social y delegación de la AFIP donde se inscribió.

#### APÉNDICE:

Para la determinación del puntaje previsto en el apartado a) "Monto de la propuesta", atento su importancia y gravitación en el puntaje final, se realizará de acuerdo a la siguiente metodología:

- 1.- El Presupuesto Oficial deberá ser actualizado para el estudio al mes anterior a la fecha de licitación (mes base) y se denominará Presupuesto Oficial Actualizado (POA).

La actualización del Presupuesto Oficial deberá realizarse mediante el coeficiente de ajuste que surja de la utilización de la estructura de ponderación determinada por el organismo para la obra de análisis tomando como referencia los precios publicados por la Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variación de Costos. Es decir que se deberá calcular la variación de precios para el período en análisis de cada uno de los insumos que componen la estructura de ponderación, ponderados a través de la definición realizada por la estructura de ponderación de la obra y con ello actualizar el presupuesto oficial.



- h) Otro que la comisión por unanimidad considere necesario, fundamentando su importancia como asimismo puntuación utilizada: puntaje de 1 a 5.-

A la suma de puntaje que cada oferente obtenga resultante de la aplicación del procedimiento señalado, se le adicionará el siguiente puntaje:

- a) Si la firma es provincial: 20% (veinte por ciento) sobre el punto a) "Monto de la Propuesta".

Los elementos para considerar a una firma como local o provincial son:

- a. Si es persona humana, en qué delegación de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) ha realizado su inscripción.
- b. Si se trata de personas jurídicas, el lugar donde inscribió el Contrato Social y delegación de la AFIP donde se inscribió.

#### APÉNDICE:

Para la determinación del puntaje previsto en el apartado a) "Monto de la propuesta", atento su importancia y gravitación en el puntaje final, se realizará de acuerdo a la siguiente metodología:

- 1.- El Presupuesto Oficial deberá ser actualizado para el estudio al mes anterior a la fecha de licitación (mes base) y se denominará Presupuesto Oficial Actualizado (POA).

La actualización del Presupuesto Oficial deberá realizarse mediante el coeficiente de ajuste que surja de la utilización de la estructura de ponderación determinada por el organismo para la obra de análisis tomando como referencia los precios publicados por la Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variación de Costos. Es decir que se deberá calcular la variación de precios para el período en análisis de cada uno de los ítems que componen la estructura de ponderación, ponderados a través de la definición realizada por la estructura de ponderación de la obra y con ello actualizar el presupuesto oficial.



## ANEXO II: METODOLOGÍA Puntuación de Propuesta Económica

POA: Presupuesto oficial actualizado (actualizado al mes base de licitación);

Pmin: propuesta mínima entre el 0 y el -5% del POA. Es decir que:

$$5\%POA < Pmin > 0\%POA;$$

- Si existe Pmin:

$$PUI = Ai + 40$$

Cuando  $Pi > Pmin$ :

$$Ai = 2 - \left( \frac{Pi}{Pmin} \right)$$

Cuando  $Pi < Pmin$ :

$$Ai = \frac{Pi}{Pmin}$$

Dónde:

PUI: es el puntaje del punto a) de la propuesta i;

Ai: es el coeficiente que determina el puntaje;

Pi: Monto de la propuesta i;

i es el número de la propuesta o identificación de cada propuesta.

- Si no existe Pmin:

Cuando  $Pi > PO$ :

$$Ai = 2 - \left( \frac{Pi}{PO} \right)$$

Cuando  $Pi < PO$ :

$$Ai = \frac{Pi}{PO}$$



*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

3480

DECRETO N° 3480 MPlYs  
Expediente N° 3.130.461/24

PARANÁ, 19 NOV 2024

**VISTO:**

El Decreto N° 2155/24 MPlYs; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 2155/24 MPlYs se dispuso aprobar el Régimen Provincial de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.351 ratificada por Ley N° 7.495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 S.O.y S.P. y demás normas complementarias, que como Anexo forma parte de dicho Decreto; y

Que, la citada norma es de aplicación a la Administración Pública Provincial en los términos previstos en el art. 1° del Decreto N° 1836/1996 MEOSP, reglamentario de la Ley N° 5140 de la Administración Financiera de los bienes y contrataciones, que define la integración del Sector Público Provincial, conformada por los Organismos Centralizados Descentralizados, Autárquicos, empresas y/o sociedades del Estado Provincial; y



Que, durante la vigencia del Régimen de Redeterminaciones de Precios de Precios de Contrato de Obra Pública regulado el Decreto N° 2155/24 MPlYs se advierte la existencia de dificultades en lo que hace a su implementación



4

FOLIO  
143

3480

**DECRETO N° MPIYS**  
**Expediente N°3.130.461/24**

*Podem Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

práctica, particularmente en lo relativo a la emisión de pólizas, actualización, del monto contractual, compatibilización de índices y demás cuestiones inherentes a la ejecución de obra pública; todo esto de conformidad con lo informado por el Secretario Coordinador General del MPIYS a fs. 1 de estas actuaciones; y

Que, la situación referenciada en párrafo anterior torna necesaria la modificación del ANEXO integrante del Decreto N° 2155/2024 MPIYS, al efecto de evitar que la situación suscitada se traduzca en un perjuicio para el Estado Provincial sobre todo en los supuestos de inicio de nueva obra pública; y

Que, por todo lo expuesto y con la finalidad de establecer un orden en la implementación del Régimen Provincial de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública, se considera necesario aprobar un nuevo ANEXO el cual prescriba las modificaciones imprescindibles para la ejecución de obra pública en debida forma; y

Que, tomaron intervención la Coordinación General y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIYS y la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Entre Ríos;

Que el presente se dicta en el marco de las facultades previstas la Ley de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 S.O.y S.P, Decreto N° 2155/24 MPIYS y demás normas complementarias; y

Sec. Leg.  
Téc. de la Prov.

DAJ  
MPIYS



*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

3480

**DECRETO N° MPIYS**  
**Expediente N°3.130.461/24**

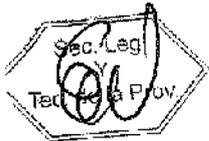
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Déjese sin efecto el ANEXO del Decreto N° 2155/2024 MPIYS en todos sus términos. -

**ARTICULO 2°.-** Apruébese como Anexo del "Régimen Provincial de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública" regulado en el Decreto N° 2155/24, el que tendrá vigencia a partir del dictado de este Instrumento. -

**ARTICULO 3°.-** El presente será refrendado por el SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. -



**ARTICULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FRIGERIO  
SCHNEIDER

DECRETO N°

Expte. ÚNICO N° 3.130.461/24

FOLIO  
348145

MPIYS

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

ANEXO

REGIMEN PROVINCIAL DE REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATOS DE  
OBRA PUBLICA

**ARTICULO 1°: OBJETO.**

El Régimen de Redeterminación tiene por objeto el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los Contratos de Obra Pública financiados total o parcialmente con fondos del Estado Provincial, a los efectos de mantener el equilibrio original respecto de las alteraciones que sufrieren los valores de los precios fijados en el contrato.

**ARTICULO 2°: AMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente Régimen es de aplicación a los Contratos de Obra Pública celebrados en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificada por Ley N.º 7.495, su Decreto Reglamentario N.º 958/79 SOySP, y demás normas complementarias, con las previsiones del presente decreto cuyos Comitentes sean Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos, Empresas y/o Sociedades del Estado Provincial, con excepción de los contratos de Concesión de obra y de servicios, Licencias y Permisos.

Los Comitentes clasificarán, sus contratos de obra pública, en alguna de las siguientes categorías:

I.-Obras de Arquitectura. -

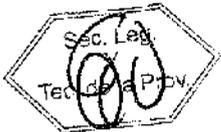
II.-Obras de Ingeniería.

La Redeterminación se aplica únicamente a precios de estos Contratos y conforme al presente Régimen.

La Redeterminación de los precios de los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas se efectúan de acuerdo a la Ley Provincial N.º 10.918. -

**ARTICULO 3°: ADMISIBILIDAD DEL REGIMEN.**

La metodología de Redeterminación de precios de los contratos de obras públicas se aplicará a las cantidades faltantes a ejecutar, cuando se verifique una disminución o



h

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

DECRETO N°

3480146

FOLIO  
MPIYS

Expte. ÚNICO N° 3.130.461/24

aumento de los costos de los factores principales que componen la Estructura de Ponderación. -

#### ARTICULO 4°: PRINCIPIOS GENERALES.

El trámite deberá conducirse observando los siguientes principios generales:

- a) Mantenimiento de la ecuación económico-financiera original del contrato.
- b) Conmutatividad del contrato de obra pública.
- c) Equidad y buena fe en su aplicación e interpretación.
- d) Celeridad de los procedimientos aquí establecidos.
- e) Transparencia y publicidad.
- f) Colaboración entre las partes

#### ARTICULO 5°: COMPONENTES PRINCIPALES DE LA ESTRUCTURA DE PONDERACION.

Los nuevos precios se determinarán ponderando los distintos componentes del análisis de precios de cada ítem de la oferta según probada incidencia en el precio total de la prestación, entre los cuales se citan:

- a.- El costo de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra,
- b.- El costo de la mano de obra de la construcción.
- c.- La amortización de equipos, reparaciones y repuestos.
- d.- Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del Comitente.

Deberá incluirse en los Pliegos de Bases y Condiciones de cada Procedimiento licitatorio la estructura de ponderación de los insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes.

#### ARTICULO 6°: MAYOR CARGA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA. -

En caso de que las Adecuaciones impliquen una mayor carga financiera o presupuestaria a la Administración, esta podrá adecuar el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones de la obra, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el



*M*

DECRETO N°

348147

FOLIO  
MPIYS

Expte. ÚNICO N° 3.130.461/24

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

cumplimiento del pago del nuevo precio contractual, sin que ello implique responsabilidad alguna para el Comitente. -

**ARTICULO 7º: PRECIOS DE REFERENCIA.**

Los valores o índices a utilizar al momento de la Redeterminación contemplada en el presente Decreto en cada uno de los rubros y sus componentes, son los informados por la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS -MPIYS-,

**ARTICULO 8º: BASE PARA LA REDETERMINACION.**

Serán Redeterminados cada uno de los precios de los ítems que componen el cómputo y presupuesto del Contrato. A tal fin se utilizarán los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes, incluidas las cargas sociales y tributarias, o su incidencia en el precio total, los que no podrán ser modificados durante la vigencia del contrato.

Será tarea del organismo Comitente verificar que los análisis de precios y presupuesto presentados por la contratista en la base de Redeterminación, sea coincidente con lo presentado en la oferta.

Será tarea de la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS cotejar la correcta vinculación de los insumos de la base presentada por la contratista con los insumos informados por dicho organismo y el mes base a utilizar para la Redeterminación de Precios Definitiva.

La base será aprobada por Resolución de la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS e informada al organismo ejecutor.

**ARTICULO 9º: VARIACION DE PRECIOS.**

La variación de precios de cada componente se calcula desde el mes anterior de la oferta-mes base-.



*N*

348148

FOLIO

MPIyS

DECRETO N°

Expte. ÚNICO N° 3.130.461/24

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

**ARTICULO 10°: MONTO. -**

El monto del certificado básico será afectado automáticamente de manera provisoria según lo establecido en el Artículo N°16 del presente, con excepción del supuesto de tratarse de las obligaciones en mora y cumplimiento parcial, situación establecida en el Artículo 12° del presente instrumento. -

**ARTICULO 11°: VARIACIONES DE LAS CARGAS TRIBUTARIAS.**

Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los Contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que lo dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de descargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

**ARTICULO 12°: OBLIGACIONES EN MORA Y CUMPLIMIENTO PARCIAL.**

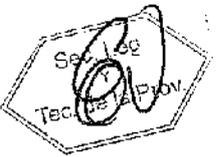
Si las obras se ejecutaran con posterioridad a la fecha prevista en el plan de trabajo aprobado, con una tolerancia de hasta un diez por ciento (10 %) de acuerdo con lo que disponga el pliego de condiciones, las variaciones de precios se referirán a las fechas en que debieron ejecutarse con su tolerancia, salvo que la ejecución demorada o postergada hubiera sido justificada por la Administración prorrogando los plazos, debiendo estar aprobado por resolución Ministerial. -

**ARTICULO 13°: ANTICIPO FINANCIERO Y ACOPIO DE MATERIALES.**

Deberá estar previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego complementario, el pago destinado al acopio de materiales y al otorgamiento de anticipo financiero en las condiciones previstas en el Art. 14 de la L.O.P. N.º 6351, ratificada por Ley N.º 7.495 y su Decreto Reglamentario. -

El monto abonado por Anticipo financiero está sujeto al Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Provincial hasta la fecha de su efectivo pago. Posteriormente no se podrá proceder a la Redeterminación del mismo.

El procedimiento consistirá en:



*h*

FOLIO  
348149  
MPIYS

DECRETO N°  
Expte. ÚNICO N° 3.130.461/24

Poden Ejecutivos  
Enina Rivas

1. Determinar el Monto del Anticipo financiero a Abonar:

$$AF = \text{Porcentaje Establecido por Pliego } (P_{ant}) \times \text{Contrato Original } (CO)$$

2. Una vez abonado el AF en virtud del CO, se procederá a determinar el Contrato de Obra Actualizado (COA) al mes en que fuere abonado el AF; que será el resultado de afectar al CO la variación promedio ponderado ( $V_{pp}$ ), utilizando los índices publicados por el Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de costos - MPIYS, al mes en el que el AF fue abonado a precios básicos.

$$COA = CO \times (1 + V_{pp})$$

Corresponde aclarar que el COA no será afectado a Redeterminaciones definitivas ni tampoco a nuevas readecuaciones provisionarias, en los términos prescritos por el presente Instrumento, en el supuesto que se reclamare la actualización del AF.-.

3. En oportunidad de determinar la diferencia del importe correspondiente al AF que efectivamente debe abonarse, en virtud del COA, se procederá a calcular la diferencia del Anticipo Financiero ( $AF_{dif}$ ) que correspondiere abonar a la Contratista al mes en el que fue abonado el AF; utilizando la metodología prescrita en el SUBANEXO II del presente Instrumento. -

$$AF_{dif} = P_{ant} \times [COA - CO]$$

El Anticipo Financiero Total (AFT) que correspondiere abonar a la Contratista, consistirá en lo que resulte de la suma del Anticipo financiero en virtud del contrato original (AF) y la diferencia del Anticipo Financiero ( $AF_{dif}$ ) en virtud del idéntico contrato actualizado al mes en que fue abonado:

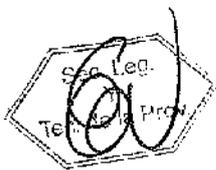
$$AFT = AF + AF_{dif}$$

Porcentaje de retención de los certificados (Pret) para los certificados básicos y Redeterminados a partir del momento en que se efectiviza el pago del AF

**Caso 1:** Entrega del anticipo previo a la iniciación de los trabajos

$$P_{ret} = \frac{AF}{CO}$$

**Caso 2:** Entrega del anticipo durante la ejecución de la obra



h

3480150



DECRETO N°  
Expte. ÚNICO N° 3.130.461/24

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

$$P_{ret} = \frac{P_{ant}}{(1 - P_{avo})}$$

*P<sub>avo</sub>*: Avance de Obra registrado al momento del pago del Anticipo Financiero

El monto abonado a la contratista en concepto de Anticipo Financiero se amortizará en la forma prevista en el Artículo 14° del Decreto Reglamentario N° 958/1979 SOSP y demás normas complementarias, a partir de la fecha de su efectivo pago, estableciendo como "monitor de corte" el monto retenido cuándo éste alcance la totalidad del anticipo financiero otorgado en virtud del contrato de obra original.

Asimismo, desde la fecha de su efectivo pago, se comenzará a descontar el Anticipo Financiero en los sucesivos certificados Readecuados provisoriamente y Redeterminados definitivos que se correspondan con certificados de obra básicos afectados por el descuento del AF, quedando excluida la posibilidad de ejercer el descuento de este último sin haberse abonado efectivamente. -

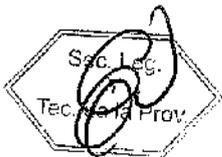
#### ARTICULO 14°: ADICIONALES Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Los adicionales y modificaciones de obra previstos en el Capítulo VI- ALTERACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO- de la L.O.P. N.º 6351 ratificada por Ley N.º 7495, su Decreto Reglamentario, están sujetos al Régimen de Redeterminación aplicado al Contrato de Obra Básica.

A fin de dar cumplimiento a ello, la contratista deberá presentar la nueva base de la obra, según lo estipulado en el Art. 8 del presente régimen, en un plazo de diez (10) días hábiles de notificada la Resolución incluyendo los nuevos ítems que aprueba dicha modificación. La falta de cumplimiento en tiempo y forma de lo prescripto en este párrafo, ocasionara la modificación de los plazos prescriptos en el art. 27 del presente Instrumento. -

En caso que la modificación de obra no implique la incorporación de nuevos trabajos, no resultará necesaria la presentación de una nueva base.

#### ARTICULO 15°: CONTRATOS CON ORGANISMOS MULTILATERALES. -



W

DECRETO N°

3480151

FOLIO  
MPIyS.

Expte. ÚNICO N° 3.130.461/24

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

Estos contratos que cuentan con financiamiento de los mismos, de los cuales la Nación Argentina forma parte, se registrarán por las condiciones acordadas en los respectivos préstamos y supletoriamente por el presente Régimen

### **PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACION DE PRECIOS**

#### **ARTICULO 16°: FACULTADES.**

El monto de los certificados de obra básicos, deberán adecuarse todos los meses provisoriamente, de manera automática.

Cuando se hayan emitido seis (6) certificados básicos, o menos de seis (6) en el caso de la etapa final de la obra, estos serán redeterminados definitivamente, de oficio por el Comitente, conforme a las pautas y procedimientos establecidos en el presente régimen.

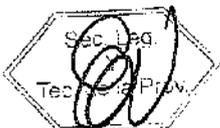
#### **ARTICULO 17°: PAUTAS.**

La incidencia de los distintos factores en la Redeterminación de precios se calculará en base a la relación entre los precios básicos contractuales y los de plaza al momento de la oferta, a efectos de mantener constantes las proporciones resultantes. La Redeterminación de precios regida por el presente régimen, deberá contemplar las siguientes pautas:

- a) Se redeterminarán los precios de cada uno de los ítems que componen el contrato. -
- b) Los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos licitatorios deben incluir como normativa aplicable el presente régimen. Asimismo, cada Jurisdicción u Organismo debe incluir en la documentación licitatoria la estructura de ponderación respectiva, conforme lo dispuesto por el Artículo 5° del presente instrumento. -
- c) La variación promedio se debe calcular como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, conforme la tabla de ponderación y de acuerdo a lo expuesto en el Artículo 5° del presente instrumento.

#### **ARTICULO 18°: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

Los mismos incluirán:



h

3480152

FOLIO

MPIYS

DECRETO N°

Expte. ÚNICO N° 3.130.461/24

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

a) El régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas de la Administración Provincial, como norma aplicable.

b) La estructura de ponderación de insumos principales o la estructura de costos estimada la que también será de aplicación para establecer el porcentaje de FACTOR DE ADECUACIÓN PROVISORIA y las fuentes de los precios correspondientes.

c) Los oferentes deberán presentar conjuntamente con la oferta, la documentación que se indica a continuación:

I. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.

II. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.

III. Una planilla con los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7°. Dicha asociación de insumos con los precios de referencia se mantendrá invariable durante todo el desarrollo de la obra.

IV. El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital.

La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicara la inmediata descalificación de la oferta correspondiente. -

#### PROCEDIMIENTO DE ADECUACION PROVISORIA

##### **ARTICULO 19°: FACTOR DE ADECUACIÓN PROVISORIA**

Se denominará "FACTOR DE ADECUACIÓN PROVISORIA" al NOVENTA POR CIENTO (90%) de la variación promedio ponderado, utilizando los índices publicados por el Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de costos - MPIYS, correspondiente al mes anterior a la medición.

##### **ARTICULO 20°: PROCEDIMIENTO ADECUACIÓN PROVISORIA.**



h

FOLIO  
348153...  
MPIYS

DECRETO N°

Expte. ÚNICO N° 3.130.461/24

Poder Ejecutivo  
Entre Ríos

- 1- Desde el inicio de obra el COMITENTE adecuará el certificado de obra con la aplicación del "FACTOR DE ADECUACIÓN PROVISORIA". -
- 2- El importe del certificado básico será afectado mediante la aplicación del denominado "FACTOR DE ADECUACIÓN PROVISORIA" establecida conforme legislación vigente. -
- 3- Tanto el "certificado básico" como su adecuación calculada utilizando el Factor de Adecuación Provisoria se emiten conjuntamente y conforman un certificado indivisible a los efectos del pago. -
- 4- La determinación del Factor de Adecuación Provisoria se anexará como parte integrante del certificado básico con el formato establecido en el SUBANEXO I.

#### ARTICULO 21º: INTERVENCION DEL ÁREA TÉCNICA.

El organismo licitante deberá calcular la variación de la estructura de ponderación y procederá a:

1. Verificar el avance de obra, en caso de mora se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 12 del presente Instrumento. -
2. Establecer el Factor de Adecuación Provisoria utilizando los índices disponibles y aprobados al mes anterior de la medición. -
3. Confeccionar el certificado de Adecuación Provisoria. -
4. Determinar el monto del Contrato de Obra Actualizado (COA) al momento de la confección del Certificado de Adecuación Provisoria pertinente. -

$$\text{Contrato de Obra Actualizado (COA)} = \sum B_i + RP_i + S$$

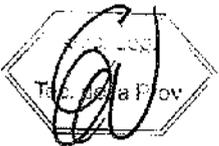
$B_i$  = Certificados Básicos emitidos.-

$RP_i$  = Readecuaciones Provisorias practicadas desde el inicio de Obra.-

$S$  = Saldo Faltante.-

$$S = \%OF \times CO \times (1 + FAP_v)$$

$\%OF$  = Porcentaje faltante para la finalización de la obra.-



h

3480154



DECRETO N°

Expte. ÚNICO N° 3.130.461/24

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

CO = Monto del Contrato de Obra a precios básicos (incluidas modificaciones de Obra).-

FAPV = FACTOR DE ADECUACIÓN PROVISORIA utilizados para la confección del certificado. -

5. Determinar la póliza a incorporar, lo cual corresponderá al 5% de la diferencia entre el monto del Contrato de Obra Actualizado al mes en curso y el valor del Contrato de Obra Garantizado anteriormente.

$$Dif CO = COA - COA^{-1}$$

$$P = Dif CO \times 5\%$$

Dif CO = Diferencia entre montos de los Contratos de Obra. -

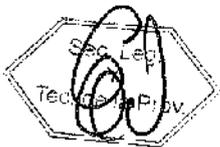
COA = Monto correspondiente al contrato de Obra Actualizado al mes en estudio. -

COA<sup>-1</sup> = Monto del Contrato de Obra Garantizado anteriormente.

P = Valor de la Póliza a incorporar (suma asegurada). -

El monto de la Póliza de garantía de contrato a incorporar por la Contratista, estará incluido y especificado en el Certificado de Adecuación provisoria confeccionado conforme SUBANEXO I del presente Instrumento. -

La emisión del certificado de obra no podrá efectuarse hasta tanto el Contratista no presente la garantía de contrato (P), en un plazo máximo e improrrogable de cinco (5) días hábiles contados desde recibido al domicilio electrónico (denunciado) la notificación por parte de la Administración del importe a incorporar. Todo esto quedara sujeto a satisfacción del Comitente a través de los medios de garantía permitidos por la legislación vigente, de similar calidad que la original aprobada. -



Si la Contratista dejase de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de los certificados, resultara aplicable lo prescripto en los arts. 56, 57 sigs. y concordantes de la Ley Provincial N° 6351 y su decreto reglamentario. -

**REDETERMINACION DEFINITIVA**



h

DECRETO N°

348155

FOLIO  
MPIYS

Expte. ÚNICO N° 3.130.461/24

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**ARTICULO 22°: OPORTUNIDAD. EXCEPCIONES.** El Comitente procederá a realizar el cálculo correspondiente a la Redeterminación de precios en los tiempos establecidos en el Artículo N° 16 y 27° del presente.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Comitente, a pedido del Contratista, en atención a las características particulares del contrato o a otras circunstancias que así lo exijan, podrá efectuar Redeterminaciones definitivas con la periodicidad que se estime necesario, dicha excepción deberá ser debidamente justificada.

**ARTICULO 23°: PRECIOS A UTILIZAR EN REDETERMINACION DEFINITIVA.**

Cuando se haya cumplimentado con los plazos estipulados por el Artículo N°16 del presente y deba procederse a la confección de los correspondiente Certificados Redeterminados Definitivos, el organismo executor informará y elevará las actuaciones correspondientes a la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS a efectos que determine, en virtud de la base de cálculos presentada y aprobada según lo establecido por el Artículo N°8 del presente, los nuevos precios a utilizar para la emisión de los correspondientes certificados Redeterminados definitivos.

Dichos precios se corresponderán con los certificados de obra ya emitidos y a los meses que corresponda aplicar la Redeterminación Definitiva de precios, siendo el Organismo executor el responsable de solicitar los meses a los cuales la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS deberá definir los nuevos precios.

Los nuevos precios deberán ser aprobados por Resolución del REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS y notificada fehacientemente al Organismo executor.

Una vez dictado el acto administrativo por parte del MPIYS o del Organismo competente que aprueba y dispone el pago de los Certificados Redeterminados, se establecerá la fecha de vencimiento de los mismos según el plazo estipulado en el Artículo 27° del presente.

**ARTICULO 24°: PROCEDIMIENTO REDETERMINACION DEFINITIVA**



H

DECRETO N°

348056

FOLIO  
MPIVS

Expte. ÚNICO N° 3.130.461/24

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

Se procederá a calcular la Redeterminación definitiva de todos los certificados sobre la base de cálculos presentada y aprobada según lo establecido por el Artículo N°8, y luego se descuenta lo abonado a través del certificado básico y adecuación provisoria correspondiente.

Las diferencias resultantes entre las adecuaciones provisorias de precios y las Redeterminaciones definitivas serán liquidadas a valores del mes de la última Redeterminación.

$$D_i = RD_i - (B_i + P_i)$$

$D_i$  = Diferencia del certificado "i" entre el monto Redeterminado Definitivo y lo pagado de Básico y Provisorio

$RD_i$  = Monto del certificado "i" Redeterminado Definitivo a valores del periodo certificado.

$P_i$  = Monto del certificado "i" Adecuado Provisoriamente

$B_i$  = Monto básico del certificado "i"

Posteriormente se debe proceder a calcular la variación del certificado "i" entre  $RD$  y  $RD_{mf}$

$$O_i = \left( \frac{RD_{mf}}{RD} \right) - 1$$

$RD_{mf}$  = Monto del certificado "i" Redeterminado Definitivo a valores del último mes aprobado

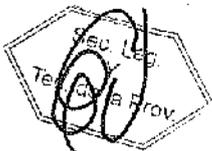
$O_i$  = Coeficiente de actualización del certificado "i", Este coeficiente va a ser diferente para cada certificado

$$D_{iAct} = D_i + (D_i \times O_i)$$

$D_{iAct}$  = Diferencia del certificado "i" actualizada a valores del último mes aprobado

En el supuesto que las adecuaciones provisorias se hayan calculado teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 12° del presente, la Redeterminación Definitiva se liquidará en concordancia al mes a la cual se haya emitido la misma.

Si durante el periodo transcurrido entre la Readequación Provisoria y La Redeterminación Definitiva hubiesen quedado salvadas las causas por las cuales se aplicó el Artículo N° 12 del presente, la liquidación de las Redeterminaciones Definitivas se realizarán al mes correspondiente a cada certificación.



DECRETO N°

348

FOLIO  
157

MPIYS

Expte. ÚNICO N° 3.130.461/24

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

Asimismo, en el caso que la aprobación de la reprogramación de obra se produjese en el lapso comprendido entre la emisión de dos Redeterminaciones Definitivas consecutivas, de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 16 del presente, se ajustaran en esta ultima las diferencias de los certificados Redeterminados Definitivos que se emitieron con anterioridad y en concordancia con lo establecido en el Artículo 12° del Presente Instrumento.

**ARTICULO 25°: ACTA DE REDETERMINACION.**

El Comitente y la Contratista suscribirán de común acuerdo el "Acta de Redeterminación Definitiva" (SUBANEXO III) en la que se plasmarán los certificados calculados y el monto que arrojan. Cumplimentado, deberán remitirse a las Áreas Legales del Organismo ejecutor quienes deberán dictaminar sobre la legalidad del procedimiento y del instrumento debidamente suscripto.

El Área Técnica del Organismo ejecutor procederá a determinar el valor de la Póliza correspondiente a los certificados Redeterminados Definitivos, y dicho valor a incorporar será plasmado en el Acta de Redeterminación definitiva. La Contratista deberá incorporar la nueva póliza en un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados de la suscripción del acta referenciada en este párrafo. -

La falta de cumplimiento en tiempo y forma de lo prescripto en el párrafo anterior, ocasionara la modificación de los plazos establecidos en el art. 27 del presente Instrumento. -

Las pólizas para la tramitación de las redeterminaciones definitivas, serán independientes de las pólizas relativas a las garantías contractuales. -

**ARTICULO 26°: RENUNCIA.**

La suscripción del Acta de Redeterminación Definitiva de Precios con que culmina el procedimiento de Redeterminación Definitiva implica la renuncia automática del Contratista a todo reclamo interpuesto o a interponer administrativa o judicialmente, por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes de la aplicación del presente régimen.



DECRETO N°

Expte. ÚNICO N° 3.130.461/24

348158

FOLIO

MPIYS

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**ARTICULO 27°: PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACION Y PAGO.**

El procedimiento de certificación de la Redeterminación Definitiva deberá tramitarse y aprobarse dentro de los SESENTA (60) días corridos, que se computarán de la siguiente manera:

- a) Desde la emisión del sexto (6°) certificado básico, a partir del inicio de la obra;
- b) Desde la emisión del sexto (6°) certificado básico, contado desde la última Redeterminación o desde que ésta debió producirse;
- c) Desde la emisión del último certificado básico, cuando se trate de la etapa final de la obra y la cantidad de certificados básicos sean inferiores a seis (6).

El pago de los certificados de Redeterminación Definitiva se efectuará dentro de los SESENTA (60) días corridos desde la emisión de la norma legal que apruebe y disponga el pago de los mismos. Este pago no podrá efectuarse hasta tanto el Contratista presente la garantía de contrato a satisfacción del Comitente, si la obra se encuentra en ejecución.

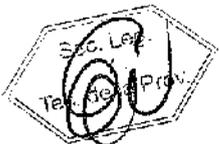
**ARTICULO 28°: REDETERMINACION CON SALDO A FAVOR DEL COMITENTE**

En el caso de que la Redeterminación definitiva del precio del contrato arroje saldo a favor de la Administración Comitente esta requerirá la devolución en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde que fuera notificado en tal sentido, bajo apercibimiento de ejecutar el fondo de garantía o de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

**ARTÍCULO 29°: OBRAS MENORES.**

En aquellas OBRAS MENORES cuyo monto de Presupuesto Oficial de obra no exceda el tope que el Poder Ejecutivo fija para el procedimiento de Concursos de Precios, y hayan sido previstas en los pliegos licitatorios respectivos, podrán efectuarse las Redeterminaciones con el ÍNDICE DEL NIVEL GENERAL DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN. -

Para la determinación del Índice de Variación de las OBRAS MENORES se utilizarán el ÍNDICE DEL NIVEL GENERAL DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN del mes anterior de la licitación -mes base- y el índice vigente al momento de la firma de la correspondiente Acta de Recepción Provisoria de la Obra.



3480159

FOLIO

MPIyS

DECRETO N°

Expte. ÚNICO N° 3.130.461/24

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**ARTICULO 30º: CLÁUSULAS TRANSITORIAS.**

**CLÁUSULA 1ª:** En los casos de procedimientos de selección del Contratista con Oferta económica presentada y que a la fecha del presente Decreto se encuentre sin adjudicar, el Comitante podrá optar entre:

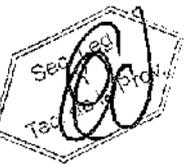
1. dejar sin efecto la licitación o
2. solicitar a los oferentes calificados la aceptación de la aplicación del presente régimen a su oferta.

Si los oferentes de los procedimientos mencionados en esta Cláusula desistieran de la aplicación del presente régimen, no serán pasibles de penalización alguna por este motivo.

**CLÁUSULA 2ª:** Podrá aplicarse el presente Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Provincial, a los contratos de obra pública y a todos aquellos contratos que les fueran de aplicación el Decreto N° 2.715/16 MPIyS que se encontraran adjudicados o en ejecución al momento de la entrada en vigencia del presente decreto.

La aplicación se realizará conforme a lo siguiente:

- a. Los contratistas podrán adherirse al Régimen, dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos de su entrada en vigencia.
- b. La adhesión debe formularse por escrito según SUBANEXO IV - MODELO DE NOTA (A) que forma parte integrante del Régimen. Vencido el plazo, la Administración no recepcionará solicitud alguna de aplicación del Régimen.
- c. A partir de la fecha de adhesión al presente régimen, los Organismos ejecutores contarán con un plazo de hasta CIENTO OCHENTA (180) días corridos para la tramitación y aprobación de la Redeterminación Definitiva de los Certificados emitidos con anterioridad aplicando la metodología del presente instrumento. Los meses a los cuales se calculará la Redeterminación Definitiva se corresponderá con las Readecuaciones provisionarias a las cuales los mismos fueron confeccionados. En el supuesto que durante este lapso fueran aprobadas Readecuaciones Provisionarias presentadas con anterioridad y por diversas situaciones a la fecha no hayan sido aprobadas, las mismas serán incluidas en la gestión.



*H*

FOLIO  
348160  
MPIyS

DECRETO N°

Expte. ÚNICO N° 3.130.461/24

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

d. En el supuesto de no adherirse, las Redeterminaciones de precios que correspondan se registrarán por el Sistema y la Metodología de Redeterminación de precios acordados, oportunamente, en los respectivos contratos.

e. Los precios unitarios serán Redeterminados desde los precios básicos, considerándose como Mes Base el anterior a la licitación.

f. En el supuesto en que se hubiere presentado la Nota de adhesión prevista en el SUBANEXO IV - MODELO DE NOTA (A) del presente Instrumento y que las bases de cálculo no hayan sido aprobadas por la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS -MPIyS-, el Organismo comitente deberá remitir a dicha Dirección General la base de cálculo utilizada en las Redeterminaciones anteriores. Asimismo, se deberá adjuntar la norma legal aprobatoria de dicha base, convenio y planilla de insumos formalizadas oportunamente, al efecto de la toma de conocimiento por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS -MPIyS.-

En el supuesto previsto en este artículo, los nuevos precios que deberá informar la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS -MPIyS para la emisión de los correspondientes certificados Redeterminados definitivos, dentro de las facultades otorgada por el art. 23 del presente Instrumento, se corresponderán con las bases de cálculo informadas por el Organismo comitente. -

Asimismo, en los casos que la base de Cálculo deba ser modificada en el marco de lo prescripto por el Artículo 14° del presente instrumento, será el Organismo comitente el encargado de aprobar la misma y volver a notificar a la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS -MPIyS.-

g. En caso de que la adhesión al presente implique una mayor carga financiera o presupuestaria a la Administración será de aplicación lo establecido en el Artículo N° 6 del presente.



DECRETO N°

34 8161

MPIYS

Expte. ÚNICO N° 3.130.461/24

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

h. La adhesión al presente Régimen implicará la renuncia automática del Contratista a todo reclamo por Redeterminaciones anteriores no solicitadas, compensaciones, gastos improductivos, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes de la aplicación de cualquier procedimiento de Redeterminación.

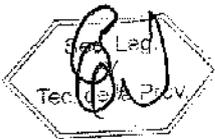
i. En los supuestos en los que la Contratista, en una obra determinada, optare por la adhesión al presente régimen y, los índices de variaciones de costos que se apliquen a esta última correspondieran a fuentes Nacionales, se podrá continuar utilizando estos últimos hasta su finalización. -

j. En los supuestos de obras a iniciarse y, que al momento de haberse formalizado el llamado a licitación no se cuente con una compatibilización entre los índices Nacionales y los índices Provinciales, quedaran habilitados a utilizar los índices Nacionales en concordancia con el inciso i) del presente Instrumento. -

k. En el supuesto de haberse abonado a la Contratista el AF fijado contractualmente y, con posterioridad, haber formalizado la adhesión al presente régimen, en ninguna circunstancia esto podrá implicar actualización alguna sobre este AF.-

**CLÁUSULA 3ª:** Establézcase un plazo improrrogable de hasta 180 días corridos, al efecto de que la Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos compatibilice los índices nacionales que se utilizan en obras públicas del ámbito Provincial, a fines de ser aplicados a futuro; asimismo, sus variaciones sean publicadas por dicho Organismo con la periodicidad mensual actualizada. -

**CLÁUSULA 4ª:** A las Redeterminaciones de precios que correspondieren entre el período comprendido entre la fecha del Contrato o de la última Redeterminación aprobada - según corresponda- y la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, se continuaran rigiendo por normativa adherida oportunamente. -



h



34 8163



DECRETO N°  
Expte. ÚNICO N° 3.130.461/24

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

		Sistema de Ejecución		ACTUALIZACIÓN ANTIPO FINANCIERO	
OBRA:				FECHAS DE PAGO:	
CONTRATISTA:				ACTUALIZACIÓN A:	
IMPORTE CONTRATO ORIGINAL: CO					
	INSUMOS	MES BASE MES - AÑO	MES ACTUALIZ. MES - AÑO	COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL PERIODO	COEFICIENTE DE VARIACIÓN DE REFERENCIA PONDERADO
		1,000		COEF.	Vpp
A. RECONOCER POR ACTUALIZACIÓN ANTIPO (SEGÚN LO DISPUESTO POR DECRETO N° .....					
MONTO CONTRATO ORIGINAL				CO	
PORCENTAJE ANTIPO FINANCIERO				Pant	
MONTO ABONADO EN CONCEPTO ANTIPO FINANCIERO (AF)				Pant x CO	
VARIACIÓN PROMEDIO PONDERADA AL MES/AÑO DE HABERSE ABONADO				Vpp	
MONTO CONTRATO ACTUALIZADO A MES/AÑO (COA)				CO x (1 + Vpp)	
IMPORTE A ABOGAR EN CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN DE ANTIPO FINANCIERO (AF dif)				Pant x (COA - CO)	
IMPORTE EN LETRAS DE AF dif					



Handwritten mark resembling the number '4'.

FOLIO  
348164  
MPIYS

DECRETO N°  
Expte. ÚNICO N° 3.130.461/24

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**SUBANEXO III**

	Monto Contractual	\$
	Nuevo Monto Contractual (En caso de Corresponder)	\$
OBRA EJECUTADA	Certificado Redeterminado Definitivo N° X a precio de mes/año	A
	Certificado Redeterminado Definitivo N° (X+1) a precio de mes/año	B
	Certificado Redeterminado Definitivo N° (X+2) a precio de mes/año	C
	Certificado Redeterminado Definitivo N° (X+3) a precio de mes/año	D
	Certificado Redeterminado Definitivo N° (X+4) a precio de mes/año	E
	Certificado Redeterminado Definitivo N° (X-6) a precio de mes/año	F

TOTAL REDETERMINACION DEFINITIVA	MONTO TOTAL REDETERMINACION DEFINITIVA	$G = A + B + C + D + E + F$
	5% Garantía Contractual	$G \times 0,05$

\* EN CASO QUE LA OBRA SE ENCUENTRE FINALIZADA NO  
CORRESPONDE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA CONTRACTUAL

FOLIO  
**3480165**  
MPIyS

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**DECRETO N°**  
**Expte. ÚNICO N° 3.130.461/24**

**SUBANEXO IV - MODELO DE NOTA (A)**

**ADHESIÓN CLÁUSULA TRANSITORIA SEGUNDA DEL ANEXO DEL DECRETO N°**

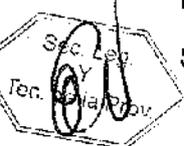
.....

- FECHA:
- CONTRATISTA:
- CUIT:
- DOMICILIO CONSTITUIDO:
- TEL:
- DOMICILIO ELECTRONICO:
- LICITACION N°:
- OBRA:

..... (nombre completo, DNI) en mi carácter de ..... (presidente/socio gerente/apoderado), con facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y representación del Contratista vengo a adherir al régimen previsto por la Cláusula Transitoria Segunda del Decreto N° ....

Asimismo, renuncio a todo reclamo interpuesto o a interponer por Redeterminaciones anteriores no solicitadas, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes de la aplicación de cualquier procedimiento de Redeterminación en los términos de lo dispuesto por la Cláusula Transitoria Segunda del Decreto N° .....

Saludo a Ud. muy atentamente.



.....

**FIRMA y ACLARACION**

*h*